

Dosquebradas, 15 de mayo de 2018

D.C. Of - 0474-18
Al contestar favor citar número de
oficio y referencia o asunto

Doctor
FERNANDO JOSÉ MUÑOZ DUQUE
Alcalde Municipal
Municipio de Dosquebradas
Ciudad

Referencia: Comunicación Informe Final "Auditoría Modalidad Regular a la Gestión Contractual – Prestación de Servicios Municipio de Dosquebradas vigencia 2017".

Cordial saludo;

La Contraloría Municipal de Dosquebradas en el ejercicio de control fiscal consagrado en la Constitución Política de Colombia y la Ley 42 de 1993, desarrolló la auditoría de la referencia.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo del proceso auditor, mediante la comunicación de informe preliminar el día 26 de febrero de 2018.

Con la finalidad de brindar las garantías dentro del debido proceso, tuvo la posibilidad de ejercer el derecho de contradicción, el cual fue recepcionado por este organismo de control fiscal el día 12 de marzo de 2018, con radicado interno No. 00299, dicho documento fue analizado en mesa de trabajo.

Por lo anterior, se comunica informe final que se remite vía correo electrónico a los siguientes correos:

- Alcaldía.dosquebradas@risaralda.gov.co
- controlinterno@dosquebradas.gov.co

Se recuerda al Municipio de Dosquebradas, que deberá elaborar e informar el Plan de Mejoramiento a la Contraloría Municipal, como producto de la auditoría realizada, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 145 de diciembre 17 de 2014, para lo cual tendrá que ser presentado por el representante legal de la entidad u organismo público, o quien haga sus veces, las entidades vigiladas y otros entes o asuntos a auditar dentro de **los ocho (08) días hábiles siguientes** a la comunicación y/o remisión del informe definitivo de la auditoría.

Atentamente,


FERNAN ALBERTO CAÑAS LÓPEZ
Contralor Municipal

Proyectó: Lesly J. Sánchez / Coordinadora Auditoría
Revisó: María del Pilar Loaiza Hincapié / Directora Operativa Técnica

Handwritten signature

 CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>¡Gestión Fiscal con compromiso Social!</i>	INFORME DE AUDITORÍA REGULAR (Gestión Contractual)	A/CI-8 Informe Final
---	---	---

INFORME FINAL DE AUDITORIA

**MODALIDAD REGULAR A LA GESTIÓN CONTRACTUAL – PRESTACIÓN DE
SERVICIOS MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
VIGENCIA 2017**

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

VIGENCIA 2017

 CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>¡Gestión Fiscal con compromiso Social!</i>	INFORME DE AUDITORÍA REGULAR (Gestión Contractual)	A/CI-8 Informe Final
--	---	---

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

Dosquebradas, 15 de mayo de 2018

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

FERNAN ALBERTO CAÑAS LÓPEZ
Contralor Municipal de Dosquebradas

Equipo Directivo
MARIA DEL PILAR LOAIZA HINCAPIE
Directora Operativa Técnica

Equipo Auditor

LESLY JHOJANA SÁNCHEZ CORREA
Coordinadora Auditoría

 CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>¡Gestión Fiscal con compromiso Social!</i>	INFORME DE AUDITORÍA REGULAR (Gestión Contractual)	A/CI-8 Informe Final
--	---	---------------------------------

TABLA DE CONTENIDO

	Página
INTRODUCCIÓN	5
1. CARTA DE CONCLUSIONES	6
2. RESULTADO DE LA AUDITORIA.....	7
2.1 ALCANCE DE LA AUDITORIA.....	7
2.2 COMPONENTE CONTROL DE GESTION:	7
2.2.1 Plan de Mejoramiento.....	8
2.2.2 Factor de Legalidad.....	8
2.2.3 Factor Gestión Contractual.....	8
3. OTRAS ACTUACIONES.....	75
3.1 ATENCIÓN DENUNCIA CIUDADANA	75
3.2 BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL.....	75
4. CONSOLIDACIÓN HALLAZGOS	75

 CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>¡Gestión Fiscal con compromiso Social!</i>	INFORME DE AUDITORÍA REGULAR (Gestión Contractual)	A/CI-8 Informe Final
--	---	---------------------------------

CONTENIDO DE TABLAS

	Página
Tabla 1 Evaluación Factor Gestión Contractual y su legalidad vig 2017	7
Tabla 2 Evaluación Plan de Mejoramiento.....	8
Tabla 3 Evaluación Legalidad de la Gestión Municipio de Dosquebradas vig 2017	8
Tabla 4 Evaluación Factor Gestión Contractual.....	9
Tabla 5. Muestra contratos – Vigencia 2017.....	10
Tabla 6. Consolidación de Hallazgos	75

 CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>Gestión Fiscal con compromiso Social</i>	INFORME DE AUDITORÍA REGULAR (Gestión Contractual)	A/CI-8 Informe Final
--	---	---

INTRODUCCIÓN

La Contraloría Municipal de Dosquebradas, en desarrollo de su función Constitucional y legal y en cumplimiento del Plan General de Auditoría adoptado para la vigencia fiscal 2018, practicó Auditoría Regular al Municipio de Dosquebradas en el componente de Control de Gestión Factor Gestión Contractual para la vigencia Fiscal 2017.

El Organismo de Control aplicó la metodología contemplada en la Guía de Auditoría Territorial G.A.T. adoptada como marco referencial por parte de la Contraloría Municipal de Dosquebradas a partir de enero de 2014.

Para lo anterior y con base en el Plan de Trabajo diseñado, se definieron seis (6) variables de auditoría así:

- Planeación de la contratación
- Cumplimiento del objeto e impacto
- Especificaciones técnicas en la ejecución de los contratos,
- Labores de interventoría, supervisión y seguimiento;
- Liquidación de los contratos
- Cumplimiento de la gestión documental de los contratos
- Evaluación de cumplimiento plan de mejoramiento

La Contraloría Municipal de Dosquebradas, espera que este Informe contribuya a mejorar la eficiencia y eficacia de los procesos de contratación pública durante las distintas etapas contractuales en la entidad, ya que es de suma importancia que los objetos contractuales se cumplan y sean de la mejor calidad.

 CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>Gestión Fiscal con compromiso Social</i>	INFORME DE AUDITORÍA REGULAR (Gestión Contractual)	A/CI-8 Informe Final
--	---	---

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Dosquebradas, 15 de mayo de 2018

Doctor
FERNANDO JOSÉ MUÑOZ DUQUE
Alcalde Municipal
Municipio de Dosquebradas
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Municipal de Dosquebradas, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Regular al Municipio de Dosquebradas al componente de gestión factor gestión contractual y su legalidad vigencia 2017, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales, cumplimiento de las normas internas y externas aplicables, y efectividad de los controles en los componentes evaluados, gestión contractual y legalidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área, actividad o proceso examinado.

Los resultados de las evaluaciones y el contenido de la información suministrada, son responsabilidad de la entidad evaluada, la misma es analizada por la Contraloría Municipal de Dosquebradas, quien es responsable de producir un informe de Auditoría que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de Auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Dosquebradas, de acuerdo con ellas, se planeó y ejecutó el trabajo, de forma tal que el examen practicado proporciona una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó en el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Dosquebradas.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría municipal de Dosquebradas, como resultado de la auditoría adelantada, expresa su concepto sobre la gestión en cada una de las áreas auditadas, con base en los hechos verificados en la fuente, trabajo e inspecciones de campo, así como en confrontaciones documentales:

 CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>Gestión Fiscal con compromiso Social</i>	INFORME DE AUDITORÍA REGULAR (Gestión Contractual)	A/CI-8 Informe Final
--	--	--

Se evidencian incumplimientos en cuanto a las obligaciones de vigilancia y seguimiento a los contratos revisados, por cuanto no se observa el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía en la gestión del proceso auditado, concepto que se fundamenta en los resultados obtenidos y los cuales se detallan en el presente informe.

Derivado de la evaluación de los principios enunciados, se identificaron los siguientes aspectos:

- Se evidencian autorizaciones de pagos sin ejercer formal seguimiento y control a la ejecución de los objetos contractuales; lo que conlleva a la inversión de recursos en contrataciones donde la relación costo-beneficio, no generó un mejoramiento integral y sostenible en la calidad de vida de los habitantes beneficiarios de los programas y proyectos del ente territorial.
- Parte de los contratos revisados presentan debilidades en el ejercicio del control y cumplimiento de las cláusulas alusivas a la supervisión, tanto en la presentación de los informes ejecutivos y financieros, como en la revisión a la documentación y evidencias presentadas por el contratista (soportes de los contratos), lo observado conllevó al incumplimiento de alcances contractuales, debilidades en la suficiencia y calidad de los soportes presentados, falencias en la consistencia y confiabilidad de la información.
- Se identifica en un alto porcentaje de los contratos revisados, desorganización de la información, expedientes contractuales que no cumplen con las normas generales de archivo.

De acuerdo a Auditoría Regular realizada al Municipio de Dosquebradas a los factores gestión contractual, su legalidad y evaluación plan de mejoramiento, se califica dichos factores arrojando un total de **53.8** puntos

PLAN DE MEJORAMIENTO

En el desarrollo de la auditoria se detectaron treinta y dos (32) presuntos hallazgos administrativos de los cuales diez (10) tienen presunta incidencia fiscal y doce (12) tienen presunta incidencia disciplinaria, y uno (1) corresponde a un sancionatorio, la Entidad debe subsanar los presuntos hallazgos administrativos a través de la implementación de acciones correctivas definidas en un plan de mejoramiento.

Con el fin de lograr que la labor de la Contraloría Municipal de Dosquebradas coadyuve a la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el control de la gestión fiscal, mediante la promoción de los principios, finalidades y cometidos de la función administrativa consagrados en la Constitución Política, para que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el informe final.

	INFORME DE AUDITORÍA REGULAR (Gestión Contractual)	A/CI-8 Informe Final
---	--	--

2. RESULTADO DE LA AUDITORIA

2.1 ALCANCE DE LA AUDITORIA

Durante el proceso auditor se evaluó el componente de Control de Gestión factor gestión contractual y su legalidad, con las siguientes variables:

- Revisión de los contratos de prestación de servicios que fueron ejecutados por recursos de funcionamiento y de inversión que se encontraran contemplados en los proyectos radicados para la vigencia respectiva.
- Verificación del cumplimiento de los objetos contractuales de la muestra selectiva, concluyendo en cada papel de trabajo, lo evidenciado.
- Revisión etapa precontractual, contractual y poscontractual de los contratos de prestación de servicios.
- Evaluación de las labores de interventoría y supervisión.
- Revisión gestión documental de los contratos seleccionados.
- Verificación del cumplimiento de los reportes en el SIA OBSERVA y el SECOP.
- Evaluación de cumplimiento plan de mejoramiento suscrito en el año 2016, como producto de auditoría regular realizada a la vigencia 2015.
- Calificación de la matriz de gestión fiscal

2.2 COMPONENTE CONTROL DE GESTION:

La Contraloría Municipal de Dosquebradas, como resultado de la Auditoría Regular al Municipio de Dosquebradas para la vigencia 2017, emite un concepto sobre el factor Gestión Contractual, su legalidad y evaluación plan de mejoramiento al final de la auditoría cuando se consoliden todos los factores que la componen, como consecuencia da una calificación de 53.8 puntos de 100 puntos posibles, resultante de ponderar los factores que se relaciona a continuación.

Tabla 1 Evaluación Factor Gestión Contractual y su legalidad Municipio de Dosquebradas vig 2017

CONTROL DE GESTIÓN			
ENTIDAD AUDITADA			
VIGENCIA			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	50.0	0.60	30.0
3. Legalidad	83.2	0.20	16.6
6. Plan de Mejoramiento	35.6	0.20	7.1
Calificación total		1.00	53.8

Fuente: Matriz de Calificación

	INFORME DE AUDITORÍA REGULAR (Gestión Contractual)	A/CI-8 Informe Final
---	---	---------------------------------------

2.2.1 Plan de Mejoramiento

El Plan de Mejoramiento suscrito por el Municipio de Dosquebradas, producto de las observaciones generadas en la Auditoría modalidad regular vigencia 2015, presenta un incumplimiento, al ejecutar las acciones correctivas, debido a que en efectividad obtuvo un puntaje de 15,6%, dado que para la vigencia 2017, se presentan situaciones similares. (Ver papel de trabajo A/CE-2 Plan de mejoramiento).

Con base en la evaluación realizada al cumplimiento del Plan de Mejoramiento, y teniendo en cuenta la metodología de la Guía de Auditoría Territorial – GAT, se obtiene un nivel total de cumplimiento de 35,6 puntos, teniendo en cuenta el cumplimiento y efectividad de las diferentes acciones correctivas propuestas por la entidad sujeta de control, así:

Tabla 2 Evaluación Plan de Mejoramiento

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100.0	0.20	20.0
Efectividad de las acciones	19.4	0.80	15.6
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	35.6

Calificación	
Cumple	<=100, >=80
Cumple Parcialmente	<80, >=50
No Cumple	<50

No Cumple

Fuente: Matriz de Calificación

2.2.2 Factor de Legalidad:

Se emite una calificación de 83,2 puntos enmarcados en la ponderación de 100, con base en la evaluación del factor de legalidad consistente en la verificación del cumplimiento de la normatividad contractual, de acuerdo con en el siguiente resultado:

Tabla 3 Evaluación Legalidad de la Gestión Municipio de Dosquebradas vigencia 2017

LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
De Gestión	83.2	1.00	83.2
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1.00	83.2

Fuente: Matriz de Calificación

Este factor fue evaluado de acuerdo a las variables establecidas en la Matriz de calificación en lo relacionado al cumplimiento de las obligaciones del SECOP, cumplimiento de los procedimientos en la contratación, calidad en los registros y aplicación del presupuesto, y asignación de la interventoría o supervisión. (Ver papeles de trabajo A/CE-2 Componente de Gestión)

2.2.3 Factor Gestión Contractual

Se emite una calificación de 50 puntos enmarcados en la ponderación de 100, con base en la evaluación del factor de Control de Gestión para los contratos de prestación de servicios, de acuerdo con en el siguiente resultado:

	INFORME DE AUDITORÍA REGULAR (Gestión Contractual)	A/CI-8 Informe Final
---	---	---------------------------------------

Tabla 4 Evaluación Factor Gestión Contractual

GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	52	31	0	0	0	0	0	0	51.61	0.50	25.8
Cumplimiento deducciones de ley	100	31	0	0	0	0	0	0	100.00	0.05	5.0
Cumplimiento del objeto contractual	52	5	0	0	0	0	0	0	52.26	0.20	10.5
Labores de interventoría y seguimiento	35	31	0	0	0	0	0	0	35.48	0.20	7.1
Liquidación de los contratos	33	3	0	0	0	0	0	0	33.33	0.05	1.7
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1.00	50.0

Fuente: Matriz de Calificación

Este factor, fue evaluado de acuerdo a las variables establecidas en la Matriz de calificación así:

- Cumplimiento de las especificaciones técnicas y Objeto Contractual
- Cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación
- Estudios Previos
- Labores de Interventoría y seguimiento
- Liquidación de los contratos

Cumplimiento de las especificaciones técnicas: la calificación en la matriz de gestión arrojó un puntaje de 51.61 puntos de 100 posibles, toda vez que, gran parte de los contratos evaluados, se evidencian falencias relacionadas entre las especificaciones y obligaciones del contratista con respecto a lo entregado, lo cual fue recibido a satisfacción y cancelado en su totalidad por el municipio.

Cumplimiento deducciones de ley: la calificación en la matriz de gestión arrojó un puntaje de 100 puntos de 100 posibles, toda vez que el municipio realiza los descuentos en cada uno de los contratos.

Cumplimiento del objeto contractual: la calificación en la matriz de gestión arrojó un puntaje de 52.26 puntos de 100 posibles, toda vez que, en 12 de 32 contratos evaluados, se evidenció incumplimiento de los objetos contractuales, al revisar las diferentes etapas de la contratación, informes y soportes de ejecución.

Labores de interventoría y seguimiento: la calificación en la matriz de gestión arrojó un puntaje de 35.48 puntos de 100 posibles, toda vez que en 12 de 32 contratos evaluados se evidenció deficiencias en las obligaciones de los supervisores en cuanto al seguimiento y verificación de la ejecución de los recursos del contrato.

Liquidación del contrato: la calificación en la matriz de gestión arrojó un puntaje de 33 puntos de 100 posibles, toda vez que un alto porcentaje de los contratos evaluados a la fecha de su revisión no contaban con acta de liquidación. (Ver papeles de trabajo A/CE-2 Componente de Gestión)

	INFORME DE AUDITORÍA REGULAR (Gestión Contractual)	A/CI-8 Informe Final
---	---	---------------------------------------

2.2.3.1 Revisión Contratos vigencia 2017.

En cuanto al selectivo de los contratos objeto de la Auditoría, celebrados por el Municipio de Dosquebradas en la vigencia 2017, se consolidó un Universo de 896 contratos, que corresponden a contratos de PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION, los cuales fueron rendidos en lo corrido de la vigencia 2017 en el aplicativo SIA OBSERVA y que tuvieron un valor total de \$32.450.487.443.

Es así que se seleccionaron treinta y dos (32) contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, de las mayores cuantías y donde se evidencia un mayor riesgo en el proceso de ejecución de los objetos contractuales que ascienden a la suma de \$3.948.840.386, lo que arroja una cobertura en valor del 12.16% como se relaciona a continuación (Ver papel de trabajo A/CP-12 Determinación de la Muestra):

Tabla 5. Muestra contratos – Vigencia 2017

No.	CÓDIGO CONTRATO	OBJETOCONTRATO	VALOR CONTRATO	TIEMPO EJECUCIÓN	NOMBRE
1	588	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA, Y MÓVIL PARA LA CUSTODIA EFECTIVA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ADMNISTRACIÓN MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA	\$ 1.360.904.141	190	AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA
2	671	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA Y FINANCIERA EN EL SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN CRÍTICA EN TODOS LOS MÓDULOS SOPORTADOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	\$ 802.800.000	194	E INTEGRAR TECHNOLOGY LTDA
3	919	SUMINISTRAR 840 CONJUNTOS DEPORTIVOS, COMPUESTOS POR CAMIBUSOS, SUDADERAS Y CHAQUETAS PARA LOS ADULTOS MAYORES, INSTITUCIONALIZADOS, EN EL CENTRO VIDA JOS ARGEMIRO CARDENAS AGUDELO, Y 3.700 CAMIBUSOS Y 3.700 SUDADERAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DDE LOS GRUPOS DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, PARA LA VIGENCIA 2017.	\$ 269.771.332	24	JUAN PABLO ARBELAEZ ARCILA
4	927	FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCION Y GESTION ASOCIATIVA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, COMO PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD DE LAS PRACTICAS PRODUCTIVAS Y EL DESARROLLO ECONOMICO RURAL POR MEDIO DE TALLERES DE CAPACITACION Y ENTREGA DE INSUMOS AGRICOLAS A 120 FAMILIAS PERTENECIENTES A 5 ASOCIACIONES DE PRODUCTORES.	\$ 160.000.000	20	GC AGREGANDO VALOR SAS
5	848	REALIZAR UN PROGRAMA PARA PROMOVER UNA BUENA CULTURA DE PAGO EN LA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA	\$ 140.000.000	73	corporacin accionar
6	899	REALIZAR EL PROGRAMA PURA VIDA, PURA ACCION PROCESO DE INTERVENCION INTEGRAL, ORIENTADO A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR DEL CENTRO VIDA, PROMOVRIENDO ESPACIOS DE PARTICIPACION SOCIAL MEDIANTE ACTIVIDADES EDUCATIVAS, LABORALES, DE SALUD Y CULTURA, PARA LA VIGENCIA 2017.	\$ 111.842.330	45	ASOCIACIÓN GOTA DE LECHE
7	864	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA 801 PERSONA JURIDICA, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE APOYO, ORIENTACION, Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, EN LA ELABORACION DEL DOCUMENTO BASE PARA LA PRESENTACION DE LA ACTUALIZACION DEL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA	\$ 90.000.000	60	GIOVANI OSPINA SALAZAR
8	129	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA	\$ 87.464.745	333	JUAN PABLO GONZALEZ MARIN
9	770	CONTRATAR UNA 01 PERSONA JURIDICA PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL APOYO A LA GESTION PERSUASIVA POR CONCEPTO DE IMPUESTOS MUNICIPALES, ACTUALIZACION DE LA INFORMACION GENERAL DE LOS DEUDORES Y SU GESTION DE COBRO A TRAVES PLATAFORMAS MASIVAS DE COMUNICACION EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA.	\$ 80.000.000	114	INTCOBRANZAS GESTION INTEGRAL DE COBRANZA S.A.S
10	739	CAMPAA DE DIFUSION Y SOCIALIZACION DEL ACUERDO MUNICIPAL N006 DENOMINADO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN BENEFICIOS ECONOMICOS POR CONCEPTO DE INTERESES DE MORA POR MULTAS DE TRANSITO, EN LA SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	\$ 67.301.000	90	CORPORACIÓN MI CIUDAD
11	905	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, PARA BRINDAR APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE GESTION, DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA.	\$ 60.039.333	37	A & A PROTECCION INTEGRAL S.A.S

 CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>(Gestión Fiscal con compromiso Social)</i>	INFORME DE AUDITORÍA REGULAR (Gestión Contractual)	A/CI-8 Informe Final
---	--	--

No.	CÓDIGO CONTRATO	OBJETOCONTRATO	VALOR CONTRATO	TIEMPO EJECUCIÓN	NOMBRE
12	58	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTION EN LABORES DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA EN LA GESTION SOCIAL DEL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL	\$ 60.000.000	358	GABRIEL GUSTAVO RENGIFO LEON
13	829	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TODA LA RED SEMAFORIZADA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA	\$ 58.000.000	81	FRANCISCO JAVIER LONDOÑO FERNANDEZ
14	819	SERVICIO DE PUBLICACION Y DIFUSION DE LAS DIFERENTES CAMPAÑAS INSTITUCIONALES, EN UN DIARIO DE CIRCULACION REGIONAL	\$ 50.000.000	78	R.R. EDITORES RAMIREZ Y RAMIREZ LIMITADA
15	589	PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL, COMO ABOGADO EXTERNO EN ASESORIA INTEGRAL, EN EL CAMPO JURIDICO Y APOYO A LAS ACTIVIDADES DE LAS DIRECCIONES OPERATIVAS Y AL ASEGURAMIENTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.	\$ 45.800.000	193	CLAUDIA LILIANA MONTES GUERRERO
16	IP093	REALIZAR ACTIVIDAD DE CAPACITACION Y FORTALECIMIENTO AL CONSEJO COMUNITARIO DE LA MUJER ELECTO Y A LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS EXTERNOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS VIGENCIA 2017	\$ 32.990.250	15	ONG ASOCIACION RED SOCIAL
17	IP030	REALIZAR UN PROGRAMA DE TERAPIA OCUPACIONAL, SUSTENTADA EN LAS ARTES, MANUALIDADES Y OFICIOS EN LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO VIDA JOS ARGEMIRO CRDENAS AGUDELO, CON LA UTILIZACION DE TONICAS DE LABORATERAPIA COMO MODELO DE PROMOCION TERAPUTICA QUE LES PERMITA CREAR ESTADOS DE NIMO POSITIVOS Y LABORALES PTIMOS A FIN QUE SE SIENTAN TILES A LA COMUNIDAD Y SOCIEDAD.	\$ 32.981.900	90	CORPORACIÓN JUVENTUD 1900
18	IP095	REALIZAR UN PROGRAMA DE TERAPIA OCUPACIONAL Y UNIDADES PRODUCTIVAS, SUSTENTADA EN LAS ARTES, MANUALIDADES Y OFICIOS PARA POBLACION VULNERABLE DE ESTRATOS 1 Y 2 CON LA UTILIZACION DE TECNICAS DE LABORATERAPIA COMO MODELO DE PROMOCION TERAPEUTICA QUE LES PERMITIA CREAR ESTADOS DE ANIMO POSITIVOS Y LABORALES OPTIMOS A FIN QUE SE SIENTAN INTEGRADOS Y UTILES A LA COMUNIDAD Y SOCIEDAD	\$ 32.921.000	19	FUNDACION RISARALDA SOCIAL
19	IP088	ESTABLECER UN 01 PRORAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA POBLACION MIGRANTE RETORNADA Y AFRODESCENDIENTE A TRAVES DE ARTES MANUALES BISUTERIA Y ELABORACION DE BOLSOS TEJIDOS EN WAYUU	\$ 32.563.638	24	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA POBLACION
20	IP078	CELEBRACION DE LAS FIESTAS MUNICIPALES DEL ADULTO MAYOR, CON ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, GASTRONOMICAS, DEPORTIVAS Y DE SALUD DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO VIDA, CENTROS DE BIENESTAR Y GRUPOS DE ADULTO MAYOR PARA LA VIGENCIA 2017.	\$ 32.355.700	30	CORPORACION NIETOS UNIDOS
21	IP077	REALIZAR EL PROGRAMA CANITAS DIVERTIDAS, ARTISTICAS Y SALUDABLES 2017, PARA 280 ADULTOS MAYORES DEL CENTRO VIDA JOSE ARGEMIRO CARDENAS AGUDELO.	\$ 32.355.667	27	ASOCIACIÓN CULTURAL MESTIZANDO
22	IP046	APOYO LOGISTICO PARA LA PARTICIPACION DE LAS DELEGACIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CAMPEONAS, DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, EN LA FASE DEPARTAMENTAL DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2017, DEPORTES DE CONJUNTO E INDIVIDUALES CATEGORIAS A Y B.	\$ 30.871.200	30	ASOCIACIÓN LIDERES COMUNITARIO SEMILLA
23	IP098	REALIZAR UN PROGRAMA PARA PREVENIR A TRAVES DEL JUEGO, LA LUDICA Y LA ATENCION INTERDISCIPLINARIA EL DETERIORO NEURODEGENERATIVO EN LOS ADULTOS MAYORES INSTITUCIONALIZADOS EN LOS CENTROS DE BIENESTAR VIGENCIA 2017	\$ 30.695.607	24	ONG ASOCIACION RED SOCIAL
24	IP083	REALIZAR CAPACITACION EN FORTALECIMIENTO, LIDERAZGO Y LEGISLACION PARA LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL, EN ESPECIAL A SU DIRECTIVA EN UN COMPONENTE DE CUATRO INTEGRANTES, POR JUNTA DE ACCION COMUNAL MUNICIPIO DE MIRANDEADEPARTAMENTO DE CAUCA.	\$ 30.000.000	30	CORPORACIÓN MI CUIDAD
25	IP097	PEDAGOGIA E IMPLEMENTACION DE LA RUTA DE ATENCION DE TRATA DE PERSONAS Y REALIZACION CAMPAÑAS DE SOCIALIZACION EN EL SECTOR URBANO Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA	\$ 30.000.000	19	CORPORACION JUVENTUD 1900
26	IP072	FORTALECER A 30 MADRES Y PADRES LIDERES DEL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCION A TRAVES DE CAPACITACIONES EN UNIDADES PRODUCTIVAS PARA GENERAR MICROEMPRESA EN TEMATICAS DE ORGANIZACION Y DECORACION DE TODO TIPO DE FIESTAS	\$ 29.999.225	29	ASOCIACIÓN CULTURAL MESTIZANDO
27	IP090	BRINDAR CAPACITACION A TREINTA 30 INTEGRANTES DEL PROGRAMA RED UNIDOS, EQUITAD DE GENERO Y DISCAPACIDAD UNIDOS PARA GENERAR EMPLEO, YO PUEDO EN CASA, MUJER EMPRENDEDORA MADRE AHORRADORA Y PRIMERO LA FAMILIA EN UNIDADES PRODUCTIVAS Y MOTIVACION EMPRESARIAL PARA LA CREACION DE UNA MICROEMPRESA FAMILIAR DIRECCIONADO EN LA ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ASEO.	\$ 29.954.568	30	CORPORACIÓN JUVENTUD 1900
28	IP101	FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, CONYUGAL Y SEXUAL ENMARCADA EN EL PROGRAMA ESCUELA DE PADRES DIRIGIDO A 20 FAMILIAS PERTENECIENTES DE LAS COMUNAS 4 Y 5 DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADASRISARALDA	\$ 27.259.250	25	ONG ASOCIACION RED SOCIAL
29	IP099	PRESTAR EL APOYO LOGISTICO, PARA REALIZAR LA PRIMERA ASAMBLEA DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADASRISARALDA, PARA LA VIGENCIA 2017.	\$ 26.238.750	24	ONG ASOCIACION RED SOCIAL

	INFORME DE AUDITORÍA REGULAR (Gestión Contractual)	A/CI-8 Informe Final
---	--	--

No.	CÓDIGO CONTRATO	OBJETOCONTRATO	VALOR CONTRATO	TIEMPO EJECUCIÓN	NOMBRE
30	IP016	CAMPAÑA DE EDUCACIÓN VIAL DIRIGIDA A CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS, DENOMINADA 'LOS MOTOCICLISTAS Y SU BIENESTAR, SON COMPROMISO DE TODOS.	\$ 25.590.000	30	CORPORACIÓN MI CIUDAD
31	IP094	BRINDAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOLOGICO A 15 FAMILIAS DE LA POBLACION LGBTI, Y CAPACITAR A 50 PERSONAS DE COMUNIDAD AFRODESCENDIENTE Y 50 PERSONAS MIEMBROS DE MINORIAS RELIGIOSAS EN EL PROGRAMA DE PROMOTORES DE FELICIDAD HACIA LA NO DISCRIMINACION	\$ 25.140.750	17	ASOCIACIÓN CULTURAL MESTIZANDO
32	IP096	REALIZAR TALLERES PEDAGOGICOS PARA LA PARTICIPACION, ADMINISTRACION Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA	\$ 23.000.000	19	ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL CIUDADELA DEL ARTE
TOTAL			\$ 3.948.840.386		

2.2.3.2 Contrato de prestación de servicios No. 671 de 2017

El contrato de prestación de servicios No. 671 celebrado el día 14 de junio de 2017, entre el municipio de Dosquebradas y la empresa INTEGRAR TECHNOLOGY LTDA, para la prestar el servicio de apoyo a la gestión administrativa tributaria y financiera en el soporte y actualización de los sistemas de información de gestión crítica en todos los módulos soportados del municipio de Dosquebradas, con un plazo de ejecución de 194 días, por un valor de \$802.800.000, dado a la complejidad técnica del producto contratado por la Administración Municipal, se hace necesario que desde este ente de control se programe la recopilación de información y la realización de estudios e informes que se requieran con el fin de dar un resultado real de la verificación, análisis y evaluación de cumplimiento de las actividades contratadas y canceladas por el municipio, por lo cual es suspendida su revisión a través de la Resolución No. 017 de febrero 16 de 2018.

2.2.3.3 Hallazgos

No.	Hallazgo	Contradicción de la Entidad	Pronunciamiento por parte de la Contraloría Municipal de Dosquebradas
1	Hallazgo No. 01. Administrativo Contrato No. 588 de 2017. Contrato de prestación de servicios celebrado el día 10 de mayo de 2017, entre el municipio de Dosquebradas y la empresa AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada fija, y móvil para la custodia efectiva de los bienes muebles e inmuebles de la administración municipal de Dosquebradas – Risaralda, con un plazo de ejecución de 190 días, por un valor inicial \$982.957.458, con dos adiciones por la suma de \$377.946.683, para un total de \$1.360.904.141, una vez revisado se describe lo siguiente: - La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa no se evidencia ultima acta correspondiente al pago final, los documentos que soportan la experiencia del contratista no se encuentran cargados. No registra tampoco en el sistema la designación del supervisor, ni aprobación de la póliza. - En el expediente original no se encuentra la designación de la supervisión. - El expediente contractual no cumple con las condiciones técnicas exigidas por las normas generales de archivo en los folios 92 a 102 seguido del proyecto de pliegos y CDP, se encuentra archivado el contrato 588 de 2017 y el RP, en los folios 103 a 148 se encuentran pólizas de cumplimiento, de responsabilidad civil extracontractual, revisión jurídica, revisión técnica portada del proyecto de pliego de condiciones, la carpeta uno del contrato no se encuentra organizada cronológicamente, después de la audiencia de adjudicación folios 148 a 150 continua con adendas y segunda adición en valor y prorroga en tiempo al contrato ver folios 155 a 172. No se evidencia la etapa precontractual completa falta pliego de condiciones definitivo y documentos de los participantes y del oferente seleccionado, oferta seleccionada entre otros. No se encuentra contrato original. - Se evidencia que el municipio realizó 8 pagos a la empresa AINCA, en el proceso precontractual y en contrato quedó establecido un costo mensual	En el contenido de la carpeta contractual que se adjunta al presente documento se evidencia que los pagos realizados por efectos de ejecución del mismo se dan en desarrollo pleno de las obligaciones y condiciones de la prestación del servicio contratado; es importante tener en cuenta que los valores pagados nunca superaron el valor total contratado, sin embargo también es importante precisar que en los estudios previos documento que hace parte integral del contrato se definió que para el caso de la prestación del servicio este podría variar debido a que el servicio de vigilancia se presta en atención a las necesidades de protección y vigilancia de puntos requeridos, esto como consecuencia de temas relacionados con presencia de puntos nuevos difíciles de concebir en el proceso de planeación del proceso por ejemplo compra de un nuevo bien inmueble por parte del municipio, puesta en funcionamiento de uno que estaba en construcción, cambio de condiciones de seguridad de la zona donde estén ubicados sitios objeto de la vigilancia, cambio en las condiciones de orden público, entre otros; sin embargo en los informes de interventoría que se adjuntan se encuentran los soportes de pago y los valores efectivamente pagados por la prestación del servicio de vigilancia en el municipio.	Frente a la respuesta recibida sobre la observación presentada, se realizó un análisis de fondo de la misma, considerándose por la mesa de trabajo, lo siguiente: La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa: La respuesta otorgada a este punto de la observación, <u>se determina por la mesa de trabajo que no es aceptada</u>, toda vez que revisados los documentos en el sistema, sigue faltando la aprobación de la póliza, ítem donde se encuentra cargada es la garantía. En el expediente original no se encuentra la designación de la supervisión: Frente a este punto de la observación <u>la respuesta es aceptada</u>, toda vez que la entidad aclara que la supervisión fue ejercida directamente por el ordenador del gasto. El expediente contractual no cumple con las condiciones técnicas exigidas por las normas generales del archivo: Una vez analizada la respuesta otorgada a este punto de la observación, <u>se determina por la mesa de trabajo que no es aceptada</u>, toda vez que si bien la entidad adjunta como soporte de la contradicción copia del expediente contractual donde reposa pliego de condiciones definitivo y documentos de los participantes, sigue incurriéndose en el incumplimiento de las normas generales de archivo en cuanto a que no hay un control de los documentos aunado a que la foliación no coincide. Con relación a los pagos realizados por la administración que superan los costos unitarios sin encontrarse dentro del expediente soporte alguno de esta situación: La respuesta otorgada a este punto de la observación, <u>se determina por la mesa de trabajo que es aceptada</u>, toda vez el municipio justifica los tiempos y costos de los puntos de vigilancia adicionales para cada periodo.

	INFORME DE AUDITORÍA REGULAR (Gestión Contractual)	A/CI-8 Informe Final
para la vigilancia de los bienes muebles e inmuebles, por valor de \$163.826.243, sin embargo, se encuentra que la administración municipal realizó pagos que superan los costos unitarios sin encontrarse dentro del expediente soporte alguno de esta situación, no se observa en expediente del contrato informes de la supervisión que justifique el aumento, ni por parte del contratista balance del personal requerido durante cada mensualidad de acuerdo al personal y valores unitarios contratados. Pago 1. \$163.826.243 de fecha 22 de junio de 2017. Pago 2. \$171.298.527 de fecha 27 de julio de 2017. Pago 3. \$170.813.368 de fecha 25 de agosto de 2017. Pago 4. \$177.847.630 de fecha 25 de septiembre de 2017. Pago 5. \$185.852.089 de fecha 02 de noviembre de 2017. Saldo cancelado \$869.637.857 Saldo por pagar \$113.319.601 Adición 1 \$247.100.229 Pago 5. \$190.761.249 de fecha 22 de noviembre de 2017. Adición 2 \$130.846.454 Pago 6. \$190.761.249 de fecha 22 de diciembre de 2017. Pago final \$101.739.328 La documentación del expediente está incompleta no reposa soporte de las dos adiciones realizadas al contrato de prestación de servicios. Las adiciones realizadas al contrato, presentan inconsistencias en la primera adición hablan desde el título hasta su contenido de un contrato de suministro y en la segunda adición tratan en su contenido del contrato de suministro No. 588, correspondiendo este a un contrato de prestación de servicios, las cuales no contienen la justificación de su elaboración. Lo anterior, denota deficiencias en las labores de supervisión, por cuanto es el responsable de realizar la verificación de la ejecución de los recursos del contrato, en el cumplimiento tanto de las especificaciones técnicas como del alcance de cada una de las obligaciones del contratista, toda vez que en el expediente del contrato no reposan informes, que sustenten los mayores pagos realizados al contratista, en los	Respecto de los demás temas contenidos en la observación se adjunta carpeta contentiva del proceso con los soportes y la documentación referida que subsana la presunta inexistencia de información del proceso. ✓ Se evidencia la publicación de aprobación de pólizas en la fecha 2017/12/07, se adjunta la evidencia del cargue. ✓ El mencionado proceso No tiene oficio de notificación de delegación de supervisión, esto debido a que la mencionada supervisión fue ejercida de manera directa por el ordenador del gasto, es decir, para este tipo de situaciones la notificación se da al momento de recibir el contrato con los componentes de perfeccionamiento y legalización plenamente realizados. ✓ La propuesta ya se encuentra escaneada y publicada. ✓ Se publica el acta parcial 6 y el acta final. ✓ El expediente cumple con las condiciones técnicas exigidas por las normas generales de archivo.	La documentación del expediente está incompleta no reposa soporte de las dos adiciones realizadas al contrato de prestación de servicios: La respuesta otorgada a este punto de la observación, se determina por la mesa de trabajo que es aceptada, toda vez el municipio justifica los tiempos y costos de los puntos de vigilancia adicionales para cada periodo, sin embargo se mantiene de carácter administrativo con el fin de que la entidad implemente las acciones necesarias para que la supervisión cumpla con sus obligaciones durante toda la ejecución de los contratos. En consecuencia, la entidad logra desvirtuar las presuntas incidencias disciplinaria y fiscal, pero se mantiene la observación de carácter administrativo, con el fin de que la entidad implemente las acciones necesarias que permitan contar con la información completa, organizada y suficiente en cada uno de los expedientes contractuales.

	pagos No. 2, 3, 4, 5, 6 y final, ni el sustento o soporte de las dos adiciones realizadas al contrato, causando así una ineficiente gestión fiscal en la inversión y manejo de los recursos públicos, destinados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía y eficacia. En consecuencia, se genera una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de Trescientos Setenta y Siete Millones Novcientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Tres Pesos M/Cte., (\$377.946.683).	✓ Los documentos de los participantes y del oferente seleccionado se encuentran en el expediente.	Frente a la respuesta recibida sobre la observación presentada, se realizó un análisis de fondo de la misma, considerándose por la mesa de trabajo, lo siguiente: La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa: La respuesta otorgada a este punto de la observación, <u>se determina por la mesa de trabajo que no es aceptada</u>, toda vez, que revisado en el sistema aún no se evidencia la designación de la supervisión. El objeto del contrato fue el suministro de conjuntos deportivos y el tipo de contrato fue denominado prestación de servicios: <u>Se mantiene este punto de la observación</u> toda vez que la entidad no da respuesta frente a este. En el expediente se evidencia factura y fotografías de los conjuntos deportivos, sin embargo, no se evidencia el soporte de la entrega de los elementos contratados a los 280 adultos mayores del centro vida y los 3700 adultos mayores que integran los grupos: Analizada la respuesta otorgada por la entidad, <u>se determina por la mesa de trabajo que es aceptada parcialmente</u>, debido que a la fecha la administración municipal no ha realizado entrega de la dotación a sus beneficiarios, en registro fotográfico adjunto se visualiza su almacenamiento, lo que confirma que la población objetivo del contrato no ha sido beneficiada de la inversión.
	Contrato 919 de 2017 por valor de \$269.771.332 Hallazgo No. 02. Administrativo Contrato No. 919 de 2017. Contrato de prestación de servicios celebrado el día 30 de noviembre de 2017, entre el municipio de Dosquebradas y JUAN PABLO ARBELAEZ ARCILA, para suministrar 840 conjuntos deportivos, compuestos por camibuses, sudaderas y chaquetas para los adultos mayores, institucionalizados, en el centro vida José Argemiro Cárdenas Agudelo, y 3.700 camibuses y 3.700 sudaderas, para el fortalecimiento de los grupos de adulto mayor del municipio de Dosquebradas, para la vigencia 2017, con un plazo de ejecución de 24 días, por un valor de \$269.771.332, una vez revisado se describe lo siguiente: - La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa no se evidencia acta ni soporte de los pagos realizados, los documentos que soportan la experiencia del contratista no fueron cargados. No registra tampoco en el sistema la designación del supervisor, ni acta de inicio, ni póliza. - El objeto del contrato fue el suministro de conjuntos deportivos y el tipo de contrato fue denominado prestación de servicios, se considera por el equipo auditor como un error en su clasificación, puesto que el oferente suministraba los elementos asumiendo todo el costo de fabricación y es cancelado contra factura. - En el expediente se evidencia factura y fotografías de los conjuntos deportivos, sin embargo, no se evidencia el soporte de la entrega de los elementos contratados a los 280 adultos mayores del centro vida y los 3700 adultos mayores	Respecto a la documentación relacionada como faltante se adjunta carpeta contentiva con toda la información relacionada del proceso en sus etapas contractual y de ejecución. Frente a la observación relacionada con la entrega de los implementos contratados, es importante aclarar al equipo auditor que el contrato en mención es un contrato de suministro en el que intervienen solo dos partes, municipio de Dosquebradas quien obra como contratante y Juan Pablo Arbeláez Arcila quien obra como contratista; en el mencionado contrato se acuerda como objeto la entrega de una serie de elementos al municipio de Dosquebradas descritos en las obligaciones del contrato, para que este último a su vez realice la distribución de los mismos acorde a criterios de vulnerabilidad, características de la población, necesidades por sector entre otros, que sean establecidos por la misma administración. En ese orden de ideas el objeto contractual suscrito y establecido en el contrato en mención se cumplió a cabalidad dado que el contratista debía producir y entregar elementos descritos en las obligaciones y en	

2

		INFORME DE AUDITORÍA REGULAR (Gestión Contractual)		A/CI-8 Informe Final
	que integran los grupos mencionados por la Secretaría de Desarrollo Social en los estudios previos. De acuerdo con lo expuesto no hay soporte de la entrega de los 840 conjuntos deportivos, compuestos por camibuses, sudaderas y chaquetas para los adultos mayores, institucionalizados, en el centro vida José Argemiro Cárdenas Agudelo, y 3.700 camibuses y 3.700 sudaderas a los grupos de adulto mayor del municipio de Dosquebradas. Lo anterior, denota deficiencias en las labores de supervisión, por cuanto es el responsable de realizar la verificación de la ejecución de los recursos del contrato, en el cumplimiento tanto de las especificaciones técnicas como del alcance de cada una de las obligaciones del contratista, causando una ineficiente gestión fiscal en la inversión y manejo de los recursos públicos, destinados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía y eficacia. En consecuencia, se genera una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de Doscientos Sesenta y Nueve Millones Setecientos Setenta y Un Mil Trescientos Treinta y Dos Pesos M/Cte., (\$269.771.332).	los estudios previos a la parte contratante mas no prestar el servicio de entrega de los mismos a la población; dichos elementos fueron recibidos por la funcionaria que ejerció la labor de supervisión del contrato en representación del municipio y estos quedaron en custodia de la Secretaría de Desarrollo Social como área ordenadora del gasto para posteriormente y de acuerdo a la aplicación de criterios de distribución y cronograma de entrega fueran suministrados a la población. Por lo tanto, en consideración a lo anterior se adjunta al presente documento copia del acta de entrega de los elementos contratados al municipio y carpeta del contrato como soporte probatorio de la ejecución del objeto contractual establecido. ✓ La observación de los soportes de pago se encuentra completa, toda vez que el plazo del contrato es de un mes; por tal razón se carga solo el acta de pago final. ✓ La propuesta ya está escaneada y publicada. ✓ La aprobación de pólizas ya se encuentra publicada. ✓ Las actas de inicio ya se encuentran publicadas.	En consecuencia, la entidad no logra desvirtuar por completo la observación, por lo tanto, se mantiene de carácter administrativo, con el fin de que la entidad adelante las acciones necesarias, que permitan mejorar las observaciones presentadas.	
3	Contrato 927 de 2017 por valor de \$160.000.000 Hallazgo No. 03. Administrativo con posible incidencia disciplinaria Contrato No. 927 de 2017. Contrato de prestación de servicios celebrado el día 07 de diciembre de 2017, entre el municipio de Dosquebradas y GC AGREGANDO VALOR SAS, para el fortalecimiento de la promoción y gestión asociativa en el municipio de Dosquebradas, como principio de sostenibilidad de las prácticas productivas y el desarrollo económico rural por medio de talleres de capacitación y entrega de insumos agrícolas a 120 familias	En relación a las observaciones de no ejecución del objeto contractual se adjuntan los documentos requeridos por la auditoría como soporte de la ejecución en carpeta contentiva del proceso con los informes de interventoría y/o supervisión y los soportes correspondientes. Adicionalmente a ellos se adjunta a la	Frente a la respuesta recibida sobre la observación presentada, se realizó un análisis de fondo de la misma, considerándose por la mesa de trabajo, lo siguiente: La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa: La respuesta otorgada a este punto de la observación, se determina por la mesa de trabajo que no es aceptada, toda vez, que revisado en el sistema aún falta por cargar el acta final de pago.	

pertenecientes a 5 asociaciones de productores, con un plazo de ejecución de 28 días, por un valor de \$160.000.000, una vez revisado se describe lo siguiente: - La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa no se evidencia actas ni soporte de los pagos realizados, los documentos que soportan la experiencia del contratista no fueron cargados. No registra tampoco en el sistema la designación del supervisor, ni acta de inicio. - Modificación plazo del contrato de fecha diciembre 27 de 2017, en donde manifiestan que el plazo del contrato son 28 días a partir de inicio, plazo que sobrepasa la vigencia fiscal 2017. Evidenciándose deficiencias en la planeación del proceso contractual, generando una observación con posible incidencia disciplinaria. - NO se encuentra soporte de los pagos realizados que demuestren la ejecución del 100% de las actividades contratadas, por lo tanto, se deja constancia de esta situación en acta de visita fiscal de fecha febrero 03 de 2018. En el expediente reposa pago realizado de fecha 19 de diciembre de 2017 por valor de \$80.000.000, no se evidencia soporte que permita determinar el número de talleres y/o actividades realizadas. En cuanto al segundo pago no registra un solo documento en el expediente del contrato, lo cual genera que se hayan dado posibles incumplimientos por parte del contratista, toda vez que el contrato termino el 08 de enero de 2018, y al día de hoy 03 de febrero de 2018 no aparece soporte del cumplimiento del 100% de las actividades objeto del contrato. Carpetas encontradas: Carpeta No. 1 folios 1 al 200 Carpeta No. 2 folios 201 al 246 De acuerdo con lo expuesto GC AGREGANDO VALOR SAS, no dio cabal cumplimiento a los alcances establecidos del contrato, no existe soporte en el expediente del contrato que demuestre la ejecución del 100% del objeto contratado, incumplándose con las obligaciones del contratista, lo cual conlleva al	carpeta acto administrativo de constitución de reservas excepcionales para el municipio en el que se encuentra contenido el contrato en mención para finalizar a cabalidad su ejecución como evidentemente se realizó; es importante aclarar que en el proceso de pago final del contrato referido se realizaron ajustes por parte de la supervisión por el no cumplimiento a satisfacción de algunos de los componentes de las obligaciones, por consiguiente en el acta de finalización del contrato, la supervisión realizó el descuento de los valores a pagar por la no ejecución de las mismas; se adjunta carpeta contentiva con los soportes detallados y la información respectiva. ✓ Se carga el acta de inicio. ✓ La experiencia ya se encuentra escaneada. ✓ La supervisión ya se encuentra escaneada.	Modificación plazo del contrato de fecha diciembre 27 de 2017, en donde manifiestan que el plazo del contrato son 28 días a partir de la suscripción del acta de inicio, plazo que sobrepasa la vigencia fiscal 2017. Evidenciándose deficiencias en la planeación del proceso contractual, generando una observación con posible incidencia disciplinaria. NO se encuentra soporte de los pagos realizados que demuestren la ejecución del 100% de las actividades contratadas: Analizada la respuesta otorgada por la entidad, cabe mencionar que la información revisada no se encontraba en el expediente del contrato en el momento de ejecución de la auditoría, por otro lado se identifica seguimiento y control de la supervisión en informes adjuntos de fechas 06, 12, 16 y 23 de febrero de 2018, <u>se determina por la mesa de trabajo que es aceptada parcialmente</u>, debido a que existieron tres actividades que no fueron ejecutadas por el contratista, lo que conlleva a evidenciarse incumplimientos. Pago total realizado por el municipio \$139.333.302. Saldo liberado \$20.666.698. En consecuencia, se desestima la presunta incidencia fiscal se mantiene de carácter administrativo con posible incidencia disciplinaria.
---	---	---

	establecimiento de un presunto daño patrimonial al Estado, teniendo en cuenta que el municipio pagó unos recursos, sin que se evidencie soporte de la ejecución de las actividades contratadas Lo anterior, denota deficiencias en las labores de supervisión, por cuanto es el responsable de realizar la verificación de la ejecución de los recursos del contrato, en el cumplimiento tanto de las especificaciones técnicas como del alcance de cada una de las obligaciones del contratista, causando una ineficiente gestión fiscal en la inversión y manejo de los recursos públicos, destinados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía y eficacia. En consecuencia, se genera una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de Ochenta Millones de Pesos M/Cte., (\$80.000.000). Contrato 848 de 2017 por valor de \$140.000.000 Hallazgo No. 04. Administrativo Contrato No. 848 de 2017. Contrato de prestación de servicios celebrado el día 13 de octubre de 2017, entre el municipio de Dosquebradas y la COORPORACION ACCIONAR, para realizar un programa para promover una buena cultura de pago en la ciudadanía del municipio de Dosquebradas Risaralda, con un plazo de ejecución de 3 meses, por un valor de \$140.000.000, una vez revisado se describe lo siguiente: - La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa no se evidencia actas ni soporte de los pagos realizados, los documentos que soportan la experiencia del contratista no fueron cargados. No registra tampoco en el sistema acta de inicio. - La organización y archivo del expediente del contrato, no se encuentra de acuerdo a lo establecido por la ley general de archivo en donde todo expediente debe estar organizado cronológicamente, es decir del más antiguo al más reciente. NO hay concordancia en el contenido del expediente, ya que de la resolución de apertura pasa a un acta final de pago del contrato ver folios 162 al 207 carpeta uno, y la carpeta No. 2 continua con el folio 162, y a partir del folio 345 al 367 la información	Se adjunta al presente oficio documentos soportes de la ejecución del objeto contractual en el que se contienen los informes y análisis respectivos requeridos por el equipo auditor. ✓ Se carga el acta de inicio ya que era la única faltante. ✓ Las demás actas se encuentran cargadas, adjunto la evidencia del cargue. ✓ La experiencia ya se encuentra publicada en el SIA. ✓ El expediente cumple con las condiciones técnicas exigidas por las normas generales de archivo.	Frente a la respuesta recibida sobre la observación presentada, se realizó un análisis de fondo de la misma, considerándose por la mesa de trabajo, lo siguiente: La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa: La respuesta otorgada a este punto de la observación, se determina por la mesa de trabajo que es aceptada, toda vez, que la entidad adjunta en el sistema los documentos que no se encontraban cargados. La organización y archivo del expediente del contrato, no se encuentra de acuerdo a lo establecido por la ley general de archivo: Una vez analizada la respuesta otorgada a este punto de la observación, se determina por la mesa de trabajo que no es aceptada, toda vez que el soporte adjunto contenido en 4 cajas (más de 5000 folios información que como consta en observación fue revisada en ejecución de la auditoría), sigue incurriéndose en el incumplimiento de las normas generales de archivo en cuanto a que no hay un control de los documentos, las 2 primeras carpetas no coinciden en la foliación y las demás carpetas se encuentran sin foliar y superan las 200 hojas.
--	--	---	--

5	que registra es relacionada con otro tipo de contrato del suministro de conjuntos deportivos, no corresponde al contrato No. 848 objeto de esta revisión. Incumplen las normas generales de archivo. Se revisa lo contratado con lo ejecutado y lo pagado, en donde se evidencian informes mensuales y 18 carpetas anexas que contienen los formatos de las visitas realizadas por el contratista, sin embargo, no se encuentra el documento de análisis o de resultado del trabajo de campo adelantado o de reporte de las actividades realizadas en terreno, lo que no permite identificar el impacto y eficacia del proceso adelantado. Tampoco se identifica la evaluación de las actividades realizadas, tal y como lo establece el contratista en su propuesta. En el contrato de prestación de servicios se describen las actividades y costos de cada una de estas encontrando que para la primera actividad identificación de predios en coordinación con el DPS tiene un costo de \$45.000.000, no se evidencia justificación de este. Lo anterior, denota deficiencias en las labores de supervisión, por cuanto es el responsable de realizar la verificación de la ejecución de los recursos del contrato, en el cumplimiento tanto de las especificaciones técnicas como del alcance de cada una de las obligaciones del contratista, causando una ineficiente gestión fiscal en la inversión y manejo de los recursos públicos, destinados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía y eficacia. En consecuencia, se genera una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de Cuarenta y Cinco Millones de Pesos M/Cte., (\$45.000.000).	Se evidencia en esta observación que de manera general las inconsistencias presentadas son originadas en la falta de documentación soporte que permita	Se revisa lo contratado con lo ejecutado y lo pagado, en donde se evidencian informes mensuales y 18 carpetas anexas que contienen los formatos de las visitas realizadas por el contratista, sin embargo, no se encuentra el documento de análisis o de resultado del trabajo de campo: Frente a este punto de la observación la entidad adjunta documento de análisis por lo tanto se <u>determina por la mesa de trabajo que la respuesta es aceptada.</u> En el contrato de prestación de servicios se describen las actividades y costos de cada una de estas encontrando que para la primera actividad identificación de predios en coordinación con el DPS tiene un costo de \$45.000.000, no se evidencia justificación de este punto: Revisada la información presentada por la entidad, se encuentra que la actividad consistía en la realización de 900 visitas a los sectores de vivienda de interés prioritario del municipio, observándose formatos de visitas contenidos en 6 carpetas originales suministradas por la Secretaría de Hacienda, con el fin de informar a sus propietarios la obligatoriedad que tienen de pagar el impuesto predial, por lo manifestado, se determina por la mesa de trabajo que el punto de la observación <u>se desestima.</u> En consecuencia, la entidad no logra desvirtuar por completo la observación, por lo tanto, se mantiene de carácter administrativo, con el fin de que la entidad implemente las acciones necesarias que permitan contar con la información completa y organizada en cada uno de los expedientes contractuales.
	Contrato 899 de 2017 por valor de \$111.842.330. Hallazgo No. 05. Administrativo Contrato No. 899 de 2017.	Frente a la respuesta recibida sobre la observación presentada, se realizó un análisis de fondo de la misma, considerándose por la mesa de trabajo, lo siguiente:	

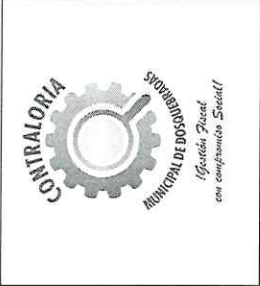
	INFORME DE AUDITORÍA REGULAR (Gestión Contractual)	A/CI-8 Informe Final
Contrato de prestación de servicios celebrado el día 15 de noviembre de 2017, entre el municipio de Dosquebradas y la ASOCIACIÓN LIDERES SEMILLA, para realizar el programa pura vida, pura acción proceso de intervención integral, orientado a mejorar la calidad de vida del adulto mayor del centro vida, promoviendo espacios de participación social mediante actividades educativas, laborales, de salud y cultura, para la vigencia 2017, con un plazo de ejecución de 45 días, por un valor de \$111.842.330, una vez revisado se describe lo siguiente: - El municipio reporta en SIA OBSERVA como contratista a la Asociación GOTA DE LECHE, una vez revisados los soportes de la contratación resulta que el contratista corresponde es a la ASOCIACIÓN LIDERES SEMILLA. - La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa no se evidencia actas ni soporte de los pagos realizados, los documentos que soportan la experiencia del contratista no fueron cargados. No registra tampoco en el sistema la designación del supervisor, ni acta de inicio, ni aprobación de la póliza. - Se evidencia que el expediente del contrato en la fase precontractual se encuentra incompleto, no se identifican los documentos presentados por el oferente (propuesta económica, documentos de experiencia, estudio, rut, cámara de comercio, RUP, actas de evaluación del proceso parte técnica y jurídica, acto administrativo de adjudicación), se solicita a los funcionarios enlace por parte del municipio suministrar información completa, a lo cual anexan al final de la carpeta No. 2 copia de contrato, pólizas, aprobación de póliza (Sin ser estos los originales del proceso). La situación puede generar posibles sanciones disciplinarias por la pérdida de la documentación contractual, incumplen además las normas generales de archivo. - Al no encontrarse la información completa dentro del expediente contractual, se deja constancia de esta situación en acta de visita fiscal de fecha febrero 03 de 2018. Carpetas encontradas: Carpeta No. 1 folios 1 al 200 Carpeta No. 2 folios 201 al 400 Carpeta No. 3 folios 401 al 600 Carpeta No. 4 folios 601 al 747 - Se revisa fase de ejecución en donde se evidencian tres pagos así: Pago No. 1. De fecha diciembre 04 de 2017, por valor de 37.280.777. Se encuentra cronograma, y planes de clase, folios 452 al 500 y registro fotográfico de eventos con los grupos de los adultos mayores. Folios 501 a 506. En separador actas de reunión folios 507 al 524 registran hojas de vida no tiene que ver con lo descrito, y las actas de reunión	analizar en el ejercicio de la auditoría el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual ejecutado, motivo por el cual se adjunta al presente documento carpetas contenidas del proceso en mención con la documentación soporte, informes de supervisión, actas de pago, evidencias de entrega y demás información soporte, documentación que da cuenta del cumplimiento del objeto y el desarrollo de las actividades contenidas en las obligaciones para el contratista. ✓ Es importante precisar que se cometió un error involuntario de digitación al momento de escribir el Nit, por tal motivo quedo registrado como GOTA DE LECHE pero el contrato es de ASOCIACIONES LIDERES SEMILLAS; esta es una situación de forma que en nada afecta la ejecución del mismo ni altera las características y condiciones de legalidad del mencionado proceso; sin embargo al aceptar dicha inconsistencia se procede a subsanar el error detectado. ✓ El expediente cumple con las condiciones técnicas exigidas por las normas generales de archivo.	El municipio reporta en SIA OBSERVA como contratista a la Asociación GOTA DE LECHE y La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa: La respuesta otorgada a estos puntos de la observación, <u>se determina por la mesa de trabajo que se mantienen</u>, toda vez, que la entidad acepta haber cometido un error involuntario, lo anterior con el fin de que la administración municipal continúe con la implementación de acciones que permitan evitar este tipo de inconsistencias en el sistema, por otro lado una vez revisado el sistema no reposa aun ni acta de inicio ni designación de la supervisión. Se evidencia que el expediente del contrato en la fase precontractual se encuentra incompleto: Revisada la respuesta otorgada a estos puntos de la observación, <u>se determina por la mesa de trabajo que es aceptada</u>, por cuanto una vez buscado los documentos faltantes en las 8 carpetas adjuntas en la contradicción, estos registran. Incumplen además las normas generales de archivo: En cuanto a este punto de la observación <u>se mantiene</u> toda vez que el expediente no coincide en la foliación, tiene documentos que no se encuentran foliados (carpetas 2 fase precontractual y carpetas 6, 7 y 8 fase contractual y postcontractual, las dos últimas carpetas registradas se encuentran numeradas por la entidad como carpetas 3 y 4, no hay secuencia de la foliación, cabe anotar además que en ejecución de la auditoría solo se encontraron cuatro carpetas. Componentes del presupuesto (Especificaciones técnicas incumplidas): Se realiza nuevamente revisión del expediente contractual en su fase postcontractual, en donde se encuentran controles de asistencia y registro fotográfico de los talleres desarrollados, es decir los 6 talleres por grupo (duración 2 y 4 horas por un mes y medio – 6 semanas), por cada componente a. Educativo – Laboral, b. Arte y Cultura, c. Recreo -Deportivo, d. Recreo -Deportivo / Ludoteca, e. Salud – Fisioterapia, lo que arroja un total de 30 talleres

	registran la entrega de elementos recibidos por parte de la Sra. Elizabeth Giraldo Castaño Folios 525 al 532. Los registros fotográficos no son soporte suficiente para determinar el cumplimiento de las actividades que mencionan haber adelantado. Pago No. 2. De fecha diciembre 12 de 2017, por valor de \$37.280.777. Se encuentra cronograma, y registro fotográfico de eventos con los grupos de los adultos mayores. Folios 585 al 592. En actas de reunión registra la entrega de elementos recibidos por parte de la Sra. Elizabeth Giraldo Castaño Folios 594 al 597, se evidencia plan de clase de folio 599 a 611, y documentos de hojas de vida de folios 612 a 630. Los registros fotográficos no son soporte suficiente para determinar el cumplimiento de las actividades que mencionan haber adelantado. Pago Final de fecha diciembre 22 de 2017 por valor de \$37.280.776. Se evidencian actas de reunión de entrega de elementos folios 690 al 709, registran cronograma y registro fotográfico folios 710 al 723 y planes de clase de folios 724 al 745. Los registros fotográficos no son soporte suficiente para determinar el cumplimiento de las actividades que mencionan haber adelantado. Concluida la revisión de la etapa de ejecución se puede determinar qué: Los soportes encontrados en el expediente original no permiten identificar el cumplimiento del 100% de las actividades contratadas, puesto que no existe registro de asistencia, las pocas fotos que se evidencian no contienen tipo de taller, ni número de personas participantes, se concluye que los soportes son escasos y deficientes. Componentes del presupuesto (Especificaciones técnicas incumplidas) Anexo 2. Personal solicitado. No hay evidencia de la realización de los talleres por lo tanto el costo de los talleristas no está soportado ni justificado por valor de \$26.122.500, aunado a que tampoco se encuentra soporte de la intervención de un grupo musical (Debe constar de 7 integrantes con dos salidas) durante la ejecución del contrato por valor de \$1.825.000. Anexo 4. Evento de clausura. No registra soporte alguno del evento de clausura por valor de \$15.928.500. Anexo 5. Juegos tradicionales y pre deportivos. No hay evidencia suficiente de la entrega todos los elementos por valor de \$7.108.900. Anexo 6. Encuentros intergeneracionales. No registra evidencia de la realización de los encuentros intergeneracionales por valor de \$3.918.500. Anexo 7. Materiales componente arte y cultura. No se identifica soporte de la realización de los talleres por valor de \$7.383.950. Anexo 8. Materiales componente recreo deportivo. No se identifica soporte de la realización del 100% de los talleres por valor de \$3.942.500.	✓ Todos los documentos se encuentran debidamente anexados al expediente.	por grupo es decir 150 talleres, una vez revisados los controles de asistencia mencionados algunos no contienen el tipo de taller y la fecha, así mismo en video entregado por la entidad se observa la realización de los juegos tradicionales y predeportivos, y la asistencia a los Encuentros intergeneracionales, por tal motivo se determina por la mesa de trabajo que la incidencia fiscal se desvirtúa en el punto de la observación. En consecuencia, la entidad logra desvirtuar las presuntas incidencias disciplinaria y fiscal, parte de la observación, sin embargo, esta se mantiene de carácter administrativo.
--	---	---	--

	Anexo 9. Componente Educativo – Laboral. No registra soporte de la realización del 100% de los talleres (porcelana, pintura en tela) por valor de \$23.098.700. Anexo 10. Componente de Salud - Fisioterapia. No se identifica soporte de la realización del 100% de los talleres por valor de \$7.473.780. Los soportes de la ejecución del contrato no cumplen con el ANEXO 1. Características técnicas de los talleres. De acuerdo con lo expuesto, la Asociación no dio cabal cumplimiento a los alcances establecidos en la contratación, no existe registro de asistencia, solo se evidencia registro fotográfico en donde no es posible determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato, incumpliendo con las obligaciones del contratista, lo cual conlleva al establecimiento de un presunto daño patrimonial al Estado, teniendo en cuenta que el municipio pagó el monto total de los recursos a los que se obligó, sin que se evidencie soporte de la ejecución de las actividades, y talleres contratados. Lo anterior, denota deficiencias en las labores de supervisión, por cuanto es el responsable de realizar la verificación de la ejecución de los recursos del contrato, en el cumplimiento tanto de las especificaciones técnicas como del alcance de cada una de las obligaciones del contratista, causando una ineficiente gestión fiscal en la inversión y manejo de los recursos públicos, destinados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía y eficacia. En consecuencia, se genera una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de Noventa y Seis Millones Ochocientos Dos Mil Trescientos Treinta Pesos M/Cte., (\$96.802.330). Contrato 864 de 2017 por valor de \$90.000.000. Hallazgo No. 06. Administrativo Contrato No. 864 de 2017. Contrato de prestación de servicios celebrado el día 27 de octubre de 2017, entre el municipio de Dosquebradas y GOS CONSULTORIA SAS, para prestar los servicios profesionales de una persona jurídica, para realizar actividades de apoyo, orientación, y acompañamiento a la secretaría de hacienda y finanzas publicas, en la elaboración del documento base para la presentación de la actualización del estatuto de rentas del municipio de Dosquebradas, Risaralda, con un plazo de ejecución de 60 días, por un valor de \$90.000.000, una vez revisado se describe lo siguiente: La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa		
6		Revisado el contenido de la presente observación me permito informar que la carpeta con el expediente y el contenido de la información detallada en relación con la labor ejecutada por parte del contratista y la supervisión del mencionado contrato se encuentran en el archivo central de la Secretaría de Hacienda del municipio, por lo cual anexamos copia de los documentos requeridos por el equipo auditor que sustentan las actividades realizadas y los Frente a la respuesta recibida sobre la observación presentada, se realizó un análisis de fondo de la misma, considerándose por la mesa de trabajo, lo siguiente: La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa: La respuesta otorgada a este punto de la observación, se determina por la mesa de trabajo que se mantiene, toda vez que una vez revisado el sistema aún falta la aprobación de la póliza, en este ítem cargan nuevamente la póliza de garantía. El expediente no cumple con las normas generales de archivo, carpetas sin foliar: En cuanto a este punto de la observación se	

no se evidencia actas ni soporte de los pagos realizados, los documentos que soportan la experiencia del contratista no fueron cargados. No registra tampoco en el sistema la designación del supervisor, ni acta de inicio, ni aprobación de la póliza. - El expediente no cumple con las normas generales de archivo, carpetas sin foliar. - Se revisa lo contratado con lo ejecutado y lo pagado, en donde se evidencia que no existen soportes suficientes del cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas para la elaboración del proyecto de acuerdo actualizado estatuto de rentas como producto del contrato celebrado, toda vez que verificados los informes de pago generados de fechas diciembre 18 y diciembre 29 de 2017 (folios 81 al 146), no existe evidencia de: Acompañamiento realizado a la Secretaría de Hacienda: No se evidencian actas de reunión o documentos que soporten las asesorías realizadas. Apoyo en los espacios o reuniones programadas para la discusión y socialización del documento actualizado estatuto de la administración municipal: No se evidencia soporte suficiente de la obligación por cuanto durante la ejecución del contrato solo elaboraron una circular (Circular No. 02 de 2017) y realizaron una reunión el día fecha 30 de noviembre de 2017. Apoyar a la Secretaría en la elaboración de un informe comparativo entre municipios del área metropolitana para establecer sus beneficios: Revisado el expediente original del contrato no registra un informe comparativo que cumpla con las condiciones establecidas en la obligación, reposa documento de cuatro páginas lo cual no cumple con lo requerido. Apoyar a la Secretaría para que en documento de actualización del estatuto tributario se establezca un sistema operativo de fortalecimiento fiscal y administrativo con articulación interinstitucional: No se evidencia documento de análisis previo del sistema de Fortalecimiento Fiscal y Administrativo SOFFA para ser incorporado en documento de actualización del Estatuto Tributario.	análisis correspondientes del sistema de fortalecimiento SOFFA, propuesta de actualización del estatuto tributario, acompañamientos institucionales y demás informes que dan cuenta de la ejecución del objeto y de los elementos requeridos por la auditoría para el desarrollo pleno de su proceso de auditor. ✓ Se evidencia que los soportes del contrato están publicados adjunto la evidencia del cargue. ✓ La designación de supervisión se encuentra dentro del expediente y ya fue publicada en el SIA. ✓ El acta de inicio ya se encuentra publicada. ✓ Se evidencia que la aprobación de póliza se encuentra publicada. Adjunto el pantallazo del cargue. <u>mantiene</u> toda vez que el expediente no coincide en la foliación, tiene documentos que no se encuentran foliados (carpetas 2 fase precontractual y carpetas 6, 7 y 8 fase contractual y postcontractual, las dos últimas carpetas registradas se encuentran numeradas por la entidad como carpetas 3 y 4), no hay secuencia de la foliación, cabe anotar además que en ejecución de la auditoría solo se encontraron cuatro carpetas. En lo relacionado a que no existe evidencia del cumplimiento de las obligaciones se resuelven a continuación: Acompañamiento realizado a la Secretaría de Hacienda: No se evidencian actas de reunión o documentos que soporten las asesorías realizadas: Una vez revisados los anexos entregados por la entidad y analizados por la mesa de trabajo se determina que este punto de la observación <u>se mantiene</u>, debido a que no se encuentra evidencia de las asesorías realizadas a la Secretaría de Hacienda por parte del contratista. Apoyo en los espacios o reuniones programadas para la discusión y socialización del documento actualización estatuto tributario con las diferentes dependencias de la administración municipal: La respuesta otorgada a este punto de la observación, <u>se determina por la mesa de trabajo que es aceptada</u>, la entidad adjunta copia de 4 actas de socialización elaboradas entre el 16 de noviembre al 06 de diciembre de 2017. Apoyar a la Secretaría en la elaboración de un informe comparativo entre municipios del área metropolitana en donde estén aplicando normas sobre rentas municipales actualizadas para establecer sus beneficios: Se acepta la respuesta dada al punto de la observación por parte de la entidad. No se evidencia documento de análisis previo del sistema de Fortalecimiento Fiscal y Administrativo SOFFA para ser
--	--

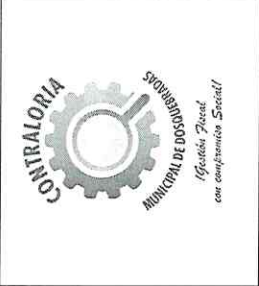
Apoyar a la Secretaría en la elaboración y formación de un sistema articulado de registro e inscripción de contribuyentes: En informes de actividades el contratista menciona la elaboración de un formato único de registro a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, lo cual no se evidencia en el expediente del contrato. Socialización del documento aprobado a los diferentes clientes internos y externos: Esta obligación no se cumple, solo registra en informe de actividades, que el contratista realizó entrega al Concejo Municipal del documento final (Proyecto de Acuerdo); sin embargo, no se registra evidencia de la socialización con los diferentes entes internos y externos del municipio, una vez aprobado, incumpléndose con esta obligación. Carpetas encontradas Carpeta 1 folios 1 al 146 Carpeta 2 sin foliar Carpeta 3 sin foliar Lo anterior, denota deficiencias en las labores de supervisión, por cuanto es el responsable de realizar la verificación de la ejecución de los recursos del contrato, en el cumplimiento tanto de las especificaciones técnicas como del alcance de cada una de las obligaciones del contratista, causando una ineficiente gestión fiscal en la inversión y manejo de los recursos públicos, destinados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía y eficacia. En consecuencia, se genera una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de Noventa Millones de Pesos M/Cte., (\$90.000.000). Contrato 129 de 2017 por valor de \$87.464.745.		incorporado en documento de actualización del Estatuto Tributario: Adjuntan copia de los apartes de la incorporación al proyecto de acuerdo del SOFFA, además de un concepto otorgado por la función pública en donde indica que cualquier reforma administrativa conlleva a la realización de estudios técnicos que soportes una modificación en la planta de empleos, por lo anterior se determina por la mesa de trabajo que el punto de la observación <u>se desestima</u>. Apoyar a la Secretaría en la elaboración y formación de un sistema articulado de registro e inscripción de contribuyentes: En derecho de contradicción la entidad adjunta formato único de registro tributario, por lo tanto, este punto de la observación <u>se desestima</u>. Socialización del documento aprobado a los diferentes clientes internos y externos: Revisado los soportes adjuntos en la contradicción se puede observar que el proyecto de acuerdo fue aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 028 de fecha diciembre 28 de 2017, y el contrato de prestación de servicios terminado el día 29 de diciembre de 2017; registrándose solo una socialización después de aprobado con clientes internos, es decir que la obligación no se cumple a cabalidad por parte del contratista, por tal motivo este punto de la observación considera la mesa de trabajo que <u>se mantiene</u>. En consecuencia, la entidad logra desvirtuar las presuntas incidencias disciplinaria y fiscal, se mantiene de carácter administrativo, con el fin de que la entidad implemente las acciones necesarias que conlleven al cumplimiento de las obligaciones de la supervisión.	Se adjunta carpeta con copia de las evidencias de pagos de seguridad social y demás documentos soportes de la ejecución del contrato; Frente a la información relacionado con el SIA OBSERVA, debemos manifestar que el proceso de cargue de la información en dicha plataforma está a cargo de la oficina jurídica y por tanto se han tomado todas las medidas administrativas con el fin de mantener el mismo
7 Hallazgo No. 07. Administrativo con posible incidencia disciplinaria y fiscal Contrato No. 129 de 2017. Contrato de prestación de servicios celebrado el día 25 de enero de 2017, entre el municipio de Dosquebradas y JUAN PABLO GONZALEZ MARIN, para prestar los		Frente a la respuesta recibida sobre la observación presentada, se realizó un análisis de fondo de la misma, considerándose por la mesa de trabajo, lo siguiente: La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa: Analizada la respuesta otorgada a este punto de la observación, <u>se determina por la mesa de trabajo que es aceptada</u>,	



INFORME DE AUDITORÍA REGULAR
(Gestión Contractual)

A/CI-8
Informe Final

servicios profesionales de una persona jurídica, para prestar los servicios profesionales como abogado en el despacho del alcalde del municipio de Dosquebradas Risaralda, con un plazo de ejecución de 11 meses y 15 días, por un valor de \$87.464.745, una vez revisado se describe lo siguiente: - La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa faltan actas parciales No. 1, 3, 6, no registra tampoco en el sistema la póliza ni su aprobación. - Se evidencian pagos de seguridad social en cada uno de los informes presentados por el contratista, Sin embargo, en las actas parciales 2 de fecha mayo 30 y 3 de fecha mayo 15 el contratista presenta pago de seguridad social del mismo mes para el caso MARZO. Y en acta parcial 4 de fecha mayo 30 presenta pago de seguridad social del mes de MAYO, evidenciándose que el municipio canceló los recursos del informe 3 sin el pago de seguridad social del mes de ABRIL. Por otro lado, se evidencia que entre el 15 de mayo y el 30 de mayo el municipio cancelo 4 pagos que ascienden a la suma de \$30.422.520, sin encontrarse soporte alguno por parte de la supervisión de esta situación, lo anterior dado a que es la prestación de servicios profesionales el cual desde la etapa de planeación en sus estudios previos establece que su valor corresponde a HONORARIOS MENSUALES. - El municipio realizó 12 pagos al contratista, 11 pagos por valor de \$7.605.630, y un pago final por valor de \$3.802.815 encontrando lo siguiente: Desde la etapa precontractual el municipio estableció que la duración del contrato era de 11 meses y 15 días por la suma de \$87.474.745, sin embargo, el acta de inicio se da el día 25 de enero de 2017, es decir que el plazo realmente ejecutado fue de 11 meses y 7 días, por lo tanto, el municipio en el pago final debió cancelar al contratista el valor de los honorarios por 7 días lo cual ascendía a la suma de \$1.774.647, y el municipio canceló el valor de \$3.802.815. - Lo anterior, denota deficiencias en las labores de supervisión, por cuanto es el responsable de realizar la verificación de la ejecución de los recursos del contrato, en el cumplimiento tanto de las especificaciones técnicas como del alcance de cada una de las obligaciones del contratista, causando una ineficiente gestión fiscal en la	actualizado, dejando claro que las mismas reposan en la carpeta contractual del mismo dentro del despacho de la asesoria jurídica. Frente al tema relacionado con el pago de la seguridad social, debemos manifestarles que se trató de un error en el proceso de archivo de la entidad, pues revisadas todas las actas, todas y cada una posee el pago de la seguridad social, de acuerdo con las exigencias legales. De manera puntual el pago No.3 correspondiente al mes de abril, se encuentra debidamente acreditado y con fecha de pago dentro de los tiempos exigidos, mediante planilla. Frente al tema relacionado con los pagos del contrato, debemos manifestar que la interpretación "laboral" que da el ente de control al clausulado contractual, es distinta a la nuestra, toda vez que un contrato de prestación de servicios como el que nos ocupa, se tasa por cumplimiento de actividades, Y NO POR PAGOS MENSUALIZADOS, pues no puede confundirse la periodicidad en el pago, como si fuera un pago de salario. Reiteramos una cosa, es que la periodicidad con la que se realiza el pago o abono de los recursos por el cumplimiento de las actividades pactadas con el profesional del derecho, tal y como consta en el clausulado contractual, y otra muy diferente considerar, que a un abogado especializado se le paga POR DIAS LABORADOS O POR PERIODOS LABORADOS, este último criterio no solo viola las leyes laborales sino la constitución misma, pues pareciera que el ente de control avalaría mediante esa interpretación Sin embargo, es importante precisar que los valores pagados al contratista siempre estuvieron dentro de los límites del contrato, es decir, nunca se excedió el valor contratado.	toda vez que una vez revisado el sistema ya registran los documentos que no se encontraban cargados. Falta pago de seguridad social del mes de ABRIL y se evidencia que entre el 15 de mayo y el 30 de mayo el municipio canceló 4 pagos que ascendieron a la suma de \$30.422.520, sin encontrarse soporte alguno por parte de la supervisión de esta situación: En cuanto a estos puntos de la observación <u>se acepta parcialmente</u>, toda vez que se evidencia en documentos anexos el pago de seguridad social de abril, pero no hay soporte que sustente los 4 pagos realizados en 15 días.	El municipio en el pago final debió cancelar al contratista el valor de los honorarios por 7 días, lo cual ascendía a la suma de \$1.774.647, y el municipio canceló el valor de \$3.802.815: Revisada la respuesta otorgada por la entidad se considera por la mesa de trabajo que <u>no es aceptada</u> toda vez que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales que desde la etapa precontractual estaba concebido su valor por honorarios mensuales y no por actividades como lo contradice la administración municipal, cabe anotar que frente a este tema ya existe un plan de mejoramiento suscrito por el municipio en la vigencia 2017, por lo tanto, se desvirtúa la presunta incidencia disciplinaria y se mantiene de carácter administrativo, con presunta incidencia fiscal. En consecuencia, la entidad no logra desvirtuar por completo la observación, por lo tanto, se mantiene de carácter administrativo con posible incidencia fiscal en cuantía de Dos Millones Veintiocho Mil Ciento Sesenta y Ocho Pesos M/Cte., (\$2.028.168).
--	---	---	---



INFORME DE AUDITORÍA REGULAR
(Gestión Contractual)

A/CI-8
Informe Final

	inversión y manejo de los recursos públicos, destinados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía y eficacia. En consecuencia, se genera una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de Dos Millones Veintiocho Mil Ciento Sesenta y Ocho Pesos M/Cte., (\$2.028.168).	✓ Las actas parciales ya se encuentran publicadas en el SIA. El contrato en mención no requiere ni fue establecida dentro de las cláusulas del mismo garantías para su ejecución, motivo por el cual no se observan documentos de aprobación de póliza ni póliza de aseguramiento y por ende no se observa publicación en el SIA OBSERVA de los mismos documentos.	
8	Contrato 770 de 2017 por valor de \$80.000.000. Hallazgo No. 08. Administrativo Contrato No. 770 de 2017. Contrato de prestación de servicios celebrado el día 05 de septiembre de 2017, entre el municipio de Dosquebradas y INTCOBRANZAS GESTION INTEGRAL DE COBRANZA S.A.S., que tiene por objeto contratar una 1 persona jurídica para que preste sus servicios profesionales en el apoyo a la gestión persuasiva por concepto de impuestos municipales, actualización de la información general de los deudores y su gestión de cobro a través plataformas masivas de comunicación en la secretaría de hacienda y finanzas publicas del municipio de Dosquebradas, Risaralda, con un plazo de ejecución de 4 meses, por un valor de \$80.000.000, una vez revisado se describe lo siguiente: - La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa no se evidencia actas ni soporte de los pagos realizados, No registra tampoco en el sistema la designación del supervisor, ni acta de inicio, ni la póliza ni su aprobación. - NO se evidencia soporte suficiente de la ejecución de las actividades de cobro persuasivo, expediente original contenido en 169 folios, así: Informe 1 de fecha octubre 6 de 2017, por valor de \$20.000.000 El contratista en el informe presentado relaciona las evidencias o soportes de la ejecución de las obligaciones contraídas, en donde no se encuentran los documentos denominados en Word, Excel, trazabilidad de la gestión, con respecto al informe de gestión es deficiente su contenido, en cuanto a: Localización de deudores Gestión persuasiva de cobro de impuestos Alternativas de normalización de las obligaciones contenidas en una facilidad de pago con las políticas dadas por Tesorería.	✓ Respecto a la observación del cargue de las actas parciales, se encuentran cargadas 4 actas en el aplicativo (se anexa soporte). ✓ El acta de inicio ya fue cargada. ✓ La notificación de supervisión se encuentra en el acta parcial número 1. ✓ El contrato en mención no requiere ni fue establecida dentro de las cláusulas del mismo garantías para su ejecución, motivo por el cual no se observan documentos de aprobación de póliza ni póliza de aseguramiento y por ende no se observa publicación en el SIA OBSERVA de los mismos documentos.	Frente a la respuesta recibida sobre la observación presentada, se realizó un análisis de fondo de la misma, considerándose por la mesa de trabajo, lo siguiente: La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa: La respuesta otorgada a este punto de la observación, se determina por la mesa de trabajo que es aceptada, toda vez que una vez revisado el sistema ya registran los documentos que no se encontraban cargados. NO se evidencia soporte suficiente de la ejecución de las actividades de cobro persuasivo, expediente original contenido en 169 folios: Una vez revisados los anexos entregados por la entidad y analizados por la mesa de trabajo se determina que este punto de la observación se desvirtúa, debido a que los documentos anexos evidencian el trabajo realizado por el contratista en cumplimiento del objeto del contrato. Como resultado de la ejecución del contrato no se encuentra en el informe final la consolidación de las actividades ejecutadas, ni los resultados obtenidos en cuando a beneficios, si se aumentó la ubicabilidad de los deudores, si fue efectivo y oportuno el cobro persuasivo: revisados los anexos entregados por la entidad y analizados por la mesa de trabajo se determina que este punto de la observación se desvirtúa, adjunto se encuentra documento final de consolidación de los resultados obtenidos en ejecución del contrato.

	Solo se evidencia en forma física presentaciones en power point de validación y diagnóstico de la información, contenida por los folios (83 al 88) y de informe de gestión contenido por los folios (89 al 93) en donde la hoja una y cinco son portadas, su contenido solo se compone de la relación de las campañas realizadas durante el periodo 9 de septiembre a 6 de octubre de 2017. Informe 2 de fecha noviembre 7 de 2017, por valor de \$20.000.000 El contratista en el informe presentado relaciona las evidencias o soportes de la ejecución de las obligaciones contraídas, en donde no se encuentra ningún documento que soporte lo relacionado por él. Informe 3 de fecha diciembre 6 de 2017, por valor de \$20.000.000 El contratista en el informe presentado relaciona las evidencias o soportes de la ejecución de las obligaciones contraídas, en donde no se encuentra ningún documento que soporte lo relacionado por él. Informe 4 de fecha diciembre 29 de 2017, por valor de \$20.000.000 El contratista en el informe presentado relaciona las evidencias o soportes de la ejecución de las obligaciones contraídas, en donde se encuentran las mismas presentaciones del informe No. 1 y registra un documento en formato Word de diagnóstico de la base de datos de la Secretaría de Hacienda. (actividad que se realiza una sola vez al inicio de la ejecución del contrato). Como resultado de la ejecución del contrato no se encuentra en el informe final la consolidación de las actividades ejecutadas, ni los resultados obtenidos en cuando a beneficios, si se aumentó la ubicabilidad de los deudores, si fue efectivo y oportuno el cobro persuasivo, no se encuentra documento en donde se evidencie un estudio de la capacidad de pago de los deudores y futuros codeudores para su respectiva clasificación; no es posible determinar si fueron efectivas las actividades adelantadas en cuanto a lo que se espera incrementar en los índices de recaudo y cumplimiento de los acuerdos de pago, se identifican deficiencias de la supervisión en el seguimiento del impacto generado por la ejecución del contrato. Lo anterior, denota deficiencias en las labores de supervisión, por cuanto es el responsable de realizar la verificación de la ejecución de los recursos del contrato, en el cumplimiento tanto de las especificaciones técnicas como del alcance de cada una de las obligaciones del contratista, causando una ineficiente gestión fiscal en la inversión y manejo de los recursos públicos, destinados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía y eficacia. En consecuencia, se genera una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de Ochenta Millones de Pesos M/Cte., (\$80.000.000).	En consecuencia, la entidad logra desvirtuar parte de la observación, pero se mantiene de carácter administrativo, con el fin de que la entidad implemente acciones correctivas, con relación a la calidad y suficiencia de la información que soporta cada uno de los pagos realizados en los contratos celebrados.
--	--	--



INFORME DE AUDITORÍA REGULAR
(Gestión Contractual)

A/CI-8
Informe Final

Contrato 739 de 2017 por valor inicial de \$45.420.000. Hallazgo No. 09. Administrativo Contrato No. 739 de 2017. Contrato de prestación de servicios celebrado el día 23 de agosto de 2017, entre el municipio de Dosquebradas y la CORPORACIÓN MI CIUDAD, que tiene por objeto campaña de difusión y socialización del acuerdo municipal No. 006 denominado por medio del cual se establecen beneficios económicos por concepto de intereses de mora por multas de tránsito, en la Secretaría de Tránsito y Movilidad del municipio de Dosquebradas, con un plazo de ejecución de 90 días, con adición en recursos por la suma de \$21.881.000, para un total de \$67.301.000, una vez revisado se describe lo siguiente: - La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa no se evidencia acta final de pago, los documentos que soportan la experiencia del contratista no fueron cargados. No registra tampoco en el sistema la designación del supervisor, ni acta de inicio, ni aprobación de la póliza. - Se revisa expediente original, en donde no registra designación de supervisión sin embargo las actas son firmadas por el Sr GENEER EMIR RAMÍREZ PELAEZ. - Se evidencia Póliza de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual con la Aseguradora Solidaria de fecha agosto 23 de 2017, y acta de aprobación de fecha julio 23 de 2017. POSIBLE FALSEDAD EN DOCUMENTO PÚBLICO. - Las especificaciones técnicas de la contratación contienen: Página web el diario por 60 días Cuñas radiales por 90 días Vallas promocionales 2 por 90 días Carro valla por 30 días Pasacalles 4 por 30 días Volantes 50.000 por 30 días	En relación a las observaciones establecidas por el equipo auditor respecto de las actividades de ejecución y cumplimiento del objeto contractual, se adjuntan carpetas con informes de inventoria y/o supervisión con los respectivos registros y soportes en los que se denota el desarrollo cabal de las actividades de ejecución en cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto contratado. Respecto de la observación con posible incidencia penal; referente a la presunta falsedad en documento público por el contenido del documento de aprobación de póliza, me permito anotar lo siguiente: Revisado el documento observado por el equipo auditor se denota con claridad que existe allí una información inexacta e involuntariamente equivocada solo limitada a la fecha del documento, pues el contenido del mismo establece la revisión de la póliza Nro. 580-47-994000042798, expedida por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, documento que además tal como se observa fue expedido en fecha agosto 23 de 2017, en el párrafo siguiente del oficio de aprobación de póliza se observa además que hacen referencia a "...contrato de prestación de servicios Nro. 739 de Agosto 23 de 2016" ... ; finaliza el documento en mención con el párrafo "...Para constancia se firma en Dosquebradas, Risaralda, a los veintitrés (23) días del mes de Julio de dos mil diecisiete (2017)" ... Comillas y subraya fuera de texto. 1. Observada la carpeta en la que se contienen los documentos del proceso, se establece probatoriamente que el registro presupuestal Nro. 20170186 es de fecha 23 de Agosto de 2017, el recibo de pago Nro.	Frente a la respuesta recibida sobre la observación presentada, se realizó un análisis de fondo de la misma, considerándose por la mesa de trabajo, lo siguiente: La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa: La respuesta otorgada a este punto de la observación, <u>se determina por la mesa de trabajo que no es aceptada</u>, toda vez, que revisado en el sistema aún no se evidencia la designación de la supervisión. Se revisa expediente original, en donde no registra designación de supervisión sin embargo las actas son firmadas por el Sr GENEER EMIR RAMÍREZ PELAEZ: Se revisan anexos de la contradicción en donde se evidencia de manera física la designación de la supervisión de fecha agosto 23 de 2017, por lo anterior se determina por la mesa de trabajo que este punto de la observación <u>se desvirtúa</u>. Se evidencia Póliza de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual con la Aseguradora Solidaria de fecha agosto 23 de 2017, y acta de aprobación de fecha julio 23 de 2017. POSIBLE FALSEDAD EN DOCUMENTO PÚBLICO: analizada la repuesta otorgada por la entidad a este punto de la observación se concluye por la mesa de trabajo que <u>es aceptada</u>, toda vez que la entidad logra demostrar que se trató de un error de digitación. Con relación a las dos vallas promocionales por 90 días, y a la valla objeto de la adición por valor de \$3.000.000, se evidencia la instalación de dos vallas contando la valla luminosa instalada en el CC el Progreso, en cuanto a la publicidad instalada en el edificio de tránsito esto corresponde a las características de un pendón, no cumple con las condiciones de una valla. Costo valla \$4.500.000: Revisada la información entregada en la contradicción por el municipio, en registro fotográfico se evidencia la instalación de una valla por la carrera 16, es decir que la entidad <u>logra desvirtuar</u> este punto de la observación.
---	--	---

Periódico 4 páginas 10.000 por 30 días Equipo de difusión 8 personas por 30 días Redes sociales 1 persona por 90 días Se revisan informes parciales cancelados al contratista encontrando lo siguiente: Con relación a las dos vallas promocionales por 90 días, y a la valla objeto de la adición por valor de \$3.000.000, se evidencia la instalación de dos vallas contando la valla luminosa instalada en el CC el Progreso, en cuanto a la publicidad instalada en el edificio de tránsito esto corresponde a las características de un pendón, no cumple con las condiciones de una valla. Costo valla \$4.500.000. No hay forma de evidenciar si se contó con cuatro pasacalles, más otro pasacalle adicional objeto de la adición por la suma de \$800.000, en registro fotográfico solo se alcanza a identificar uno. Costo Pasacalles \$1.600.000. Se evidencia la entrega de volantes a los habitantes del municipio sin embargo no se observa el soporte suficiente que evidencie el cumplimiento de la cantidad descrita en las especificaciones técnicas, 50.000 volantes, más los volantes de la adición otros 50.000 volantes por la suma de \$1.850.000. Costo volantes \$3.700.000 (Incluidos los de la adición). En información anexa por el municipio se revisa registro fotográfico adicional, se identifica la entrega de los volantes por parte del contratista a la población del municipio, por lo tanto, se determina por la mesa de trabajo que este punto de la observación <u>se desvirtúa</u>. El periódico de 4 páginas en donde no registra evidencia de la entrega de los 20.000 periódicos incluyendo la adición realizada por valor de \$2.770.000. Costo periódicos \$5.540.000 (Incluidos los de la adición): En información anexa por el municipio se revisa registro fotográfico adicional, se identifica la entrega de la publicidad tamaño periódico a la población del municipio, por lo tanto, se determina por la mesa de trabajo que este punto de la observación <u>se desvirtúa</u>. Con relación a las cuñas radiales estas debían ser ejecutadas durante 90 días, en soportes de los informes presentados se evidencia... • Certificado Sra. Luz Marina Builes González emisora Antena de los Andes dial 1520 am, de la emisión de dos cuñas radiales durante el periodo agosto 24 a septiembre 23 de 2017. Folios 161 y 229. • Certificado del Sr. JOSE BERTULFO VARGAS ZAPATA emisora virtual Bervar Radio.com, de la emisión de cuñas radiales desde el 25 de noviembre hasta el	2017-5635 fechado el 23 de Agosto de 2017 corresponde al pago de la póliza en mención, datos visiblemente contenidos en el mismo; que la póliza Nro. 580-47-994000042798 fue expedida en documento que se identifica con Numero electrónico para pago 5802818616 y que establece fecha de impresión Agosto 23 de 2017, contrato de prestación de servicios numerado 739 y fechado 23-Ago-2017, suscrito en la misma fecha, es decir, perfeccionado en Agosto 23 de 2017. Observado lo anterior se denota de manera clara señor Contralor que en el mencionado proceso existió evidentemente un error de digitación en dos fechas contenidas en el oficio de aprobación de pólizas, esto demostrado en que justamente no es solo la condición de error en la fecha de suscripción del oficio, sino en la fecha de elaboración del contrato que claramente es el año 2017 y no 2016 como se observa; adicionalmente a ello es importante denotar que los documentos soporte del contrato y las fechas de expedición de los documentos soportes de legalización del contrato Nro. 739 son coherentes y concordantes con el nacimiento a la vida jurídica del documento y del proceso contractual, esta afirmación se denota con total claridad en los documentos que soportan el mencionado proceso y se hace evidente en las fechas de impresión de los mismo, este último elemento inmodificable por parte de cualquier persona pues en la expedición de los mismos participan varias dependencias y entidades externas (secretaría de hacienda, asesoría jurídica, entidad aseguradora) lo que haría prácticamente imposible incurrir en una falsedad en documento con la alteración de todos estos documentos.	No hay forma de evidenciar si se contó con cuatro pasacalles, más otro pasacalle adicional objeto de la adición por la suma de \$800.000, en registro fotográfico solo se alcanza a identificar uno. Costo Pasacalles \$1.600.000; en información anexa por el municipio se revisa registro fotográfico adicional, en donde se evidencian los pasacalles, por lo tanto, se determina por la mesa de trabajo que este punto de la observación <u>se desvirtúa</u>. Se evidencia la entrega de volantes a los habitantes del municipio sin embargo no se observa el soporte suficiente que evidencie el cumplimiento de la cantidad descrita en las especificaciones técnicas, 50.000 volantes, más los volantes de la adición otros 50.000 volantes por la suma de \$1.850.000. Costo volantes \$3.700.000 (Incluidos los de la adición): En información anexa por el municipio se revisa registro fotográfico adicional, se identifica la entrega de los volantes por parte del contratista a la población del municipio, por lo tanto, se determina por la mesa de trabajo que este punto de la observación <u>se desvirtúa</u>. El periódico de 4 páginas en donde no registra evidencia de la entrega de los 20.000 periódicos incluyendo la adición realizada por valor de \$2.770.000. Costo periódicos \$5.540.000 (Incluidos los de la adición): En información anexa por el municipio se revisa registro fotográfico adicional, se identifica la entrega de la publicidad tamaño periódico a la población del municipio, por lo tanto, se determina por la mesa de trabajo que este punto de la observación <u>se desvirtúa</u>. Con relación a las cuñas radiales estas debían ser ejecutadas durante 90 días, en soportes de los informes presentados se evidencia... evidencia...: Revisada la información adjunta en la contradicción, en donde se encuentra Certificados de la Sra. Luz Marina Builes González emisora Antena de los Andes dial 1520 am, de la emisión de dos cuñas radiales durante el periodo octubre 01 a octubre 30 de
---	---	--



INFORME DE AUDITORÍA REGULAR
(Gestión Contractual)

A/CI-8
Informe Final

6 de diciembre de 2017. De acuerdo a lo mencionado no existe evidencia de las cuñas realizadas durante el periodo 24 de septiembre al 24 de noviembre de 2017, en cuando a las 15 cuñas objeto de la adición tampoco se evidencia soporte de su ejecución. Costo cuñas radiales mes \$4.828.333,33 (Incluido los de la adición) En lo relacionado al carro valla por 30 días más otro carro valla objeto de la adición por la suma de \$366.000, en soporte folios 247 y 265 no se identifican fechas ni el periodo durante el cual se prestó este servicio, por lo tanto, no existe soporte suficiente del tiempo del servicio prestado ni el número de carros. Costo carrovalas \$5.866.000 (Incluido los de la adición). De acuerdo con lo expuesto, la corporación no dio cabal cumplimiento a los alcances establecidos en la contratación, no existe soporte suficiente que permita determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato, incumpliendo con las obligaciones del contratista, lo cual conlleva al establecimiento de un presunto daño patrimonial al Estado, teniendo en cuenta que el municipio pagó el monto total de los recursos a los que se obligó, sin que se evidencie soporte de la ejecución de las actividades contratadas. Lo anterior, denota deficiencias en las labores de supervisión, por cuanto es el responsable de realizar la verificación de la ejecución de los recursos del contrato, en el cumplimiento tanto de las especificaciones técnicas como del alcance de cada una de las obligaciones del contratista, causando una ineficiente gestión fiscal en la inversión y manejo de los recursos públicos, destinados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía y eficacia. En consecuencia, se genera una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de Veintiséis Millones Treinta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos con Treinta y Tres Centavos M/Cte., (\$26.034.333,33).	Finalmente, es importante considerar que el municipio de Dosquebradas y sus servidores en ningún momento incumplió con la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos, pues materialmente está acreditado que se cumplió con el aseguramiento –artículo 17 del Decreto 1510 de 2013- del objeto contractual pactado en el contrato número 739 de 2017, además de que la póliza fue aprobada el mismo día de la suscripción del acta de inicio acompañándose con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, pues el documento de comunicación del contrato se encuentra fechado el 23 de Agosto de 2017. En conclusión señor Contralor de manera respetuosa me permito indicarle que frente a esta observación y la presunta falsedad en documento, esta administración denota que esta situación solo va dirigida a un error involuntario de digitación de un funcionario que por diversas razones de tipo personal, laboral, social o cualquier otra, quien de manera individual digito dos fechas en un documento oficial que nada tienen que ver una con la otra lo que deja ver que evidentemente constituye un error que además en nada afecta la corresponsabilidad contractual y el desarrollo sustancial del proceso pues los demás documentos si corresponden y guardan una total coherencia cronológica de todos los procedimientos y las actividades de perfeccionamiento y legalización del proceso contractual auditado. ✓ Respecto a las actas y soportes de pago, se encuentran cargadas el acta 1, 2 y 3; toda vez que el plazo del	2017. Folio 97 y certificado de fecha 15 de diciembre de 2017 de la emisión de 15 cuñas para el periodo noviembre 20 a diciembre 15 de 2017 folio 187, por lo cual, se determina por la mesa de trabajo que este punto de la observación <u>se desvirtúa.</u> Carro valla por 30 días más otro carro valla objeto de la adición por la suma de \$366.000, en soporte folios 247 y 265 no se identifican fechas ni el periodo durante el cual se prestó este servicio: En información anexa por el municipio se revisa registro fotográfico adicional, se identifica la prestación del servicio del carro valla (En diciembre), adicional aparece en los anexos certificado del sr. JUAN CARLOS GIL de prestar el servicio de movilidad del carro valla con la campaña Descuento por intereses de comparendos tránsito Dosquebradas, por 30 días, por lo anterior, se determina por la mesa de trabajo que este punto de la observación <u>se desvirtúa.</u> En consecuencia, la entidad logra desvirtuar parte de la observación, pero se mantiene de carácter administrativo, con el fin de que la entidad implemente acciones correctivas, con relación a la calidad y suficiencia de la información que rinde y que soporta cada uno de los pagos realizados en los contratos celebrados.
---	---	---

		contrato fue de 3 meses. ✓ Los documentos que soportan la experiencia ya se encuentran escaneados. ✓ El acta de inicio ya se encuentra publicada. ✓ Las aprobaciones de pólizas se encuentran cargada en el aplicativo (se anexa soportes). En relación a las observaciones establecidas por el equipo auditor respecto de las actividades de ejecución y cumplimiento del objeto contractual, se adjunta carpeta con informes de interventoría y/o supervisión con los respectivos registros y soportes en los que se denota el desarrollo cabal de las actividades de ejecución en cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto contratado. ✓ Respecto a la observación del cargue de las actas parciales, se encuentran cargada el acta única de pago en el aplicativo (se anexa soporte). ✓ el acta de inicio se carga al SIA. ✓ la póliza y la aprobación de pólizas se encuentra cargada en el aplicativo desde el 30/11/2017.	Frente a la respuesta recibida sobre la observación presentada, se realizó un análisis de fondo de la misma, considerándose por la mesa de trabajo, lo siguiente: La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa: La respuesta otorgada a este punto de la observación, <u>se determina por la mesa de trabajo que no es aceptada</u>, toda vez que, revisados los documentos en el sistema, sigue faltando la aprobación de la póliza, ítem donde se encuentra cargada es la garantía, aunado a que en documentos del contratista no se encuentran los antecedentes. Póliza sin aprobación: Se revisan anexos de la contradicción en donde se evidencia de manera física la aprobación de la garantía de fecha noviembre 24 de 2017, por lo anterior se determina por la mesa de trabajo que este punto de la observación <u>se desvirtúa</u>. Se evidencia que el expediente original del contrato no se encuentra organizado cronológicamente: Revisado el expediente del contrato adjunto por la entidad, continua sin cumplir las normas generales de archivo como ya se había mencionado en la observación, por tal motivo el punto de la observación <u>se mantiene</u>. El municipio canceló el costo de unos servicios que no fueron realizados en su totalidad: Se encuentra cuadro de las atenciones realizadas por el contratista, y certificados médicos de aptitud laboral faltantes que no se encontraban en el expediente del contrato, se
10	Contrato 805 de 2017 por valor de \$60.039.333. Hallazgo No. 10. Administrativo Contrato No. 805 de 2017. Contrato de prestación de servicios celebrado el día 17 de noviembre de 2017, entre el municipio de Dosquebradas y A & A PROTECCION INTEGRAL S.A.S, que tiene por objeto prestar los servicios profesionales, para brindar apoyo en el desarrollo de las actividades del sistema de gestión, de la seguridad y salud en el trabajo, en la administración municipal de Dosquebradas, Risaralda, con un plazo de ejecución de 37 días, por valor de \$60.039.333, una vez revisado se describe lo siguiente: - La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa, faltan actas parciales pagos realizados, no registra tampoco en el sistema la aprobación de la póliza, ni antecedentes ni acta de inicio. - Póliza sin aprobación. - Se evidencia que el expediente original del contrato no se encuentra organizado cronológicamente, se observa copia del contrato no está el original y después de esta, se encuentra el acta de adjudicación del contrato, se observa parte de la carpeta sin foliar, carpeta con más de 200 folios. (Una carpeta folios 1 al 200, con 47 hojas sin foliar y un cd). - En el expediente contractual registra en medio digital certificados médicos de aptitud laboral de cada uno de los funcionarios atendidos durante la ejecución del contrato, los cuales relacionan el tipo de examen realizado a cada persona, el municipio canceló al contratista el valor total de lo contratado, para lo cual se elaboró inventario del producto entregado, arrojando el siguiente resultado:		

ACTIVIDAD	CANT CONTRATADA	VALOR UNITARIO	CANT EJECUTADA	TOTAL CANCELADO	TOTAL QUE DEBIO PAGARSE
Exámenes Médicos Periódicos para los funcionarios	368	31.667	239	11.653.456	7.568.413
Examen para trabajar en alturas	9	91.667	1	825.003	91.667
Optometría	335	15.000	210	5.025.000	3.150.000
Audiometría	74	15.667	50	1.159.358	783.350
Espionetría	136	17.667	73	2.402.712	1.289.691
RX	77	45.000	35	3.465.000	1.575.000
Psicosensométrico	13	61.000	8	793.000	488.000
Vacuna de Tétano	190	19.333	5	3.673.270	96.665
Vacuna de fiebre amarilla	190	77.000	5	14.630.000	385.000
Cuadro Hemático	6	16.333	4	97.998	65.332
Batería de Riesgo Psicosocial	368	44.333	0	16.314.544	0
TOTAL				60.039.341	15.493.118

Como se observa en el cuadro anterior, que el municipio canceló el costo de unos servicios que no fueron realizados en su totalidad, en el expediente solo registra soporte de la aplicación de vacunas de fiebre amarilla y tétano a 5 personas (Julio Cesar Carrillo, Claudia Maria Sanchez, Dario Hernando Bedoya, Diana Maritza Castaño, Jorge Amed Parra), y las demás actividades fueron ejecutadas en menores cantidades a las contratadas.

Carpetas encontradas
Carpeta 1 folios 1 al 200, 47 hojas sin foliar y un cd

De acuerdo con lo expuesto, la empresa no dio cabal cumplimiento a los alcances establecidos en la contratación, los soporte de ejecución del contrato permiten determinar el incumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato, incumpliendo con las obligaciones del contratista, lo cual conlleva al establecimiento de un presunto daño patrimonial al Estado, teniendo en cuenta que el municipio pagó el monto total de los recursos a los que se obligó, sin que se hubieran ejecutado en su totalidad.

evidencia registro de asistencia de las personas vacunadas contra el tétano y la fiebre amarilla los cuales soportan la realización de la vacunación, la entidad adjunta informe de resultados de batería para la identificación de los factores de riesgo psicosociales, por tal motivo la entidad justifica la ejecución de las actividades del contrato, **desestimando el punto de la observación.**

En consecuencia, la entidad logra desvirtuar las incidencias fiscal y disciplinaria, pero se **mantiene de carácter administrativo**, con el fin de que la entidad implemente acciones correctivas, con relación a la calidad y suficiencia de la información que rinde y que soporta cada uno de los pagos realizados en los contratos celebrados.

	Lo anterior, denota deficiencias en las labores de supervisión, por cuanto es el responsable de realizar la verificación de la ejecución de los recursos del contrato, en el cumplimiento tanto de las especificaciones técnicas como del alcance de cada una de las obligaciones del contratista, causando una ineficiente gestión fiscal en la inversión y manejo de los recursos públicos, destinados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía y eficacia. En consecuencia, se genera una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de Cuarenta y Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Veintitrés Pesos M/Cte., (\$44.546.223).			
	Hallazgo No. 11. Administrativo con posible incidencia disciplinaria y fiscal Contrato No. 58 de 2017. Contrato de prestación de servicios celebrado el día 05 de enero de 2017, entre el municipio de Dosquebradas y GABRIEL GUSTAVO RENGIFO LEON, que tiene por objeto prestar el servicio de apoyo a la gestión en labores de asistencia administrativa en la gestión social del despacho del alcalde municipal, con un plazo de ejecución de 11 meses y 25 días, por valor de \$60.000.000, una vez revisado se describe lo siguiente: - La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa, falta acta parcial No. 7. - Honorarios mensuales ascienden a la suma de \$5.070.420, para un perfil de tecnólogo con experiencia de 2 años. - La administración municipal no cuenta con una tabla de honorarios máximos de acuerdo al perfil de los contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión en el municipio de Dosquebradas, para el caso específico se realiza un análisis de los honorarios cancelados de acuerdo al perfil, experiencia y requisitos exigidos por el municipio de Dosquebradas, en donde se identifica un sobrecosto en el pago de los honorarios mensuales así:	Para el caso de la observación presentada por el equipo auditor se hace necesario precisar que el señor GABRIEL GUSTAVO RENGIFO LEON, es una persona de manejo y confianza del nominador, hecho este que genera una condición especial en materia de prestación de servicios de apoyo a la gestión pues debido a la connotación de las actividades a realizar implica labores de responsabilidad alta, tiempo de realización de actividad ilimitado, disponibilidad completa e inmediata sin importar que sean días de trabajo hábiles para la administración, es decir, la persona en mención realiza labores encomendadas de manera especial por el alcalde municipal que únicamente deben ser ejecutadas por él y de igual manera debe realizar acompañamiento permanente en todas las labores que realiza el alcalde como primera autoridad administrativa del municipio de Dosquebradas. Por otro lado, es importante hacer referencia que no existe una tabla de honorarios fijada para la administración municipal, como tampoco existe normatividad que regle tema relacionados con la materia objeto de revisión	Frente a la respuesta recibida sobre la observación presentada, se realizó un análisis de fondo de la misma, considerándose por la mesa de trabajo, lo siguiente: La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa: La respuesta otorgada a este punto de la observación, <u>se determina por la mesa de trabajo que es aceptada</u>, toda vez que, revisados los documentos en el sistema, ya se encuentran cargados. Honorarios mensuales ascienden a la suma de \$5.070.420, para un perfil de tecnólogo con experiencia de 2 años: La respuesta otorgada para el contrato No. 58 de 2017, <u>no es aceptada</u> por la mesa de trabajo, toda vez que revisadas las tablas de honorarios ya implementadas por las entidades del orden municipal, departamental y nacional los honorarios para la prestación de servicios de apoyo a la gestión para tecnólogos, oscilan entre \$2.050.000 y \$2.600.000 correspondiendo esta última cifra a la más alta del orden nacional para tecnólogos con más de 2 años de experiencia, por lo cual al analizar la etapa precontractual del proceso de contratación, se encuentra que el municipio determinó que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, de un tecnólogo con más de 2 años de experiencia asignando honorarios mensuales por la suma de \$5.070.422. Por otro lado la entidad manifiesta: "Es una persona de manejo y confianza del nominador, hecho este que genera una condición especial en materia de prestación de servicios de apoyo a la gestión pues debido a la connotación de las actividades a realizar implica labores de responsabilidad alta, tiempo de realización de actividad ilimitado, disponibilidad completa e inmediata sin importar que sean días de trabajo hábiles para la	

	<table><tr><th>DESCRIPCION</th><th>HONORARIOS MUNICIPIO</th><th>MES</th><th>TOTAL</th><th>HONORARIOS A NIVEL NACIONAL</th><th>DIFERENCIA</th><th>POSIBLE DETRIMENTO PATRIMONIAL</th></tr><tr><td>HONORARIOS TECNOLÓGICO</td><td>\$ 5.070.420</td><td>11,833</td><td>\$60.000.000</td><td>\$ 2.600.000</td><td>\$2.470.420</td><td>\$29.233.295,1</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$29.233.295,1</td></tr></table> Por lo anterior, no se logra establecer en el proceso auditor la justificación y determinación de los honorarios en el presente contrato, toda vez que los mismos rompen el equilibrio contractual, omitiendo los principios de la función pública establecidos en la constitución y la ley, así como el quebrantamiento entre la igualdad y equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos de los mismos. La entidad no logra justificar la necesidad del servicio de personal altamente calificado para la ejecución del contrato mencionado, pues el perfil establecido para adelantar dichos contratos, no requieren ninguna característica especializada y/o altamente calificada, al igual que el objeto determinado en estos, no establece la necesidad de conocimientos extraordinarios o específicos para para su ejecución. En consecuencia, se genera una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de Veintinueve Millones Doscientos Treinta y Tres Mil Doscientos Noventa y Cinco Pesos con Un Centavo M/Cte., (\$29.233.295,1).	DESCRIPCION	HONORARIOS MUNICIPIO	MES	TOTAL	HONORARIOS A NIVEL NACIONAL	DIFERENCIA	POSIBLE DETRIMENTO PATRIMONIAL	HONORARIOS TECNOLÓGICO	\$ 5.070.420	11,833	\$60.000.000	\$ 2.600.000	\$2.470.420	\$29.233.295,1	TOTAL						\$29.233.295,1	a nivel nacional, es por ello que las tarifas establecidas para cobro de honorarios hacen parte de un proceso de competencia en un mercado libre en el que el determinante esencial es la oferta y la demanda, por medio del cual cada persona o institución sea pública o privada establece el valor de sus conocimientos y presenta como alternativa ofertas en el mercado; es por esto que lo que quiere indicar esta administración es que los factores tenidos en cuenta para determinar el valor de los honorarios a pagar para el personal adscrito al despacho del alcalde son la complejidad de las actividades a desarrollar, la disponibilidad de tiempo permanente para el desarrollo de las actividades encomendadas, siempre con claridad que no existe subordinación entre uno y otro por ejecución del contrato, la diversidad y gran cantidad de actividades a desarrollar y finalmente la aplicación de sus conocimientos para ponerlos al servicio del área en mención. ✓ El acta parcial 7 se encuentra publicada en el aplicativo SIA.	administración, es decir, la persona en mención realiza labores encomendadas de manera especial por el alcalde municipal que únicamente deben ser ejecutadas por él y de igual manera debe realizar acompañamiento permanente en todas las labores que realiza el alcalde como primera autoridad administrativa del municipio de Dosquebradas", el ente territorial por tratarse de la modalidad de contratación directa, le da al ordenador del gasto la potestad de elegir al contratista, además en este caso se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, sin embargo <u>no le es aplicable el régimen de empleado de confianza, ni la jornada máxima legal, ni ningún criterio de subordinación</u>, ya que al aceptar tal subordinación se podrían estar disfrazando los elementos de una relación laboral, lo cual podría ocasionar posibles demandas al municipio, y más aún cuando en la planta de personal de la entidad existe la figura de asesor privado del alcalde quien podría suplir dichas obligaciones, tal como se menciona en el manual específico de funciones del municipio, toda vez que la ley habla de que "Un contrato de prestación de servicios es la actividad independiente desarrollada, con la que no existe elementos de subordinación laboral o dependencia consistente en la potestad de impartir órdenes en la ejecución de la labor contratada"; por todo lo mencionado se mantiene la observación, determinándose como un presunto detrimento patrimonial al Estado. En cuanto a que la entidad no cuenta con una tabla de honorarios fijada para la administración municipal, como tampoco existe normatividad que regle tema relacionados con la materia objeto de revisión a nivel nacional, cabe anotar que frente a este tema ya existe un plan de mejoramiento suscrito por el municipio en la vigencia 2017, por lo tanto, se desvirtúa la presunta incidencia disciplinaria y se mantiene de carácter administrativo, con presunta incidencia fiscal. En consecuencia, la entidad no logra desvirtuar por completo la observación, se mantiene de carácter administrativo con posible incidencia fiscal en cuantía de Veintinueve Millones Doscientos Treinta y Tres Mil Doscientos Noventa y Cinco Pesos con Un Centavo M/Cte., (\$29.233.295,1). Frente a la respuesta recibida sobre la observación presentada, se realizó un análisis de fondo de la misma, considerándose por la mesa de trabajo, lo siguiente: La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa: La respuesta otorgada a este punto de la observación, se determina por la mesa de trabajo que no es aceptada, toda vez que, revisados los documentos en el sistema, sigue faltando la aprobación de la póliza.
DESCRIPCION	HONORARIOS MUNICIPIO	MES	TOTAL	HONORARIOS A NIVEL NACIONAL	DIFERENCIA	POSIBLE DETRIMENTO PATRIMONIAL																		
HONORARIOS TECNOLÓGICO	\$ 5.070.420	11,833	\$60.000.000	\$ 2.600.000	\$2.470.420	\$29.233.295,1																		
TOTAL						\$29.233.295,1																		
12	Contrato 829 de 2017 por valor de \$58.000.000. Hallazgo No. 12. Administrativo con posible incidencia disciplinaria y fiscal Contrato No. 829 de 2017. Contrato de prestación de servicios celebrado el día 04 de octubre de 2017, entre el municipio de Dosquebradas y FRANCISCO JAVIER LONDOÑO FERNANDEZ, que	En relación a las observaciones establecidas por el equipo auditor respecto de las actividades de ejecución y cumplimiento del objeto contractual, se adjunta carpeta con informes de interventoría y/o supervisión con los respectivos registros y soportes en los																						

	INFORME DE AUDITORÍA REGULAR (Gestión Contractual)	A/CI-8 Informe Final
tiene por objeto prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de toda la red semaforizada del municipio de Dosquebradas, Risaralda, con un plazo de ejecución de 4 meses, por valor de \$58.000.000, una vez revisado se describe lo siguiente: - La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa no se evidencia actas que soporten los pagos realizados, los documentos que soportan la experiencia del contratista no fueron cargados. No registra tampoco en el sistema la designación del supervisor, ni acta de inicio, ni aprobación de la póliza. - La Resolución No. 048 de fecha 01 de septiembre de 2017 presenta errores en los folios 69 y 70, debido a que relacionan los rubros afectados para el proceso de selección por valor de \$45.420.000 siendo el valor real de la disponibilidad y del presupuesto oficial la suma de 58.005.182, además en la publicación de pliegos definitivos y apertura del proceso el día 1 de agosto de 2017, lo cual no es cierto puesto que este proceso se dio según se evidencia en los soportes, el día 01 de septiembre de 2017. - En SIA OBSERVA fue seleccionado como contrato de prestación de servicios, al revisar el contrato celebrado se encuentra que la denominación de este fue de suministro, generando información inconsistente, sin embargo, el objeto del contrato corresponde al servicio de mantenimiento. - Se revisa expediente de contrato en donde no se encuentra soporte suficiente que permita identificar mantenimiento preventivo y correctivo de toda la red semaforizada del municipio de Dosquebradas, los informes contienen el diagnóstico de la red semaforizada y la relación de unas actividades, sin embargo, estos no contienen soporte que demuestre su ejecución en las 23 de intersecciones viales del municipio, de conformidad con los establecido en las especificaciones técnicas del contrato ANEXO 2. De acuerdo con lo expuesto, se encuentra que no se dio cabal cumplimiento a los alcances establecidos en la contratación, no existe soporte suficiente que permita determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato, incumpliendo con las obligaciones del contratista, lo cual conlleva al establecimiento	que se denota el desarrollo cabal de las actividades de ejecución en cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto contratado. Adicionalmente se adjunta carpeta con el contenido de la información de la etapa pre-contractual para atender el requerimiento del equipo auditor. ✓ Sólo se encontraba cargada acta 2 y final por lo que se cargan las faltantes. ✓ La propuesta ya fue escaneada y publicada en el SIA. ✓ La aprobación de pólizas ya se encuentra en el expediente digital. ✓ Se pedirá prórroga del mes registrado para corregir la modalidad de contratación.	Póliza sin aprobación: Se revisan anexos de la contradicción en donde se evidencia de manera física la aprobación de la garantía de fecha noviembre 24 de 2017, por lo anterior se determina por la mesa de trabajo que este punto de la observación <u>se desvirtúa</u>. La Resolución No. 048 de fecha 01 de septiembre de 2017 presenta errores en los folios 69 y 70, debido a que relacionan los rubros afectados para el proceso de selección por valor de \$45.420.000 siendo el valor real de la disponibilidad y del presupuesto oficial la suma de 58.005.182, además en el cronograma aparece la publicación de pliegos definitivos y apertura del proceso el día 1 de agosto de 2017, lo cual no es cierto puesto que este proceso se dio según se evidencia en los soportes, el día 01 de septiembre de 2017: <u>Se mantiene</u> el punto de la observación toda vez que la entidad no soporta en derecho de contradicción nada frente a las inconsistencias presentadas, lo anterior con el fin de que la entidad adelante las acciones correctivas del caso que conlleven a contar con información consistente y veraz. En SIA OBSERVA fue seleccionado como contrato de prestación de servicios, al revisar el contrato celebrado se encuentra que la denominación de este fue de suministro: <u>Se mantiene</u> el punto de la observación con el fin de que la entidad siga generando acciones que conlleven a la rendición de información completa y veraz, al igual que la correcta denominación de los contratos. Se revisa expediente de contrato en donde no se encuentra soporte suficiente que permita identificar mantenimiento preventivo y correctivo de toda la red semaforizada del municipio de Dosquebradas: Se revisa la información enviada por la entidad en derecho de contradicción, en donde solo registra soporte de una parte de las actividades contratadas tal y como se evidencia en el siguiente cuadro de las demás actividades objeto del contrato, no existe soporte alguno de su ejecución y/o instalación, por lo tanto, se determina por la mesa de trabajo que la observación <u>se mantiene</u>.

14	Dentro de las obligaciones del contratista se encontraba el suministro diario de dos ejemplares del periódico, lo cual una vez revisado el expediente del contrato, no se evidencia. Se denota deficiencias en las labores de supervisión, por cuanto es el responsable de realizar la verificación de los recursos del contrato, en el cumplimiento tanto de las especificaciones técnicas como del alcance de cada una de las obligaciones del contratista, causando una ineficiente gestión fiscal en la inversión y manejo de los recursos públicos, destinados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía y eficacia.	✓ El acta de inicio se carga en el aplicativo del SIA.	15, 23, 31 de octubre, 28, 29, 30 de noviembre, 27 y 28 de diciembre y una edición especial de octubre de 2017, para un total de 10 ejemplares, lo que confirma lo manifestado en la observación, se da un incumplimiento de las obligaciones del contratista por cuanto no hay evidencia de la publicación diaria y del suministro del ejemplar durante los tres meses de ejecución del contrato. Se continúa evidenciando deficiencias en las labores de supervisión, por cuanto es el responsable de realizar la verificación de la ejecución de los recursos del contrato, en el cumplimiento tanto de las especificaciones técnicas como del alcance de cada una de las obligaciones del contratista. En consecuencia, la entidad no logra desvirtuar la observación, se mantiene de carácter administrativo con posible incidencia disciplinaria.
	Contrato 589 de 2017 por valor inicial de \$39.000.000. Hallazgo No. 14. Administrativo Contrato No. 589 de 2017. Contrato de prestación de servicios celebrado el día 11 de mayo de 2017, entre el municipio de Dosquebradas y CLAUDIA LILIANA MONTES GUERRERO que tiene por objeto prestar el servicio profesional, como abogado externo en asesoría integral, en el campo jurídico y apoyo a las actividades de las direcciones operativas y al aseguramiento de la Secretaría de Salud y Seguridad Social del municipio de Dosquebradas, con un plazo de ejecución de 193 días, con adición en valor por la suma de \$6.800.000, para un valor total de \$45.800.000, una vez revisado se describe lo siguiente: - La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa no se evidencia actas ni soporte de los pagos realizados, No registra tampoco en el sistema acta de inicio. - Se evidencia el documento de asignación de la supervisión en SIA OBSERVA a la Secretaría de Salud, sin embargo, en expediente original no reposa la designación de la supervisión y quien registra firmando como supervisor es el Sr. JOSE RAUL BERMUDEZ CARDONA y no la Secretaría de Salud como lo reportan en el sistema.	En relación a las observaciones establecidas por el equipo auditor respecto de las actividades de ejecución y cumplimiento del objeto contractual, se adjuntan carpetas con informes de interventoría y/o supervisión con los respectivos registros y soportes en los que se denota el desarrollo cabal de las actividades de ejecución en cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto contratado. Adicionalmente se adjunta carpeta con el contenido de la información de la etapa pre-contractual para atender el requerimiento del equipo auditor. ✓ El acta de inicio se carga en el aplicativo del SIA. ✓ Se evidencia que existe un error en la publicación en el SIA, y que la supervisión fue delegada al director operativo José Raúl Bermúdez Cardona.	Frente a la respuesta recibida sobre la observación presentada, se realizó un análisis de fondo de la misma, considerándose por la mesa de trabajo, lo siguiente: La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa: La respuesta otorgada a este punto de la observación, <u>se determina por la mesa de trabajo que no es aceptada</u>, toda vez que, revisados los documentos en el sistema, aún faltan acta parciales e informes de pago por publicar (Informes parciales 2 y 6). Se evidencia el documento de asignación de la supervisión en SIA OBSERVA a la Secretaría de Salud, sin embargo, en expediente original no reposa la designación de la supervisión y quien registra firmando como supervisor es el Sr. JOSE RAUL BERMUDEZ CARDONA y no la Secretaría de Salud como lo reportan en el sistema: Analizada la respuesta otorgada a este punto de la observación, se determina por la mesa de trabajo que <u>es aceptada</u>. En estudios previos folio No. 9 VALOR ESTIMADO aparece por la suma de \$27.200.000, y el contrato se suscribió por la suma de \$39.000.000, inconsistencia de la información: Se mantiene el punto de la observación con el fin de que la entidad siga generando acciones que conlleven a la elaboración de documentos consistentes.



INFORME DE AUDITORÍA REGULAR
(Gestión Contractual)

A/CI-8
Informe Final

	En estudios previos folio No. 9 VALOR ESTIMADO aparece por la suma de \$27.200.000, y el contrato se suscribió por la suma de \$39.000.000, inconsistencia de la información.		En consecuencia, la entidad logra desvirtuar la presunta incidencia disciplinaria, manteniéndose de carácter administrativo.
15	Invitación Pública IP093 de 2017 por valor de \$32.990.250. Hallazgo No. 15. Administrativo con posible incidencia disciplinaria y fiscal IP093-2017. Invitación Pública celebrada el día 04 de diciembre de 2017, entre el municipio de Dosquebradas y la ONG ASOCIACION RED SOCIAL que tiene por objeto realizar actividad de capacitación y fortalecimiento al consejo comunitario de la mujer electo y a los coordinadores de los grupos externos del municipio de Dosquebradas vigencia 2017, con un plazo de ejecución de 15 días, por valor de \$32.990.250, una vez revisado se describe lo siguiente: - La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa no se evidencia actas ni soporte de los pagos realizados, No registra tampoco en el sistema acta de inicio, ni documentos que soportan la experiencia del contratista. - NO se encuentra el RUT ni la cámara de comercio en el expediente original del contrato. - En el SECOP no se encuentra publicada la oferta seleccionada toda vez que este ítem están subiendo el mismo documento que es publicado como comunicación de aceptación (dos veces), se verifica en SIA OBSERVA y tampoco están publicando la oferta seleccionada dentro del proceso. - Se encuentra póliza de garantía de cumplimiento de seguros del estado SA No. 55-44-101050231, de fecha 13 de diciembre de 2017, con aprobación del 07 de diciembre de 2017, y con acta de inicio original de fecha 07 de diciembre de 2017 sin firma por el contratista. POSIBLE FALSEDAD EN DOCUMENTO PÚBLICO. - Registra un solo pago, Acta de pago final de fecha diciembre 20 de 2017 por valor de \$32.990.250, se verifican las condiciones técnicas que se relacionan:	En relación a las observaciones establecidas por el equipo auditor respecto de las actividades de ejecución y cumplimiento del objeto contractual, se adjunta carpeta con informes de interventoría y/o supervisión con los respectivos registros y soportes en los que se denota el desarrollo cabal de las actividades de ejecución en cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto contratado. Adicionalmente se adjunta carpeta con el contenido de la información de la etapa pre-contractual para atender el requerimiento del equipo auditor. Respecto de la póliza que afianza el contrato en mención, se anexa copia de la misma. ✓ Se procede al cargue del acta de inicio y acta única de pago ya que el plazo es de un mes. ✓ La experiencia ya se encuentra escaneada y publicada en el SIA. ✓ Se anexa el pantallazo donde se evidencia que las pólizas ya se encontraban cargadas. Contradicción Pólizas:	Frente a la respuesta recibida sobre la observación presentada, se realizó un análisis de fondo de la misma, considerándose por la mesa de trabajo, lo siguiente: La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa: La respuesta otorgada a este punto de la observación, se determina por la mesa de trabajo que es aceptada, toda vez que revisados los documentos en el sistema, ya se encuentran cargados. NO se encuentra el RUT ni la cámara de comercio en el expediente original del contrato: Se revisa la información anexa en el derecho de contradicción en donde no se encuentran los documentos mencionados en la observación, por lo tanto, se determina por la mesa de trabajo que se mantiene, con el fin de que la entidad adelante las acciones necesarias para contar con información completa y veraz. En el SECOP no se encuentra publicada la oferta seleccionada toda vez que este ítem están subiendo el mismo documento que es publicado como comunicación de aceptación (dos veces), se verifica en SIA OBSERVA y tampoco están publicando la oferta seleccionada dentro del proceso: Revisada la respuesta otorgada por la entidad al derecho de contradicción no se encuentra nada frente al punto de la observación, se revisa SECOP y SIA OBSERVA sin encontrar publicada la oferta seleccionada de la invitación pública, por lo tanto el punto de la observación se mantiene. Se encuentra póliza de garantía de cumplimiento de seguros del estado SA No. 55-44-101050231, de fecha 13 de diciembre de 2017, con aprobación del 07 de diciembre de 2017, y con acta de inicio original de fecha 07 de diciembre de 2017 sin firma por el contratista. POSIBLE FALSEDAD EN DOCUMENTO PÚBLICO: analizada la repuesta otorgada por la entidad a este punto de la



INFORME DE AUDITORÍA REGULAR
(Gestión Contractual)

A/CI-8
Informe Final

ENCUENTRO FAMILIAR Y CAPACITACIÓN Alojamiento Alimentación 200 desayunos, 200 almuerzos, 200 refrigerios, 200 cenas, estación de agua y café. Amplificación Transporte 200 personas Show musical Dj de animación Actividad feria de mi pueblo: 12 estaciones Anchetas 43 Chalinas 100 Hora loca: Antifaces 130, sombreros 130, collares 130, globos largos 130, 10 tarros de espuma, instalación de luces audio rítmicas y cámara de humo. DOTACION Y FORTALECIMIENTO Chalecos: 43 Porta carnet 43 Gorras 43 Pendones 2 Día de cine crispetas para 43 personas Revisados los soportes presentados por el contratista se identifica lo siguiente: Registro fotográfico a blanco y negro (Poco visibles) lo que no permite identificar las características técnicas de las actividades. Las fotografías del transporte no permiten evidenciar si efectivamente se contrataron los buses para trasladar 200 personas. Los registros de asistencia arrojan lo siguiente: Actividad encuentro familiar = 86 personas Actividad día de cine con crispetas = 37 personas Los registros de asistencia muestran que no se atendieron las 200 personas que se describían en las especificaciones técnicas, por lo tanto, se determina como un	Para controvertir la observación formulada es preciso hacer referencia a lo siguiente: • La expedición de la póliza o garantía contractual número 55-44-101-050102, se llevó a cabo el seis (6) de diciembre de 2017. (ver anexo 1) • Por un error de la compañía aseguradora dentro de las garantías contempladas en la póliza, no se incluyó la garantía denominada "Calidad del Servicio". • En atención a lo anterior, se dispuso la devolución de la citada póliza previa manifestación verbal de dicha situación, a efectos de que se le adicionara la garantía en mención, tal y como se había solicitado en la invitación pública. • Como resultado de lo anterior, la Compañía de Seguros de donde dimanó la citada garantía procedió de manera equivocada a expedir una nueva póliza (póliza de garantía de cumplimiento de seguros del Estado S.A. No. 55-44-101050231, de fecha 13 de diciembre de 2017) incluyendo la garantía solicitada y que	observación se concluye por la mesa de trabajo que <u>es aceptada</u>, la entidad logra desvirtuar el punto de la observación. No hay evidencia del suministro de 200 desayunos, 200 almuerzos, 200 refrigerios, 200 cenas, estación de agua y café y de la ampliación. Costo \$9.685.000: Revisada la información adjunta en la contradicción, se encuentra registro fotográfico que evidencia la realización del evento, se identifica el suministro de alimentación y ampliación por parte del contratista, por lo anterior, se determina por la mesa de trabajo que este punto de la observación <u>se desvirtúa</u>. NO hay evidencia del transporte de 200 personas, de la contratación de un Dj de animación. Costo \$1.150.000: Revisada la información adjunta en la contradicción, se encuentra registro fotográfico que evidencia el servicio de transporte, adicionalmente adjuntan certificado sin fecha de expedición de la empresa TRANS ESPECIALES EL SAMAN SAS, de haber prestado el servicio de transporte especial para 200 personas el día 20 de diciembre de 2017, con respecto a la contratación de un Dj de animación, ni en registro fotográfico ni en documentos anexos en la contradicción se encuentra soporte de su ejecución, por lo mencionado se determina por la mesa de trabajo que este punto de la observación se acepta parcialmente, es decir que <u>se mantiene en cuantía inferior por la suma de \$150.000</u>. NO se encuentra soporte de la actividad feria de mi pueblo y la instalación de las 12 estaciones y la entrega de 43 anchetas y 100 chalinas. Costo \$7.600.000: Revisada la información adjunta en la contradicción, se encuentra registro fotográfico que evidencia la entrega de chalinas a los asistentes, con respecto al soporte de la realización de la actividad feria de mi pueblo y la entrega de 43 anchetas, ni en registro fotográfico ni en documentos anexos en la contradicción se encuentra soporte de su ejecución, por lo mencionado se determina por la mesa de trabajo que este punto de la observación <u>se mantiene en cuantía inferior por la suma de \$5.800.000</u>.
---	---	---

presunto detrimento patrimonial al estado debido a que no se encuentran los soportes suficientes de la realización total de las actividades y en las cantidades especificadas en las condiciones técnicas del proceso de contratación. No hay evidencia del suministro de 200 desayunos, 200 almuerzos, 200 refrigerios, 200 cenas, estación de agua y café y de la ampliación. Costo \$9.685.000. NO hay evidencia del transporte de 200 personas, de la contratación de un Dj de animación. Costo \$1.150.000. NO se encuentra soporte de la actividad feria de mi pueblo y la instalación de las 12 estaciones y la entrega de 43 anchetas y 100 chalitas. Costo \$7.600.000. Así como tampoco de la realización de una hora loca y materiales como el suministro de antifaces 130, sombreros 130, collares 130, globos largos 130, 10 tarros de espuma, instalación de luces audio rítmicas y cámara de humo. Costo \$475.000. En cuanto a las actividades de dotación de 43 Chalecos, 43 Porta carnet, 43 gorras y 2 pendones, tampoco se encuentra evidencia de su ejecución. Costo \$3.180.250. En cuanto al Día de cine con crispetas para 43 personas, se identifica solo registro de asistencia de 37 personas. El expediente original del proceso de contratación no contiene parte de la etapa precontractual como estudios previos, invitación, propuesta del oferente entre otros por lo tanto los valores unitarios totales, se toman del presupuesto oficial contenido en el proceso de contratación descargado por el secop y SIA OBSERVA. De acuerdo con lo expuesto, la Asociación no dio cabal cumplimiento a los alcances establecidos en la contratación, no existe soporte suficiente que permita determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato, incumpliendo con las obligaciones del contratista, lo cual conlleva al establecimiento de un presunto daño patrimonial al Estado, teniendo en cuenta que el municipio pagó el monto total de los recursos a los que se obligó, sin que se evidencie soporte de la ejecución del 100% de las actividades contratadas.	inicialmente no había sido tenida en cuenta, frente a lo cual es oportuno decir que ello no era necesario hacerlo –expedir una nueva póliza–, pues para esos efectos bastaba con que la compañía aseguradora expidiera un documento anexo o aclaratorio informando que el riesgo asegurado contenía la garantía aludida. Por razón de lo anterior, el municipio de Dosquebradas dando aplicación estricta a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dispuso la aprobación de la póliza número 55-44-101-050102 del 6 de diciembre, de ahí que el contrato hubiere dado inicio con la aprobación de la garantía prevista en la póliza referida.	Realización de una hora loca y materiales como el suministro de antifaces 130, sombreros 130, collares 130, globos largos 130, 10 tarros de espuma, instalación de luces audio rítmicas y cámara de humo. Costo \$475.000. Revisada la información adjunta en la contradicción, se encuentra un folio con 4 fotografías en donde aparentemente se realiza hora loca sin embargo los participantes son todos adultos mayores es decir que no corresponde al contrato en mención, no se identifican las condiciones técnicas exigidas por el municipio como collares, globos largos, espuma, luces rítmicas ni cámara de humo, por lo mencionado se determina por la mesa de trabajo que este punto de la observación <u>se mantiene en cuantía de \$475.000.</u> Las actividades de dotación de 43 Chalecos, 43 Porta carnet, 43 gorras y 2 pendones, tampoco se encuentra evidencia de su ejecución. Costo \$3.180.250: Revisada la información adjunta en la contradicción, no se encuentra soporte de la entrega de la dotación (Consejo de mujeres), con respecto a los pendones en registro fotográfico se evidencia la exhibición de estos, por lo mencionado se determina por la mesa de trabajo que este punto de la observación <u>se mantiene en cuantía inferior por valor de \$3.020.250.</u> En cuanto al Día de cine con crispetas para 43 personas, se identifica solo registro de asistencia de 37 personas: Revisada la información adjunta en la contradicción, se evidencia en registro fotográfico la participación de los beneficiarios del día de cine, por lo mencionado se determinar por la mesa de trabajo que este punto de la observación <u>se desvirtúa.</u> En consecuencia, la entidad no logra desvirtuar la observación, se mantiene de carácter administrativo con posible incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta Pesos M/Cte., (\$9.445.250).
--	--	--

Lo anterior, denota deficiencias en las labores de supervisión, por cuanto es el responsable de realizar la verificación de la ejecución de los recursos del contrato, en el cumplimiento tanto de las especificaciones técnicas como del alcance de cada una de las obligaciones del contratista, causando una ineficiente gestión fiscal en la inversión y manejo de los recursos públicos, destinados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía y eficacia. En consecuencia, se genera una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de Veintidós Millones Noventa Mil Doscientos Cincuenta Pesos M/Cte., (\$22.090.250). Invitación Pública IP030 de 2017 por valor de \$32.981.900 Hallazgo No. 16. Administrativo IP030-2017. Invitación Pública celebrada el día 14 de julio de 2017, entre el municipio de Dosquebradas y la CORPORACIÓN JUVENTUD 1900 que tiene por objeto realizar un programa de terapia ocupacional, sustentada en las artes, manualidades y oficios en los adultos mayores del centro vida José Argemiro Cárdenas Agudelo, con la utilización de técnicas de laborterapia como modelo de promoción terapéutica que les permita crear estados de ánimo positivos y laborales óptimos a fin que se sientan útiles a la comunidad y sociedad, con un plazo de ejecución de 90 días, por valor de \$32.981.900, una vez revisado se describe lo siguiente: - La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa no se evidencia actas ni soporte de los pagos realizados, No registra tampoco en el sistema acta de inicio, ni documentos que soportan la experiencia del contratista. - El expediente del contrato se encuentra incompleto parte de los documentos de la etapa precontractual no aparecen (estudios previos, invitación pública). - Se verifican las obligaciones y condiciones técnicas que se relacionan: Doce (12) Talleres de formación en moños y empaques, durante 11 semanas, con labores de 2 horas diarias, a grupos de 56 adultos mayores para un total de 5 grupos capacitados. (280 adultos mayores capacitados) Doce (12) talleres de formación en Cerámica, durante 11 semanas en dos (2) horas diarias. a grupos de 56 adultos mayores para un total de 5 grupos capacitados. (280 adultos mayores capacitados)	En relación a las observaciones establecidas por el equipo auditor respecto de las actividades de ejecución y cumplimiento del objeto contractual, se adjuntan carpetas con informes de interventoría y/o supervisión con los respectivos registros y soportes en los que se denota el desarrollo cabal de las actividades de ejecución en cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto contratado. - Se procede al cargue de los documentos faltantes. - Teniendo en cuenta, los requisitos de experiencias solicitados en la invitación pública, se puede evidenciar que en la revisión jurídica y en la evaluación técnica se hace referencia a unos documentos aportados por el oferente, correspondiente a los folios 11-34 de la oferta, los cuales dentro	Frente a la respuesta recibida sobre la observación presentada, se realizó un análisis de fondo de la misma, considerándose por la mesa de trabajo, lo siguiente: La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa: La respuesta otorgada a este punto de la observación, se determina por la mesa de trabajo que es aceptada, toda vez que revisados los documentos en el sistema, ya se encuentran cargados. El expediente del contrato se encuentra incompleto parte de los documentos de la etapa precontractual no aparecen (estudios previos, invitación pública): Revisada la información adjunta por la entidad, se determina por la mesa de trabajo mantener el punto de la observación, con el fin que se adelanten las acciones correctivas necesarias que permitan contar con la información contractual completa y organizada. Revisado el soporte entregado por el contratista se encuentra registro fotográfico en donde se contabiliza según el contenido de estas encontrando que dictaron 10 clases de moños y empaque, 11 clases de cerámica y 9 clases de madera, lo que evidencia incumplimientos por parte del contratista y deficiencias en las labores de supervisión: Se revisa la información anexa en el derecho de contradicción en donde se encuentra registro fotográfico,
---	---	---

Doce (12) talleres en pintura en madera, durante 11 semanas y dos (2) horas diarias. a grupos de 56 adultos mayores para un total de 5 grupos capacitados. (280 adultos mayores capacitados) Suministrar refrigerios Realizar evento de clausura El municipio cancela al contratista un solo pago a través de acta final de pago de fecha diciembre 29 de 2017 por valor de \$32.981.900. Revisado el soporte entregado por el contratista se encuentra registro fotográfico en donde se contabiliza según el contenido de estas encontrando que dictaron 10 clases de moños y empaque, 11 clases de cerámica y 9 clases de madera, lo que evidencia incumplimientos por parte del contratista y deficiencias en las labores de supervisión, toda vez que según Anexo 1. Características por semana el contratista debía realizar 10 clases, para un total de 96 clases, aunado a que la realización del evento de clausura también registra fotos a blanco y negro lo que no permite identificar las especificaciones del contrato. Por otro lado, reposan fotocopias de controles de asistencia que contienen ni fecha e identificación del tipo de formación, sin embargo, estos corresponden a copias sobre las copias. Por lo tanto, no es posible determinar el cumplimiento del 100% de las actividades contratadas. Carpetas encontradas Carpeta 1 folios 1 al 200 Carpeta 2 folios 201 al 371 De acuerdo con lo expuesto, la Corporación no dio cabal cumplimiento a los alcances establecidos en la contratación, no existe soporte suficiente que permita determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato, incumpliendo con las obligaciones del contratista, lo cual conlleva al establecimiento de un presunto daño patrimonial al Estado, teniendo en cuenta que el municipio pagó el monto total de los recursos a los que se obligó, sin que se evidencie soporte del desarrollo total de las clases que componían cada taller, lo que no requirió la demanda de refrigerios ni del material descrito en el presupuesto oficial. Lo anterior, denota deficiencias en las labores de supervisión, por cuanto es el responsable de realizar la verificación de la ejecución de los recursos del contrato, en el cumplimiento tanto de las especificaciones técnicas como del alcance de cada una de las obligaciones del contratista, causando una ineficiente gestión fiscal en la inversión y manejo de los recursos públicos, destinados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía y eficacia.	del expediente contractual están de folio 16 a folio 39. ✓ El expediente del contrato se encuentra completo.	de los talleres adelantados en moños y empaques, cerámica y madera, además de la realización del evento de clausura, por lo tanto, se determina por la mesa de trabajo que <u>se desvirtúa el punto de la observación</u>, cabe anotar que el anexo 1 en el proyecto de madera mencionaba el suministro de apliques de madera en figuras (flores) y en registro fotográfico se evidencia los talleres sin embargo el aplique no corresponde a las especificaciones técnicas del elemento. Con respecto a la información encontrada en ejecución de la auditoría se deja anotado que parte de la información adjunta en la contradicción no se encontraba en el expediente del contrato, por tal motivo la entidad debe adelantar las acciones correctivas necesarias que permitan contar con información completa y consistente en cada uno de los contratos celebrados y ejecutados por la administración municipal. En consecuencia, la entidad logra desvirtuar las presuntas incidencias disciplinaria y fiscal, pero se mantiene la observación de carácter administrativo.
---	--	--



INFORME DE AUDITORÍA REGULAR
(Gestión Contractual)

A/CI-8
Informe Final

	En consecuencia, se genera una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de Treinta y Dos Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Novecientos Pesos M/Cte., (\$32.981.900). Invitación Pública IP095 de 2017 por valor de \$32.921.000 Hallazgo No. 17. Administrativo con posible incidencia disciplinaria y fiscal IP095-2017. Invitación Pública celebrada el día 12 de diciembre de 2017, entre el municipio de Dosquebradas y la FUNDACION RISARALDA SOCIAL que tiene por objeto realizar un programa de terapia ocupacional y unidades productivas, sustentada en las artes, manualidades y oficios para población vulnerable de estratos 1 y 2 con la utilización de técnicas de laboroterapia como modelo de promoción terapéutica que les permita crear estados de ánimo positivos y laborales óptimos a fin que se sientan integrados y útiles a la comunidad y sociedad, con un plazo de ejecución de 19 días, por valor de \$32.921.000, una vez revisado se describe lo siguiente: - La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa no se evidencia actas ni soporte de los pagos realizados, No registra tampoco en el sistema acta de inicio, ni documentos que soportan la experiencia del contratista, ni aprobación de la garantía. - Se verifican las obligaciones y condiciones técnicas que se relacionan: Realizar actividades de terapia ocupacional (con técnicas de laboroterapia) a 180 personas. Crear espacios de aprovechamiento en el uso del tiempo libre a través de manualidades (tejidos, delantales bordados y pintura) a 180 personas Socializar el programa durante 2 horas diarias por una semana 12 talleres de formación en cajas de canvas tejido en lana escolar con tapa y moño durante 12 días, por 2 horas diarias a 3 grupos de 60 personas. 12 talleres de formación en delantales de tela escocesa con hilos de croché, sesgo y forrado, durante 12 días, por 2 horas diarias a 3 grupos de 60 personas. Suministrar refrigerios a cada una de las personas El municipio realizó un solo pago al contratista mediante acta de pago final de fecha 29 de diciembre de 2017 por valor \$32.921.000. Revisado el soporte entregado por el contratista se encuentra registro fotográfico en donde no es posible determinar el número de talleres dictados por cada tipo de formación, así mismo registran fotocopias de controles de asistencia que no contienen ni fecha ni identificación del tipo de formación, aunado a que corresponden a copias sobre las copias (duplicados y triplicados).	En relación a las observaciones establecidas por el equipo auditor respecto de las actividades de ejecución y cumplimiento del objeto contractual, se adjuntan carpetas con informes de inventoría y/o supervisión con los respectivos registros y soportes en los que se denota el desarrollo cabal de las actividades de ejecución en cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto contratado. ✓ Se cargan las actas de inicio y final en el aplicativo SIA. ✓ Se anexan soportes de experiencia. ✓ Se adjunta el pantallazo de que las Pólizas si se encontraban publicadas.	Frente a la respuesta recibida sobre la observación presentada, se realizó un análisis de fondo de la misma, considerándose por la mesa de trabajo, lo siguiente: La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa: La respuesta otorgada a este punto de la observación, <u>se determina por la mesa de trabajo que es aceptada</u>, toda vez que revisados los documentos en el sistema, ya se encuentran cargados. Revisado el soporte entregado por el contratista se encuentra registro fotográfico en donde no es posible determinar el número de talleres dictados por cada tipo de formación, así mismo registran fotocopias de controles de asistencia que no contienen ni fecha ni identificación del tipo de formación, aunado a que corresponden a copias sobre las copias (duplicados y triplicados): Se revisa la información anexa en el derecho de contradicción en donde se encuentra registro fotográfico, y controles de asistencia que evidencian la realización de los talleres, se determina por la mesa de trabajo que <u>se desvirtúa el punto de la observación</u>, cabe anotar que la información aquí mencionada no se encontraba en el expediente del contrato revisado en la fase de ejecución de la auditoría. Se encuentra de acuerdo a las condiciones técnicas del contrato y las obligaciones del contratista que para el cumplimiento de la ejecución de los talleres solo se requería el suministro de 2700 refrigerios y no de 8100 como lo canceló el municipio, resultado que da de multiplicar el número de personas por grupo (60 personas por tres grupos), por día, por las tres semanas contenidas en el cronograma: En cuanto a este punto de <u>la observación se mantiene</u>, toda vez que el municipio no justifica el hecho que se haya cancelado por una cantidad de refrigerios que no fueron necesarios para el desarrollo de las 45 clases (36 talleres
--	---	---	--



INFORME DE AUDITORÍA REGULAR
(Gestión Contractual)

A/CI-8
Informe Final

Por lo tanto, no es posible determinar el cumplimiento del 100% de las actividades contratadas. En cuanto al suministro de refrigerios desde la fase planeación el municipio programó para los talleres el suministro así: <table><tr><th>ELEMENTO</th><th>CANTIDAD</th><th>UNIDAD</th><th>VALOR UNIT</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td>REFRIGERIOS</td><td>180</td><td>45 CLASES</td><td>\$ 1,975.00</td><td>\$15,997,500</td></tr></table> Por un valor total de \$15,997,500 el cual fue cancelado por la administración municipal. Sin embargo, se encuentra de acuerdo a las condiciones técnicas del contrato y las obligaciones del contratista que para el cumplimiento de la ejecución de los talleres solo se requería el suministro de 2700 refrigerios y no de 8100 como lo canceló el municipio, resultado que da de multiplicar el número de personas por grupo (60 personas por tres grupos), por día, por las tres semanas contenidas en el cronograma, lo que arroja el siguiente resultado: <table><tr><th>ELEMENTO</th><th>CANTIDAD</th><th>UNIDAD</th><th>VALOR UNIT</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td>REFRIGERIOS</td><td>60</td><td>45 CLASES</td><td>\$1,975</td><td>\$ 5,332,500</td></tr></table> Se identifica una diferencia de \$10,665,000, como un posible detrimento patrimonial al Estado. Carpetas encontradas Carpeta 1 folios 1 al 200 Carpeta 2 folios 201 al 400 (registro fotográfico y controles de asistencia duplicados y triplicados) Carpeta 3 folios 401 al 677 (controles de asistencia duplicados y triplicados) Por lo mencionado, se tiene que existe un presunto detrimento patrimonial, al igual que un incumplimiento de las obligaciones contractuales, por la diferencia encontrada entre los refrigerios realmente requeridos para cada taller y los cancelados por el Municipio de Dosquebradas y por no contar con un soporte real del número de talleres y número de participantes a cada taller, toda vez que no es posible determinar el cumplimiento del 100% del objeto contratado. De acuerdo con lo expuesto, la fundación no dio cabal cumplimiento a los alcances establecidos en la Invitación Pública, debido a que no se observa el soporte de la realización de los 36 talleres contratados que se componían de 45 clases (con grupos de 60 adultos mayores), ni el número de participantes a cada taller, incumpliendo con las obligaciones del contratista, lo cual	ELEMENTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNIT	TOTAL	REFRIGERIOS	180	45 CLASES	\$ 1,975.00	\$15,997,500	ELEMENTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNIT	TOTAL	REFRIGERIOS	60	45 CLASES	\$1,975	\$ 5,332,500	contratados), lo cual correspondía realmente a 2700 refrigerios y no a 8100 como lo cancelo la entidad. Es importante anotar que los 36 talleres contratados correspondían a 12 días y la entidad realiza cronograma para 15 días correspondiendo a 45 clases. En consecuencia, la entidad no logra desvirtuar por completo la observación, por lo cual esta se mantiene de carácter administrativo con posible incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de Diez Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Pesos M/Cte., (\$10,665,000).
ELEMENTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNIT	TOTAL																	
REFRIGERIOS	180	45 CLASES	\$ 1,975.00	\$15,997,500																	
ELEMENTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNIT	TOTAL																	
REFRIGERIOS	60	45 CLASES	\$1,975	\$ 5,332,500																	

18	conlleva al establecimiento de un presunto daño patrimonial al Estado, teniendo en cuenta que el municipio pagó el monto total de los recursos a los que se obligó, sin que se evidencie soporte de la ejecución de todos los talleres realizados y de los asistentes a cada uno de ellos. Lo anterior, denota deficiencias en las labores de supervisión, por cuanto es el responsable de realizar la verificación de los recursos del contrato, en el cumplimiento tanto de las especificaciones técnicas como del alcance de cada una de las obligaciones del contratista, causando una ineficiente gestión fiscal en la inversión y manejo de los recursos públicos, destinados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía y eficacia. En consecuencia, se genera una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de Treinta y Dos Millones Novecientos Veintiún Mil Pesos M/Cte., (\$32.921.000). Invitación Pública IP088 de 2017 por valor de \$32.563.638. Hallazgo No. 18. Administrativo con posible incidencia disciplinaria y fiscal IP088-2017. Invitación Pública celebrada el día 28 de noviembre de 2017, entre el municipio de Dosquebradas y la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA POBLACION que tiene por objeto establecer un programa de acompañamiento para la población migrante retornada y afrodescendiente a través de artes manuales bisutería y elaboración de bolsos tejidos en wayuu, con un plazo de ejecución de 24 días, por valor de \$32.563.638, una vez revisado se describe lo siguiente: - La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa no se evidencia actas ni soporte de los pagos realizados, No registra tampoco en el sistema acta de inicio, ni la designación de la supervisión, ni documentos que soportan la experiencia del contratista, ni aprobación de la garantía. - Se verifican las obligaciones y condiciones técnicas que se relacionan: Programa para 30 migrantes y 20 afrodescendientes a través de artes manuales bisutería y bolsos Elaborar cronograma Entrega de capital semilla Capacitar 4 grupos dos de 12 personas y dos de 13 personas Realizar jornada de cierre y entregar certificados En total son 80 horas por 20 talleres de 4 horas cada uno.	En relación a las observaciones establecidas por el equipo auditor respecto de las actividades de ejecución y cumplimiento del objeto contractual, se adjuntan carpetas con informes de interventoría y/o supervisión con los respectivos registros y soportes en los que se denota el desarrollo cabal de las actividades de ejecución en cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto contratado. Adicionalmente se adjunta carpeta con el contenido de la información de la etapa pre-contractual para atender el requerimiento del equipo auditor. ✓ Se publica el acta de inicio y acta final. ✓ Se anexan documentos que acreditan experiencia. ✓ Se adjunta el pantallazo de que las Pólizas si se encontraban publicadas	La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa: La respuesta otorgada a este punto de la observación, <u>se determina por la mesa de trabajo que no es aceptada</u>, toda vez, que revisado en el sistema aún no se evidencia la designación de la supervisión. Como soporte de la ejecución de los talleres se encuentra Registro fotográfico a blanco y negro, en donde no es posible identificar ninguna característica técnica del contrato y copias de controles de asistencias, los cuales no contienen el día, lo que no permite identificar el número de talleres realizados ni su duración: Se revisa la información anexa en el derecho de contradicción en donde se encuentra registro fotográfico, y controles de asistencia que evidencian la realización de los talleres, por lo tanto se determina por la mesa de trabajo que <u>se desvirtúa el punto de la observación</u>, cabe anotar que la información aquí mencionada no se encontraba en el expediente del contrato ya revisado. NO se encuentra soporte suficiente que permita identificar la entrega de materiales, de capital semilla, la realización del evento de clausura y la logística suministrada, ni el tiempo de dedicación del personal requerido: En cuanto a este punto de la observación no registra soporte de la entrega del capital semilla tal y como lo
----	---	---	---

	El municipio realiza un solo pago por valor de \$32.563.638 mediante acta de pago final de fecha diciembre 20 de 2017, de las actividades realizadas entre el 07 de diciembre y el 20 de diciembre de 2017, es decir se ejecutó en 14 días. Como soporte de la ejecución de los talleres se encuentra Registro fotográfico a blanco y negro, en donde no es posible identificar ninguna característica técnica del contrato y copias de controles de asistencias, los cuales no contienen el día, lo que no permite identificar el número de talleres realizados ni su duración. NO se encuentra soporte suficiente que permita identificar la entrega de materiales, de capital semilla, la realización del evento de clausura y la logística suministrada, ni el tiempo de dedicación del personal requerido. Carpetas encontradas: Carpeta 1 folios 1 al 200 Carpeta 2 folios 201 al 332 De acuerdo con lo expuesto, la fundación no dio cabal cumplimiento a los alcances establecidos en la Invitación Pública, debido a no se observa el soporte de la realización de los 20 talleres contratados de 4 horas cada uno, incumpliendo con las obligaciones del contratista, lo cual conlleva al establecimiento de un presunto daño patrimonial al Estado, teniendo en cuenta que el municipio pagó el monto total de los recursos a los que se obligó, sin que se evidencie soporte de la ejecución de todas las actividades contratadas. Lo anterior, denota deficiencias en las labores de supervisión, por cuanto es el responsable de realizar la verificación de la ejecución de los recursos del contrato, en el cumplimiento tanto de las especificaciones técnicas como del alcance de cada una de las obligaciones del contratista, causando una ineficiente gestión fiscal en la inversión y manejo de los recursos públicos, destinados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía y eficacia. En consecuencia, se genera una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de Treinta y Dos Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Ocho Pesos M/Cte., (\$32.563.638). Invitación Pública IP078 de 2017 por valor de \$32.355.700.		
19	Hallazgo No. 19. Administrativo IP078-2017.	En relación a las observaciones establecidas por el equipo auditor respecto de las actividades de ejecución y cumplimiento del objeto contractual, se adjuntan carpetas con informes de	establecían las condiciones técnicas del contrato por la suma de \$13.568.500, aunado a que no registra soporte de la realización del evento de clausura que cumpla con las condiciones pactadas en la invitación pública, por lo cual se procedió a realizar llamadas telefónicas aleatorias a las personas que registran en el control de asistencia, quienes manifestaron que al cierre de los talleres les dieron los certificados y torta con gaseosa, por lo descrito se determina por la mesa de trabajo que el <u>punto de la observación se mantiene con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal.</u> En consecuencia, la entidad no logra desvirtuar por completo la observación, por lo cual esta se mantiene de carácter administrativo con posible incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de Dieciséis Millones Seiscientos Once Mil Ochocientos Treinta y Cuatro Pesos M/Cte., (\$16.611.834). Frente a la respuesta recibida sobre la observación presentada, se realizó un análisis de fondo de la misma, considerándose por la mesa de trabajo, lo siguiente:



INFORME DE AUDITORÍA REGULAR
(Gestión Contractual)

A/CI-8
Informe Final

Invitación Pública celebrada el día 01 de noviembre de 2017, entre el municipio de Dosquebradas y la CORPORACION NIETOS UNIDOS que tiene por objeto la celebración de las fiestas municipales del adulto mayor, con actividades artísticas, culturales, gastronómicas, deportivas y de salud de los adultos mayores del centro vida, centros de bienestar y grupos de adulto mayor para la vigencia 2017, con un plazo de ejecución de 30 días, por valor de \$32.355.700, una vez revisado se describe lo siguiente: - La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa no se evidencia actas ni soporte de los pagos realizados, No registra tampoco en el sistema acta de inicio, ni la designación de la supervisión, ni documentos que soportan la experiencia del contratista, ni aprobación de la garantía. - El expediente del contrato no se encuentra organizado de forma cronológica, seguido de los estudios previos archivados en registro presupuestal, comunicación de aprobación y pólizas (ver folios 37 al 55). Incumplen normas generales de archivo: Se considera por la mesa de trabajo que el punto de la observación <u>se mantiene</u>, con el fin de que la entidad implemente las acciones necesarias que permitan contar con información organizada y completa. - La propuesta presentada por el oferente no tiene precios unitarios: Se mantiene el punto de la observación toda vez que la finalidad del proceso de contratación de mínima cuantía es evaluar la oferta económica de menor precio, para lo cual se hace necesario contar con los precios unitarios de las actividades requeridas por la entidad. - NO se evidencia soporte de las visitas realizadas de promoción inicial del evento que tenía un costo de transporte de \$600.000. (280 Centro vida, 164 centros de bienestar, 800 adultos mayores de los grupos organizados de Dosquebradas del municipio, total participantes 1244): Se revisa la información anexa en el derecho de contradicción en donde se encuentra cuenta de cobro del Sr. FERNANDO VILLA VALENCIA, por el servicio de transporte para la promoción de las actividades de las fiestas del adulto mayor, por lo tanto, se determina por la mesa de trabajo que <u>se desvirtúa el punto de la observación</u>, cabe anotar que la información aquí mencionada no se encontraba en el expediente del contrato ya revisado. - NO se evidencia soporte de la elaboración y entrega de 100 tarjetas postales timbradas, por valor de \$100.000: En los anexos de la contradicción se encuentra modelo de la tarjeta postal, por lo tanto, se determina por la mesa de trabajo que <u>se desvirtúa el punto de la observación</u>. - No registra soporte de la visita a medios de comunicación mínimo tres, por valor de \$180.000: Se revisa la información anexa en el derecho de contradicción en donde se encuentra cuenta de cobro del Sr. FREDER OSORIO LONDOÑO, por el servicio de transporte de los adultos mayores	interventoría y/o supervisión con los respectivos registros y soportes en los que se denota el desarrollo cabal de las actividades de ejecución en cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto contratado. - Se anexa acta de inicio y final de liquidación. - Se anexa aprobación de póliza, experiencia y notificación de supervisión. - El expediente se encuentra organizado cronológicamente.	La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa: La respuesta otorgada a este punto de la observación, <u>se determina por la mesa de trabajo que es aceptada</u>, toda vez que se revisados los documentos en el sistema, ya se encuentran cargados. El expediente del contrato no se encuentra organizado de forma cronológica, seguido de los estudios previos archivados en registro presupuestal, comunicación de aceptación aprobación y pólizas (ver folios 37 al 55). Incumplen normas generales de archivo: Se considera por la mesa de trabajo que el punto de la observación <u>se mantiene</u>, con el fin de que la entidad implemente las acciones necesarias que permitan contar con información organizada y completa. La propuesta presentada por el oferente no tiene precios unitarios: Se mantiene el punto de la observación toda vez que la finalidad del proceso de contratación de mínima cuantía es evaluar la oferta económica de menor precio, para lo cual se hace necesario contar con los precios unitarios de las actividades requeridas por la entidad. NO se evidencia soporte de las visitas realizadas de promoción inicial del evento que tenía un costo de transporte de \$600.000. (280 Centro vida, 164 centros de bienestar, 800 adultos mayores de los grupos organizados de Dosquebradas del municipio, total participantes 1244): Se revisa la información anexa en el derecho de contradicción en donde se encuentra cuenta de cobro del Sr. FERNANDO VILLA VALENCIA, por el servicio de transporte para la promoción de las actividades de las fiestas del adulto mayor, por lo tanto, se determina por la mesa de trabajo que <u>se desvirtúa el punto de la observación</u>, cabe anotar que la información aquí mencionada no se encontraba en el expediente del contrato ya revisado. NO se evidencia soporte de la elaboración y entrega de 100 tarjetas postales timbradas, por valor de \$100.000: En los anexos de la contradicción se encuentra modelo de la tarjeta postal, por lo tanto, se determina por la mesa de trabajo que <u>se desvirtúa el punto de la observación</u>. No registra soporte de la visita a medios de comunicación mínimo tres, por valor de \$180.000: Se revisa la información anexa en el derecho de contradicción en donde se encuentra cuenta de cobro del Sr. FREDER OSORIO LONDOÑO, por el servicio de transporte de los adultos mayores
--	---	--



INFORME DE AUDITORÍA REGULAR
(Gestión Contractual)

A/CI-8
Informe Final

No registra soporte de la visita a medios de comunicación mínimo tres, por valor de \$180.000. No se evidencia premiación del poncho y el sombrero más original, por valor de \$500.000. NO se observa soporte de la realización del día de la salud ni la entrega de las 444 fichas técnicas por adulto mayor por valor de 266.600. NO hay evidencia de la entrega a los adultos mayores de los 164 kit adquiridos. Por valor de \$8.200.000. NO existe soporte de la entrega de 1080 refrigerios, por valor de \$3.780.000. NO se evidencia soporte de la entrega de ramos de flores por valor de \$156.600. NO se observa evidencia de los arreglos de centros de mesa con flores en el registro fotográfico. El registro fotográfico no contiene descripción, por lo tanto, no se identifica si todas las actividades contenidas en las características técnicas fueron desarrolladas. De acuerdo con lo expuesto, la fundación no dio cabal cumplimiento a los alcances establecidos en la Invitación Pública, debido a no se observa el soporte de la realización del 100% de las actividades contratadas, incumpliendo con las obligaciones del contratista, lo cual conlleva al establecimiento de un presunto daño patrimonial al Estado, teniendo en cuenta que el municipio pagó el monto total de los recursos a los que se obligó, sin que se evidencie soporte de su cumplimiento. Lo anterior, denota deficiencias en las labores de supervisión, por cuanto es el responsable de realizar la verificación de la ejecución de los recursos del contrato, en el cumplimiento tanto de las especificaciones técnicas como del alcance de cada una de las obligaciones del contratista, causando una ineficiente gestión fiscal en la inversión y manejo de los recursos públicos, destinados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía y eficacia.	participantes del reinado a entrevistas privadas, por lo tanto, se determina por la mesa de trabajo que <u>se desvirtúa el punto de la observación.</u> No se evidencia premiación del poncho y el sombrero más original, por valor de \$500.000: Se evidencia en los anexos de la contradicción registro fotográfico del evento de premiación y factura de compra de las anchetas para la premiación, por lo mencionado se determina por parte de la mesa de trabajo que el punto de la observación <u>se desestima.</u> NO se observa soporte de la realización del día de la salud ni la entrega de las 444 fichas técnicas por adulto mayor por valor de 266.600: Se evidencia en los anexos de la contradicción registro fotográfico del evento día de la salud y los formatos de las fichas técnicas por adulto mayor, por lo mencionado se determina por parte de la mesa de trabajo que el punto de la observación <u>se desestima.</u> NO hay evidencia de la entrega a los adultos mayores de los 164 kit adquiridos. Por valor de \$8.200.000: Se evidencia en los anexos de la contradicción copia de las actas de entrega de los kits a tres centros de bienestar del municipio, por lo mencionado se determina por parte de la mesa de trabajo que el punto de la observación <u>se desestima.</u> NO existe soporte de la entrega de 1080 refrigerios, por valor de \$3.780.000: Se evidencia en los anexos de la contradicción recibo de pago de noviembre 20 de 2017 que evidencia la compra de los 1080 refrigerios, por lo mencionado se determina por parte de la mesa de trabajo que el punto de la observación <u>se desestima.</u> NO se evidencia soporte de la entrega de ramos de flores por valor de \$156.600: Se evidencia en los anexos de la contradicción registro fotográfico de la entrega de los ramos de flores y factura de venta de la empresa Alquiler y Eventos Sociales ALMARY, por lo mencionado se determina por parte de la mesa de trabajo que el punto de la observación <u>se desestima.</u> NO se observa evidencia de los arreglos de centros de mesa con flores en el registro fotográfico: Se evidencia en los anexos de la contradicción factura de venta de la empresa Alquiler y Eventos Sociales ALMARY por la compra de 6 centros de mesa, por lo mencionado se determina por parte de la mesa de trabajo que el punto de la observación <u>se desestima.</u>
--	--



INFORME DE AUDITORIA REGULAR
(Gestión Contractual)

A/CI-8
Informe Final

	En consecuencia, se genera una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de Trece Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Pesos M/Cte., (\$32.355.700).		Con respecto a la información encontrada en ejecución de la auditoría se deja anotado que parte de la información adjunta en la contradicción no se encontraba en el expediente del contrato, por tal motivo la entidad debe adelantar las acciones correctivas necesarias que permitan contar con información completa y consistente en cada uno de los contratos celebrados y ejecutados por la administración municipal.
20	Invitación Pública IP077 de 2017 por valor de \$32.355.667 Hallazgo No. 20. Administrativo IP077-2017. Invitación Pública celebrada el día 09 de noviembre de 2017, entre el municipio de Dosquebradas y la ASOCIACIÓN CULTURAL MESTIZANDO que tiene por objeto realizar el programa canitas divertidas, artísticas y saludables 2017, para 280 adultos mayores del centro vida José Argemiro Cárdenas Agudelo, con un plazo de ejecución de 10 días, por valor de \$32.355.667, una vez revisado se describe lo siguiente: - La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa no se evidencia actas ni soporte de los pagos realizados, No registra tampoco en el sistema acta de inicio, ni la designación de la supervisión, ni documentos que soportan la experiencia del contratista, ni la póliza ni su aprobación. - Se verifican las obligaciones y condiciones técnicas que se relacionan: - Transporte de 280 adultos mayores para la realización de los eventos por días - Garantizar finca para pasadía de los 280 adultos mayores, por días. - Suministro de hojas, lápices, borradores y sacapuntas para los 280 adultos mayores - Realizar una viejoteca el evento se realizará por días (antifaces, sombreros y collares hawainos) - Amplificación por evento (total 5 eventos por 5 grupos). - Desarrollar actividades de concurso de juegos tradicionales y presentaciones artísticas - Alimentación (Desayuno, almuerzo y refrigerio) - Camisetas tipo polo con el nombre del adulto mayor. - Pendón publicitario - Lista de adultos mayores y video de las actividades desarrolladas - Logística (Finca, transporte, sillas, mesas).	En relación a las observaciones establecidas por el equipo auditor respecto de las actividades de ejecución y cumplimiento del objeto contractual, se adjuntan carpetas con informes de interventoría y/o supervisión con los respectivos registros y soportes en los que se denota el desarrollo cabal de las actividades de ejecución en cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto contratado. ✓ Se anexa acta de inicio y final de liquidación en el SIA OBSERVA.	En consecuencia, la entidad logra desvirtuar las presuntas incidencias disciplinaria y fiscal, pero se <u>mantiene de carácter administrativo</u> Frente a la respuesta recibida sobre la observación presentada, se realizó un análisis de fondo de la misma, considerándose por la mesa de trabajo, lo siguiente: La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa: La respuesta otorgada a este punto de la observación, <u>se determina por la mesa de trabajo que no es aceptada</u>, toda vez que revisados los documentos en el sistema, aún se encuentra pendiente por cargar la información que soporta la experiencia del contratista. El contrato presenta un solo pago de fecha 18 de diciembre de 2017, de las actividades desarrolladas entre el 04 de diciembre y el 13 de diciembre de 2017, por valor de \$32.355.667, en informe de actividades mencionan actividades realizadas entre el 10 y 17 de diciembre: La entidad acepta que se trató de un error de digitación, por lo tanto, se determina por la mesa de trabajo que este punto de la observación <u>se mantiene de carácter administrativo</u>. En registro fotográfico no se evidencia la realización de las actividades: Se evidencia en los anexos de la contradicción registro fotográfico de la entrega de las camisetas tipo polo, las presentaciones de tango y danza, los pendones y cortos videos que muestran parte de las actividades adelantadas, sin embargo no existe video que compile el desarrollo de todas las actividades producto de la invitación pública, por lo mencionado se acepta la respuesta otorgada por la entidad al punto de la observación, y se determina por parte de la mesa de trabajo que este se mantiene de carácter administrativo, con el fin de

	INFORME DE AUDITORÍA REGULAR (Gestión Contractual)	A/CI-8 Informe Final
21	El contrato presenta un solo pago de fecha 18 de diciembre de 2017, de las actividades desarrolladas entre el 04 de diciembre y el 13 de diciembre de 2017, por valor de \$32.355.667, en informe de actividades mencionan actividades realizadas entre el 10 y 17 de diciembre. No hay consistencia de la información, por otro lado, en registro fotográfico no se evidencia la realización de las actividades que se relacionan a continuación: Entrega de premiación (280 camisetas tipo polo) por valor de \$8.120.000. Presentación de show de tango de dos parejas adultas mayores (Las presentaciones que aparecen en registro fotográfico no son de adultos mayores) por valor de \$600.000. Presentación de grupo de danza de seis parejas de adultos mayores (Las presentaciones que aparecen en registro fotográfico no son de adultos mayores) por valor de \$866.667. No se visualiza la exhibición de pendón publicitario de acuerdo a los establecido en las obligaciones del contratista. NO existe video que compile la realización de todas las actividades desarrolladas con los adultos mayores. De acuerdo con lo expuesto, la asociación no dio cabal cumplimiento a los alcances establecidos en la Invitación Pública, debido a no se observa el soporte de la realización del 100% de las actividades contratadas, incumpliendo con las obligaciones del contratista, lo cual conlleva al establecimiento de un presunto daño patrimonial al Estado, teniendo en cuenta que el municipio pagó el monto total de los recursos a los que se obligó, sin que se evidencie soporte de su total cumplimiento. Lo anterior, denota deficiencias en las labores de supervisión, por cuanto es el responsable de realizar la verificación de la ejecución de los recursos del contrato, en el cumplimiento tanto de las especificaciones técnicas como del alcance de cada una de las obligaciones del contratista, causando una ineficiente gestión fiscal en la inversión y manejo de los recursos públicos, destinados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía y eficacia. En consecuencia, se genera una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de Nueve Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos M/Cte., (\$9.586.667). Invitación Pública IP046 de 2017 por valor de \$30.871.200 Hallazgo No. 21. Administrativo IP046-2017. Invitación Pública celebrada el día 23 de agosto de 2017, entre el municipio de Dosquebradas y la ASOCIACIÓN LIDERES COMUNITARIO SEMILLA que tiene por objeto el apoyo logístico para la participación de las delegaciones de las instituciones educativas campeonas, del municipio de Dosquebradas, en la fase departamental de juegos Intercolegiados 2017, deportes	que la entidad adelante las acciones necesarias que permitan contar con controles y seguimientos eficientes por parte de la supervisión, además de información completa y consistente en cada uno de los contratos celebrados y ejecutados por la administración municipal. En consecuencia, la entidad logra desvirtuar las presuntas incidencias disciplinaria y fiscal, pero se mantiene de carácter administrativo.
	En relación a las observaciones establecidas por el equipo auditor respecto de las actividades de ejecución y cumplimiento del objeto contractual, se adjuntan carpetas con informes de interventoría y/o supervisión con los	Frente a la respuesta recibida sobre la observación presentada, se realizó un análisis de fondo de la misma, considerándose por la mesa de trabajo, lo siguiente:

	de conjunto e individuales categorías a y b, con un plazo de ejecución de 30 días, por valor de \$30.871.200, una vez revisado se describe lo siguiente: - La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa no se evidencia actas ni soporte de los pagos realizados, No registra tampoco en el sistema acta de inicio, ni la designación de la supervisión, ni documentos que soportan la experiencia del contratista, ni la aprobación de la póliza. - NO registran antecedentes del contratista ni en SIA OBSERVA ni en el expediente del contrato. - El expediente del contrato no se encuentra organizado de forma cronológica, carpeta 1. Antes de documentos de los oferentes y evaluación técnica y jurídica se encuentra archivado la comunicación de aceptación folios 28 al 32, no registran documentos del oferente seleccionado. incumplen las normas generales de archivo. - Se verifican las obligaciones y condiciones técnicas que se relacionan: Proveer toda la logística Exhibir pendón en las actividades realizadas Uniformes de competencia deportistas (248) más (80) camisetas para deportes individuales Uniformes de presentación delegados y coordinadores (17) Implementación deportiva (40) balones y (8) bandas de capitán Servicio de transporte para traslado de delegaciones (Quinchia ida y regreso por tres días 145 personas) Hospedaje, alimentación y refrigerios para delegados Logística en general (registro fotográfico, grabación de informes) El municipio realizó único pago al contratista a través de acta de pago final de fecha septiembre 25 de 2017, por valor de \$30.871.200. Revisados los soportes entregados por el contratista, se evidencia la realización de juegos Intercolegiados a través de informe de ejecución, y registro fotográfico, sin embargo no registra evidencia de la entrega total de los uniformes y camisetas, tanto a deportistas como delegados y coordinadores, no hay soporte de la entrega de la implementación deportiva, ni de la prestación del servicio de transporte, tampoco se encuentra facturas o soporte de hospedaje, alimentación y refrigerios requeridos.	respectivos registros y soportes en los que se denota el desarrollo cabal de las actividades de ejecución en cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto contratado. ✓ Se publica acta de inicio, de pago final y de liquidación. ✓ Se adjunta el pantallazo de que las Pólizas si se encontraban publicadas.	La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa: La respuesta otorgada a este punto de la observación, <u>se determina por la mesa de trabajo que no es aceptada</u>, toda vez que revisados los documentos en el sistema, aún se encuentra pendiente por cargar la designación de la supervisión. NO registran antecedentes del contratista ni en SIA OBSERVA ni en el expediente del contrato: No hay respuesta de la entidad para el punto de la observación por lo tanto <u>se mantiene</u>. El expediente del contrato no se encuentra organizado de forma cronológica... no registran documentos del oferente seleccionado. Incumplen las normas generales de archivo: Revisado el expediente del contrato adjunto por la entidad, continua sin cumplir las normas generales de archivo como ya se había mencionado en la observación, por tal motivo el punto de la observación <u>se mantiene</u>. Revisados los soportes entregados por el contratista, se evidencia la realización de juegos Intercolegiados a través de informe de ejecución, y registro fotográfico, sin embargo no registra evidencia de la entrega total de los uniformes y camisetas, tanto a deportistas como delegados y coordinadores, no hay soporte de la entrega de la implementación deportiva, ni de la prestación del servicio de transporte, tampoco se encuentra facturas o soporte de hospedaje, alimentación y refrigerios requeridos: Se evidencia en los anexos de la contradicción actas de entrega de los uniformes y camisetas a los beneficiarios y cuentas de cobro de la adquisición de los elementos como balones, bandas de capitán, servicio de transporte, hospedaje y alimentación de los delegados, por lo mencionado <u>se acepta</u> la respuesta otorgada por la entidad al punto de la observación, sin embargo, se determina por parte de la mesa de trabajo que el punto de la observación se mantiene de carácter administrativo, con el fin de que la entidad
--	--	--	---

	De acuerdo con lo expuesto, la asociación no dio cabal cumplimiento a los alcances establecidos en la Invitación Pública, debido a no se observa el soporte de la entrega de uniformes y elementos a los participantes, incumpliendo con las obligaciones del contratista, lo cual conlleva al establecimiento de un presunto daño patrimonial al Estado, teniendo en cuenta que el municipio pagó el monto total de los recursos a los que se obligó, sin que se evidencie soporte de su total cumplimiento. Lo anterior, denota deficiencias en las labores de supervisión, por cuanto es el responsable de realizar la verificación de la ejecución de los recursos del contrato, en el cumplimiento tanto de las especificaciones técnicas como del alcance de cada una de las obligaciones del contratista, causando una ineficiente gestión fiscal en la inversión y manejo de los recursos públicos, destinados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía y eficacia. En consecuencia, se genera una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de Veinticinco Millones Ochocientos Setenta y Un Mil Doscientos Pesos M/Cte., (\$25.871.200).		adelante las acciones necesarias que permitan contar información completa y consistente en cada uno de los contratos celebrados y ejecutados por la administración municipal. En consecuencia, la entidad logra desvirtuar las presuntas incidencias disciplinaria y fiscal, pero se mantiene de carácter administrativo.
22	Invitación Pública IP098 de 2017 por valor de \$30.695.607 Hallazgo No. 22. Administrativo IP098-2017. Invitación Pública celebrada el día 6 de diciembre de 2017, entre el municipio de Dosquebradas y la ONG RED SOCIAL que tiene por objeto realizar un programa para prevenir a través del juego, la ludica y la atención interdisciplinaria el deterioro neurodegenerativo en los adultos mayores institucionalizados en los centros de bienestar vigencia 2017, con un plazo de ejecución de 24 días, por valor de \$30.695.607, una vez revisado se describe lo siguiente: - La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa no se evidencia actas ni soporte de los pagos realizados, No registra tampoco en el sistema acta de inicio, ni la designación de la supervisión, ni documentos que soportan la experiencia del contratista, ni la aprobación de la póliza. - El expediente no se encuentra organizado de forma cronológica no cumple con las normas generales de archivo, en la carpeta uno aparece estudios previos contenido en los folios 195 al 214, es decir que la carpeta 1 se encuentra mal foliada, seguido se encuentra registro presupuestal y comunicación de aceptación saltándose todo el proceso de la etapa precontractual ver folios 215 al 231. Así mismo se encuentra aprobación de póliza y póliza de cumplimiento en los folios 266 al 270, seguido se encuentra la invitación pública y los documentos del oferente seleccionado entre los folios 271 al 422, lo que evidencia que los documentos contenidos en el expediente no están debidamente archivados.	En relación a las observaciones establecidas por el equipo auditor respecto de las actividades de ejecución y cumplimiento del objeto contractual, se adjuntan carpetas con informes de interventoría y/o supervisión con los respectivos registros y soportes en los que se denota el desarrollo cabal de las actividades de ejecución en cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto contratado. ✓ Se anexa acta de inicio y acta de pago final. ✓ Los documentos de experiencia ya están cargados ✓ La aprobación de póliza ya está cargada. ✓ El expediente se encuentra organizado cronológicamente.	Frente a la respuesta recibida sobre la observación presentada, se realizó un análisis de fondo de la misma, considerándose por la mesa de trabajo, lo siguiente: La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa: La respuesta otorgada a este punto de la observación, se determina por la mesa de trabajo que no es aceptada, toda vez que revisados los documentos en el sistema, aún se encuentra pendiente por cargar la designación de la supervisión. El expediente no se encuentra organizado de forma cronológica no cumple con las normas generales de archivo: NO hay respuesta frente al punto de la observación, por tal motivo se determina por la mesa de trabajo que se mantiene. Los talleres desde la etapa precontractual estaban programados a través de un cronograma de lunes a viernes, en los soportes anexos por el contratista no hay forma de identificar si los talleres fueron desarrollados de acuerdo a lo planeado y cumpliendo con la duración mínima de cuatro (4) horas (obligaciones del

	El municipio realiza un solo pago al contratista suscribiendo acta de pago final de fecha diciembre 19 de 2017 por valor de \$30.695.607: Se encuentra informe de actividades del contratista sin firma, un informe de trabajo de campo en donde el registro fotográfico se encuentra a blanco y negro lo que no permite identificar si las actividades se realizaron de acuerdo a las especificaciones del contrato, por otro lado, registran controles de asistencia generales los cuales están borrosos folios 104 a 107, no contienen fecha ni concepto. Los talleres desde la etapa precontractual estaban programados a través de un cronograma de lunes a viernes, en los soportes anexos por el contratista no hay forma de identificar si los talleres fueron desarrollados de acuerdo a lo planeado y cumpliendo con la duración mínima de cuatro (4) horas (obligaciones del contratista), y si estos cumplen cabalmente con las especificaciones técnicas del contrato, si fueron suministrados los 872 refrigerios. En registro fotográfico a blanco y negro no es posible identificar tipo de taller realizado, materiales utilizados, refrigerios suministrados, por otro lado, en el registro de asistencia sin fecha y sin concepto, se evidencia la asistencia de 94 personas y el municipio canceló por el suministro de 872 refrigerios. Registra 73 fichas técnicas de atención y según cronograma los beneficiarios eran 142 adultos mayores de los centros de bienestar. Incumplen la obligación. De acuerdo con lo expuesto, la ONG no dio cabal cumplimiento a los alcances establecidos en la Invitación Pública, debido a no se observa el soporte de las actividades realizadas, incumpliendo con las obligaciones del contratista, lo cual conlleva al establecimiento de un presunto daño patrimonial al Estado, teniendo en cuenta que el municipio pagó el monto total de los recursos a los que se obligó, sin que se evidencie soporte de su cumplimiento. Lo anterior, denota deficiencias en las labores de supervisión, por cuanto es el responsable de realizar la verificación de la ejecución de los recursos del contrato, en el cumplimiento tanto de las especificaciones técnicas como del alcance de cada una de las obligaciones del contratista, causando una ineficiente gestión fiscal en la inversión y manejo de los recursos públicos, destinados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía y eficacia. En consecuencia, se genera una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de Treinta Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Siete Pesos M/Cte., (\$30.695.607).	contratista), y si estos cumplen cabalmente con las especificaciones técnicas del contrato, si fueron suministrados los 872 refrigerios: Se evidencia en los anexos de la contradicción registro fotográfico y certificados de los representantes legales de los centros de bienestar quienes hacen constar la realización de los talleres, por lo mencionado <u>se acepta</u> la respuesta otorgada al punto de la observación, sin embargo, se determina por parte de la mesa de trabajo que el punto de la observación se mantiene de carácter administrativo, con el fin de que la entidad adelante las acciones necesarias que permitan contar información completa y consistente en cada uno de los contratos celebrados y ejecutados por la administración municipal. Registra 73 fichas técnicas de atención y según cronograma los beneficiarios eran 142 adultos mayores de los centros de bienestar. Incumplen la obligación: La entidad anexa copia de las 161 fichas de atención realizadas a los adultos de los centros de bienestar, por lo manifestado <u>se desestima el punto de la observación.</u> En consecuencia, la entidad logra desvirtuar las presuntas incidencias disciplinaria y fiscal, pero se mantiene de carácter administrativo.
--	--	---

23	Invitación Pública IP083 de 2017 por valor de \$30.000.000. Hallazgo No. 23. Administrativo IP083-2017. Invitación Publica celebrada el día 11 de noviembre de 2017, entre el municipio de Dosquebradas y la CORPORACIÓN MI CIUDAD que tiene por objeto brindar capacitación a cincuenta (50) jóvenes en unidades productivas y motivación empresarial para la creación de una microempresa direccionado en la elaboración, finalización y comercialización de faroles industriales prefabricado en cartón, las cuales serán certificadas y capacitadas, con un plazo de ejecución de 30 días, por valor de \$30.000.000, una vez revisado se describe lo siguiente: - La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa no se evidencia actas ni soporte de los pagos realizados, No registra tampoco en el sistema acta de inicio, ni la designación de la supervisión, ni documentos que soportan la experiencia del contratista, ni la aprobación de la póliza. - Información inconsistente, en SIA OBSERVA reportan este objeto contractual, REALIZAR CAPACITACION EN FORTALECIMIENTO, LIDERAZGO Y LEGISLACION PARA LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL, EN ESPECIAL A SU DIRECTIVA EN UN COMPONENTE DE CUATRO INTEGRANTES, POR JUNTA DE ACCION COMUNAL MUNICIPIO DE MIRANDA DEPARTAMENTO DE CAUCA, no tiene relación con el municipio ni con el objeto real de la invitación. Información inconsistente. - El expediente del contrato no se encuentra organizado de forma cronológica, antes de la presentación de la oferta por el oferente se encuentra archivado la delegación de la supervisión folio 85, se encuentra acta de aprobación de la póliza antes de la comunicación de aceptación del contrato folio 107, se evidencia dos veces la comunicación de aceptación de la oferta folios 109 al 112 y folios 115 al 119, aparecen archivados documentos del oferente y propuesta económica después de la comunicación de aceptación folios 120 al 195. Incumplen las normas generales de archivo. - Se verifican las obligaciones y condiciones técnicas que se relacionan: - Acompañamiento a cincuenta (50) jóvenes en la elaboración de 30 docenas de faroles por persona. (1500 docenas de faroles) - Realización de 5 charlas (formación en creación de microempresa y formulación de proyectos y contabilidad de costos) de 4 horas cada una - Realización de 5 talleres (artes plásticas faroles) de 4 horas cada uno - Realización de 5 talleres (Motivación empresarial y superación personal) de 4 horas cada uno	En relación a las observaciones establecidas por el equipo auditor respecto de las actividades de ejecución y cumplimiento del objeto contractual, se adjuntan carpetas con informes de interventoría y/o supervisión con los respectivos registros y soportes en los que se denota el desarrollo cabal de las actividades de ejecución en cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto contratado. Adicionalmente se adjunta carpeta con el contenido de la información de la etapa pre-contractual para atender el requerimiento del equipo auditor. ✓ Se publica acta de inicio y acta de pago final. ✓ Se pedirá prórroga para cambiar objeto inconsistente en SIA OBSERVA. ✓ Teniendo en cuenta, los requisitos de experiencias solicitados en la invitación pública, se puede evidenciar que en la revisión jurídica y en la evaluación técnica se hace referencia a unos documentos aportados por el oferente, correspondiente a los folios 15-37 de la oferta, los cuales dentro del expediente contractual están de folio 98 a folio 105. ✓ Se adjunta el pantallazo de que las pólizas si se encontraban publicadas.	Frente a la respuesta recibida sobre la observación presentada, se realizó un análisis de fondo de la misma, considerándose por la mesa de trabajo, lo siguiente: La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa: La respuesta otorgada a este punto de la observación, se determina por la mesa de trabajo que no es aceptada, toda vez que revisados los documentos en el sistema, aún no registra la designación de la supervisión. Información inconsistente, objeto del contrato: NO hay respuesta otorgada a este punto de la observación, se determina por la mesa de trabajo que se mantiene. El expediente del contrato no se encuentra organizado de forma cronológica... Incumplen las normas generales de archivo: NO hay respuesta frente al punto de la observación, por tal motivo se determina por la mesa de trabajo que se mantiene. NO es posible definir si el número de talleres especificados en el contrato fueron realizados. Se evidencia en los anexos de la contradicción registro fotográfico y controles de asistencia de los talleres realizados, por lo tanto, se acepta la respuesta dada al punto de la observación, sin embargo se determina por parte de la mesa de trabajo que el punto de la observación se mantiene de carácter administrativo, con el fin de que la entidad adelante las acciones necesarias que permitan contar información completa y consistente en cada uno de los contratos celebrados y ejecutados por la administración municipal. NO hay registro de la exhibición de pendón en los talleres: En registro fotográfico adjunto por la entidad se visualiza la exhibición de los pendones, por lo tanto, el punto de la observación se desestima.
----	---	--	--

	Realización de 5 talleres (Elaboración empaque y sellado) de 4 horas cada uno Acompañamiento de mercadeo para la venta de los faroles. Acto de clausura Pendón exhibido en cada taller El municipio realiza un solo pago por la suma de \$30.000.000 mediante acta de pago final de fecha 15 de diciembre de 2017. Revisados los soportes presentados por el contratista se encuentra lista de asistencia sin embargo estos no contienen fecha ni tipo de taller brindado, registra un título general con el nombre de todos los talleres. NO es posible definir si el número de talleres especificados en el contrato fueron realizados. NO hay registro de la exhibición de pendón en los talleres. Del mismo modo en registro fotográfico adjunto tampoco es posible identificar tipo de taller y numero de talleres realizados. NO existe evidencia de la entrega de todo el material contratado, ni del producto final obtenido 18.000 faroles. Solo se identifica la realización del evento de clausura, pero el registro fotográfico no es soporte suficiente para identificar el cumplimiento de las especificaciones del contrato. CARPETAS ENCONTRADAS: Carpeta 1 folios 2 al 200 Carpeta 2 folios 201 al 315 De acuerdo con lo expuesto, la corporación no dio cabal cumplimiento a los alcances establecidos en la Invitación Pública, debido a no se observa el soporte de la realización del 100% de los talleres descritos en las especificaciones técnicas, incumpliendo con las obligaciones del contratista, lo cual conlleva al establecimiento de un presunto daño patrimonial al Estado, teniendo en cuenta que el municipio pagó el monto total de los recursos a los que se obligó, sin que se evidencie soporte de su cumplimiento. Lo anterior, denota deficiencias en las labores de supervisión, por cuanto es el responsable de realizar la verificación de la ejecución de los recursos del contrato, en el cumplimiento tanto de las especificaciones técnicas como del alcance de cada una de las obligaciones del contratista, causando una ineficiente gestión fiscal en la inversión y manejo de los recursos públicos.		NO existe evidencia de la entrega de todo el material contratado, ni del producto final obtenido 18.000 faroles: La entidad adjunta certificado de la empresa CAPLECOL en donde hace constar que el contratista adquirió los insumos para la realización de los 18.000 faroles navideños, por lo tanto, <u>se desestima</u> el punto de la observación. En consecuencia, la entidad logra desvirtuar las presuntas incidencias disciplinaria y fiscal, pero se mantiene de carácter administrativo.
--	---	--	--

	destinados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía y eficacia. En consecuencia, se genera una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de Veintisiete Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Pesos M/Cte., (\$27.339.000). Invitación Pública IP097 de 2017 por valor de \$30.000.000. Hallazgo No. 24. Administrativo con posible incidencia disciplinaria IP097-2017. Invitación Publica celebrada el día 12 de diciembre de 2017, entre el municipio de Dosquebradas y la CORPORACION JUVENTUD 1900 que tiene por objeto pedagogía e implementación de la ruta de atención de trata de personas y realización campañas de socialización en el sector urbano y rural en el municipio de Dosquebradas, Risaralda, con un plazo de ejecución de 19 días, por valor de \$30.000.000, una vez revisado se describe lo siguiente: - La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa no se evidencia actas ni soporte de los pagos realizados, No registra tampoco en el sistema acta de inicio, ni la designación de la supervisión, ni documentos que soportan la experiencia del contratista, ni la aprobación de la póliza. - Se verifican las obligaciones y condiciones técnicas que se relacionan: - Realizar 6 campañas de promoción, prevención y sensibilización de todas las formas de explotación sexual niños, niñas y adolescentes. - Brindar orientación familiar profesional para prevenir los casos de explotación sexual - Suministrar 2000 cartillas, piezas comunicativas - Reproducir cartilla y difundir en las I.E. - Realizar 6 talleres educativos en 6 I.E. cada taller tendrá una duración de 2 horas El municipio cancela un solo pago al contratista mediante acta de pago final por valor de \$30.000.000, de fecha 29 de diciembre de 2017. En soporte que reposa en el expediente del folio 180 al 192, se encuentra registro fotográfico a blanco y negro además muy borroso, lo que no permite identificar el número de campañas y talleres realizados, por otro lado, se encuentra copia de	En relación a las observaciones establecidas por el equipo auditor respecto de las actividades de ejecución y cumplimiento del objeto contractual, se adjuntan carpetas con informes de interventoría y/o supervisión con los respectivos registros y soportes en los que se denota el desarrollo cabal de las actividades de ejecución en cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto contratado. ✓ Se anexa acta de inicio y acta de pago final.	Frete a la respuesta recibida sobre la observación presentada, se realizó un análisis de fondo de la misma, considerándose por la mesa de trabajo, lo siguiente: La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa: La respuesta otorgada a este punto de la observación, se determina por la mesa de trabajo que no es aceptada, toda vez que revisados los documentos en el sistema, aún no registra la designación de la supervisión, ni la aprobación de la póliza, ni el modificadorio del contrato. No hay como determinar el cumplimiento de las obligaciones y del objeto contratado, se encuentra además que gran parte de la población objetivo del contrato eran los estudiantes de grados 8, 9, 10 y 11 de seis (6) instituciones educativas del municipio, para lo cual en las fechas de ejecución del contrato estos estudiantes se encontraban en época de vacaciones: La entidad adjunta modificadorio del contrato suscrito el día 15 de diciembre de 2017, por medio del cual modifican la población objetivo del contrato, quedando como beneficiarios directos los líderes comunales, grupos juveniles, grupos de adulto mayor, población estratos 1 y 2, documento que una vez verificado en el SECOP no fue publicado, posible incidencia disciplinaria. Se encuentra evidencia como registro fotográfico y registros de asistencias de los talleres realizados y la entrega de cartillas, por lo tanto, se determina por la mesa de trabajo que la respuesta a la observación se acepta parcialmente, es decir se desvirtúa la presunta incidencia fiscal, pero se mantiene de carácter administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no publicación en el SECOP de la modificación del contrato.
24			

registro de asistencia contenido desde el folio 193 al 200, el cual no contiene fecha, ni descripción. Analizada la situación y al no contar con soporte suficiente que permita determinar el cumplimiento de las obligaciones y del objeto contratado, se encuentra además que gran parte de la población objetivo del contrato eran los estudiantes de grados 8, 9, 10 y 11 de seis (6) instituciones educativas del municipio, para lo cual en las fechas de ejecución del contrato estos estudiantes se encontraban en época de vacaciones. Carpetas encontradas Carpeta 1 folios 1 al 200 De acuerdo con lo expuesto, la corporación no dio cabal cumplimiento a los alcances establecidos en la Invitación Pública, debido a no se observa el soporte de la realización del 100% de las actividades contratadas de acuerdo a las especificaciones técnicas, incumpliendo con las obligaciones del contratista, lo cual conlleva al establecimiento de un presunto daño patrimonial al Estado, teniendo en cuenta que el municipio pagó el monto total de los recursos a los que se obligó, sin que se evidencie soporte de su cumplimiento. Lo anterior, denota deficiencias en las labores de supervisión, por cuanto es el responsable de realizar la verificación de la ejecución de los recursos del contrato, en el cumplimiento tanto de las especificaciones técnicas como del alcance de cada una de las obligaciones del contratista, causando una ineficiente gestión fiscal en la inversión y manejo de los recursos públicos, destinados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía y eficacia. En consecuencia, se genera una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de Treinta Millones de Pesos M/Cte., (\$30.000.000). Invitación Pública IP072 de 2017 por valor inicial de \$24.999.225.	En relación a las observaciones establecidas por el equipo auditor respecto de las actividades de ejecución y cumplimiento del objeto contractual, se adjuntan carpetas con informes de	En soporte que reposa en el expediente del folio 180 al 192, se encuentra registro fotográfico a blanco y negro además muy borroso, lo que no permite identificar el número de campañas y talleres realizados, por otro lado, se encuentra copia de registro de asistencia contenido desde el folio 193 al 200, el cual no contiene fecha, ni descripción: La entidad adjunta registro fotográfico a color y controles de asistencia de los talleres realizados sin embargo <u>se mantiene el punto de la observación de carácter administrativo</u> debido a que estos últimos no contienen fecha, ni descripción de cada taller realizado. Con respecto a la información encontrada en ejecución de la auditoría: se deja anotado que parte de la información adjunta en la contradicción no se encontraba en el expediente del contrato, por tal motivo la entidad debe adelantar las acciones correctivas necesarias que permitan contar con información completa y consistente en cada uno de los contratos celebrados y ejecutados por la administración municipal. En consecuencia, la entidad logra desvirtuar la presunta incidencia fiscal, pero se mantiene de carácter administrativo con presunta incidencia disciplinaria.
25 Hallazgo No. 25. Administrativo con posible incidencia disciplinaria y fiscal IP072-2017.		Frente a la respuesta recibida sobre la observación presentada, se realizó un análisis de fondo de la misma, considerándose por la mesa de trabajo, lo siguiente: La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa: La respuesta otorgada a este punto de la observación, <u>se determina por la</u>

	INFORME DE AUDITORÍA REGULAR (Gestión Contractual)	A/CI-8 Informe Final
Invitación Pública celebrada el día 27 de octubre de 2017, entre el municipio de Dosquebradas y la ASOCIACIÓN CULTURAL MESTIZANDO que tiene por objeto fortalecer a 30 madres y padres líderes del programa familias en acción a través de capacitaciones en unidades productivas para generar microempresa en temáticas de organización y decoración de todo tipo de fiestas, con un plazo de ejecución de 30 días, con adición en valor por la suma de \$5.000.000, para un valor total de \$29.999.225, una vez revisado se describe lo siguiente: - La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa no se evidencia actas ni soporte de los pagos realizados, No registra tampoco en el sistema acta de inicio, ni la designación de la supervisión, ni documentos que soportan la experiencia del contratista, ni la aprobación de la póliza. - El expediente del contrato no se encuentra organizado de forma cronológica, antes de estudios previos se encuentra archivado la invitación pública, los documentos del oferente seleccionado, aprobación de la póliza, acta de inicio, adición, evaluación del proceso. Incumplen con las normas generales de archivo. - Registra acta de aprobación de póliza de fecha noviembre 17 de 2017, sin firma del asesor jurídico. - Se verifican las obligaciones y especificaciones técnicas, que se relacionan: Capacitar en decoración de fiestas a 30 personas que hacen parte del programa familias en acción Entrega de capital semilla Pendón con el logo de la administración municipal como gestor del programa en cada taller Dictar 43 talleres (1. Banderines. 2. Bolsas decoradas. 3. Decoración de bombones. 4. Piñatas. 5. Decoración de botellas con técnica decoupage. 6. Decoración de botellas con lana y cabuya. 7. Arboles de bombones. 8.Pompones de seda. 9.Globoflexia. 10.Guimaldas. 11. Rosetones). Garantizar el suministro de materiales Suministro de refrigerios en cada taller Entregar certificados Realizar acto de clausura	interventoría y/o supervisión con los respectivos registros y soportes en los que se denota el desarrollo cabal de las actividades de ejecución en cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto contratado. Adicionalmente se adjunta carpeta con el contenido de la información de la etapa pre-contractual para atender el requerimiento del equipo auditor. ✓ Se publica acta de inicio ✓ Se publica el acta única de pago ✓ El expediente se encuentra organizado cronológicamente. ✓ Se adjunta el pantallazo de que las Pólizas si se encontraban publicadas	mesa de trabajo que no es aceptada, toda vez que revisados los documentos en el sistema, aún no registra la designación de la supervisión, ni la aprobación de la póliza. El expediente del contrato no se encuentra organizado de forma cronológica: NO hay respuesta frente al punto de la observación, por tal motivo se determina por la mesa de trabajo que <u>se mantiene</u>. Registra acta de aprobación de póliza de fecha noviembre 17 de 2017, sin firma del asesor jurídico: NO hay respuesta frente al punto de la observación, por tal motivo se determina por la mesa de trabajo que <u>se mantiene</u>. El supervisor corresponde a la Sra OLGA MARIA MARIN MARULANDA (folio 270) y en acta de pago final firma el sr WILLINGTON NEILL ORTIZ JARAMILLO, no existe soporte en expediente del cambio de la supervisión: En documentos anexos en la contradicción la entidad adjunta oficio de traslado de supervisiones al Sr. WILLINGTON NEILL ORTIZ JARAMILLO, por motivo de disfrute de vacaciones de la Sra. OLGA MARIA MARIN MARULANDA, por lo anterior la respuesta otorgada a este punto de la observación, <u>se determina por la mesa de trabajo que es aceptada</u>. En soporte que reposa en el expediente del contrato se encuentra registro fotográfico a blanco y negro, registran fotografías de talleres que no estaban incluidos dentro del alcance del contrato como el de tarjetas de navidad, el soporte no es suficiente para determinar si el contratista cumplió con el 100% de los talleres contratados: La entidad adjunta registro fotográfico y controles de asistencia de los talleres realizados sin embargo se evidencia que la totalidad de los talleres contratos no fueron realizados toda vez que los controles de asistencia corresponden a copias sobre las copias, sin fecha y con descripción de la temática a mano, en video entregado por la entidad se identifica que realizaron las 11 temáticas pero con una duración de 4 horas, incumpliendo lo establecido en el ANEXO No. 01 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROGRAMA; información corroborada en video (Decoración de fiestas 1 5:35) por la Sra. Alexandra Gómez Valencia instructora quien lo manifiesta, por lo descrito, se determina por la mesa de trabajo que <u>la observación se mantiene</u>. Cabe mencionar además que en ejecución de la auditoría no se evidenció video editado el cual adjunta la entidad a la contradicción, sin embargo, este incumple con lo exigido en el ANEXO No. 05 que decía: "CD: VIDEO EDITADO SU CONTENIDO DEBE SER POR TALLER COMO MEMORIA PARA CADA UNA DE LAS PARTICIPANTES.

	El municipio realiza un solo pago por valor de \$29.999.225, de fecha diciembre 29 de 2017, el valor incluye el pago de \$5.000.000 que fueron adicionados en el mes de diciembre. El supervisor corresponde a la sra OLGA MARIA MARIN MARULANDA (folio 270) y en acta de pago final firma el sr WILLINGTON NEILL ORTIZ JARAMILLO, no existe soporte en expediente del cambio de la supervisión. En soporte que reposa en el expediente del contrato se encuentra registro fotográfico a blanco y negro, registran fotografías de talleres que no estaban incluidos dentro del alcance del contrato como el de tarjetas de navidad, el soporte no es suficiente para determinar si el contratista cumplió con el 100% de los talleres contratados lo cual correspondía a 43 talleres de 11 temas diferentes. Por otro lado, los registros de asistencia que reposan en el expediente son copias, no contienen fecha de realización del taller y el concepto está marcado a mano alzada, al comparar cada registro de asistencia posiblemente son los mismos marcados a mano, con diferentes temas. (Folios 308 al 353), se contabiliza y solo arroja la realización de 21 talleres y el diligenciamiento del formato de registro de los participantes. Se visualizan 4 fotos a blanco y negro, donde no es posible identificar el cumplimiento del 100% de las especificaciones del contrato. No existe evidencia de la entrega de capital semilla, ni la exhibición de pendón en cada taller, ni la realización total de los talleres, por lo tanto, no hay como evidenciar la entrega de los 1290 refrigerios. Carpetas encontradas Carpeta 1 folios 1 al 200 Carpeta 2 folios 201 al 362 De acuerdo con lo expuesto, la asociación no dio cabal cumplimiento a los alcances establecidos en la Invitación Pública, debido a no se observa el soporte de la realización del 100% de las actividades contratadas de acuerdo a las especificaciones		TODOS LOS TALLERES Y LOS QUE SE VE EN CADA CLASE DEBE ESTAR CONTENIDO EN EL VIDEO", por lo descrito no se identifica los 43 talleres contratados, es decir que el video corrobora lo encontrado en los registros de asistencia en cuanto a la cantidad y duración de las temáticas (Cantidad de talleres) dados a las madres líderes del programa familias en acción. Los registros de asistencia que reposan en el expediente son copias, no contienen fecha de realización del taller y el concepto está marcado a mano alzada, al comparar cada registro de asistencia posiblemente son los mismos marcados a mano, con diferentes temas. (Folios 308 al 353), se contabiliza y solo arroja la realización de 21 talleres y el diligenciamiento del formato de registro de los participantes: Revisada la información entregada con la contradicción se contabilizan los mismos 21 talleres y el diligenciamiento del formato de registro de los participantes, los demás registros evidenciados corresponden a copias sobre las copias, estos controles de asistencia no contienen fecha y las temáticas se encuentran diligenciadas a mano alzada, por lo descrito, se determina por la mesa de trabajo que <u>la observación se mantiene</u>. Se visualizan 4 fotos a blanco y negro, donde no es posible identificar el cumplimiento del 100% de las especificaciones del contrato: La entidad adjunta registro fotográfico y videos en donde se evidencia la realización de las 11 temáticas con duración de 4 horas, sin embargo, no se encuentra el soporte de la realización de los 43 talleres contratados (10 temáticas 4 talleres 11 horas y 1 temática 3 talleres 10 horas), incumpliendo lo establecido en el ANEXO No. 01 CARACTERISTICAS TECNICAS DEL PROGRAMA. No existe evidencia de la entrega de capital semilla, ni la exhibición de pendón en cada taller, ni la realización total de los talleres, por lo tanto, no hay como evidenciar la entrega de los 1290 refrigerios: En información adjunta en la contradicción no se encuentra el soporte de la <u>entrega de los 30 kits contratados</u>, se evidencia fotografía de pendón, pero no de su exhibición, revisada la información entregada con la contradicción se contabilizan los mismos 21 talleres encontrados en la fase de ejecución de la auditoría, por lo tanto los refrigerios de los <u>22 talleres no realizados</u> se mantiene como presunto detrimento patrimonial al Estado. En consecuencia, la entidad no logra desvirtuar por completo la observación, por lo cual esta se <u>mantiene de carácter administrativo con posible incidencia disciplinaria y fiscal</u> en cuantía de Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Siete Pesos M/Cte., (\$8.478.387).
--	---	--	---

técnicas, incumpliendo con las obligaciones del contratista, lo cual conlleva al establecimiento de un presunto daño patrimonial al Estado, teniendo en cuenta que el municipio pagó el monto total de los recursos a los que se obligó, sin que se evidencie soporte de su total cumplimiento. Lo anterior, denota deficiencias en las labores de supervisión, por cuanto es el responsable de realizar la verificación de la ejecución de los recursos del contrato, en el cumplimiento tanto de las especificaciones técnicas como del alcance de cada una de las obligaciones del contratista, causando una ineficiente gestión fiscal en la inversión y manejo de los recursos públicos, destinados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía y eficacia. En consecuencia, se genera una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de Veintinueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Veinticinco Pesos M/Cte., (\$29.999.225). Invitación Pública IP090 de 2017 por valor de \$29.954.568 Hallazgo No. 26. Administrativo IP090-2017. Invitación Pública celebrada el día 28 de noviembre de 2017, entre el municipio de Dosquebradas y la CORPORACIÓN JUVENTUD 1900 que tiene por objeto brindar capacitación a treinta (30) integrantes del programa red unidos, equidad de género y discapacidad unidos para generar empleo, yo puedo en casa, mujer emprendedora madre ahorradora y primero la familia en unidades productivas y motivación empresarial para la creación de una microempresa familiar direccionado en la elaboración y comercialización de productos de aseo, con un plazo de ejecución de 30 días, por valor de \$29.954.568, una vez revisado se describe lo siguiente: - La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa no se evidencia actas ni soporte de los pagos realizados, No registra tampoco en el sistema acta de inicio, ni la designación de la supervisión, ni documentos que soportan la experiencia del contratista, ni la aprobación de la póliza. - En el SECOP no se encuentra publicada la oferta seleccionada toda vez que este ítem están subiendo el mismo documento que es publicado como comunicación de aceptación (dos veces), se verifica en SIA OBSERVA y tampoco están publicando la oferta seleccionada dentro del proceso.	En relación a las observaciones establecidas por el equipo auditor respecto de las actividades de ejecución y cumplimiento del objeto contractual, se adjuntan carpetas con informes de interventoría y/o supervisión con los respectivos registros y soportes en los que se denota el desarrollo cabal de las actividades de ejecución en cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto contratado. ✓ En la carta de aceptación de la oferta, que se encuentra cargada en la plataforma SECOP, se transcriben los requerimientos	Frente a la respuesta recibida sobre la observación presentada, se realizó un análisis de fondo de la misma, considerándose por la mesa de trabajo, lo siguiente: La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa: La respuesta otorgada a este punto de la observación, se determina por la mesa de trabajo que no es aceptada, toda vez que revisados los documentos en el sistema, sigue faltando la aprobación de la póliza, ítem donde se encuentra cargada es la garantía. En el SECOP no se encuentra publicada la oferta seleccionada toda vez que este ítem están subiendo el mismo documento que es publicado como comunicación de aceptación (dos veces): La entidad manifiesta que cargara la oferta seleccionada en el SECOP, lo que evidencia que la entidad acepta el punto de la observación, por tal motivo se determina por la mesa de trabajo que se mantiene, con el fin que se adelanten las acciones correspondientes que permita contar con la información suficiente y oportuna en los diferentes aplicativos.
--	---	--

	talleres contratados de acuerdo a las especificaciones técnicas, incumpliendo con las obligaciones del contratista, lo cual conlleva al establecimiento de un presunto daño patrimonial al Estado, teniendo en cuenta que el municipio pagó el monto total de los recursos a los que se obligó, sin que se evidencie soporte de su cumplimiento. Lo anterior, denota deficiencias en las labores de supervisión, por cuanto es el responsable de realizar la verificación de la ejecución de los recursos del contrato, en el cumplimiento tanto de las especificaciones técnicas como del alcance de cada una de las obligaciones del contratista, causando una ineficiente gestión fiscal en la inversión y manejo de los recursos públicos, destinados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía y eficacia. En consecuencia, se genera una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de Veintinueve Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Ocho Pesos M/Cte., (\$29.954.568). Invitación Pública IP101 de 2017 por valor de \$27.259.250. Hallazgo No. 27. Administrativo con posible incidencia disciplinaria y fiscal IP101-2017. Invitación Pública celebrada el día 06 de diciembre de 2017, entre el municipio de Dosquebradas y la ONG ASOCIACION RED SOCIAL que tiene por objeto el fortalecimiento de estrategias para la prevención de la violencia intrafamiliar, conyugal y sexual enmarcada en el programa escuela de padres dirigido a 20 familias pertenecientes de las comunas 4 y 5 del municipio de Dosquebradas Risaralda, con un plazo de ejecución de 13 días, por valor de \$27.259.250, una vez revisado se describe lo siguiente: - La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa no se evidencia actas ni soporte de los pagos realizados, No registra tampoco en el sistema acta de inicio, ni la designación de la supervisión, ni documentos que soportan la experiencia del contratista, ni la aprobación de la póliza. - En SIA OBSERVA registra como fecha de inicio el día 06 de diciembre de 2017 y la póliza de garantía de fecha 14 de diciembre de 2017, se inicia sin el perfeccionamiento de los requisitos. - Se encuentra póliza de garantía de cumplimiento de seguros del estado SA No. 55-44-101050254, de fecha 14 de diciembre de 2017, con aprobación del 07 de diciembre de 2017, y con acta de inicio original de fecha 07 de diciembre de 2017. POSIBLE FALSEDAD EN DOCUMENTO PUBLICO.	Sin embargo, los puntos donde se acepta la respuesta otorgada por la entidad, se determina por parte de la mesa de trabajo que estos puntos de la observación se mantienen de carácter administrativo, con el fin de que la entidad adelante las acciones necesarias que permitan contar información completa y consistente en cada uno de los contratos celebrados y ejecutados por la administración municipal. En consecuencia, la entidad logra desvirtuar las presuntas incidencias disciplinaria y fiscal, pero se mantiene de carácter administrativo.
27	En relación a las observaciones establecidas por el equipo auditor respecto de las actividades de ejecución y cumplimiento del objeto contractual, se adjuntan carpetas con informes de interventoría y/o supervisión con los respectivos registros y soportes en los que se denota el desarrollo cabal de las actividades de ejecución en cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto contratado. Adicionalmente se adjunta carpeta con el contenido de la información de la etapa pre-contratual para atender el requerimiento del equipo auditor. Igualmente se adjunta copia póliza Nro. 55-44-101-050106, expedida el seis (6) de diciembre de 2017.	Frente a la respuesta recibida sobre la observación presentada, se realizó un análisis de fondo de la misma, considerándose por la mesa de trabajo, lo siguiente: La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa: La respuesta otorgada a este punto de la observación, se determina por la mesa de trabajo que no es aceptada, toda vez que revisados los documentos en el sistema, sigue faltando la designación de la supervisión y la aprobación de la póliza, ítem donde se encuentra cargada es la garantía. En SIA OBSERVA registra como fecha de inicio el día 06 de diciembre de 2017 y la póliza de garantía de fecha 14 de diciembre de 2017, se inicia sin el perfeccionamiento de los requisitos: Manifiesta la entidad en los documentos de la contradicción que: "...Dentro de la carpeta de la supervisora existe una póliza expedida por seguros del estado N°. 55-44-101050106 con fecha de expedición 06 de diciembre de 2017, la aprobación de póliza expedida por jurídica es del 07 de diciembre de 2017, después de realizada el acta de inicio que se encuentra original y firmada en la carpeta del supervisor se identifica una imprecisión o inconsistencia en la expedición de las pólizas, por esa razón existe otra póliza con N°. 55-44-101050254, de fecha 14 de diciembre de 2017 para ampliar cobertura, indica lo anterior que no se ha presentado falsedad ideológica en estos documentos, pues su contenido es real, tal como se ha explicado anteriormente....", analizada la información entregada por la entidad se encuentra la póliza No. 55-44-101050106 expedida

- El expediente del contrato no se encuentra organizado de forma cronológica, antes de estudios previos se encuentra archivado la invitación pública, los documentos del oferente seleccionado y las evaluaciones del proceso. Incumplen normas generales de archivo. - Se verifican las obligaciones y especificaciones técnicas, que se relacionan: - Desarrollar 6 encuentros formativos por cada una de las comunas, 3 talleres por comuna, al final se debe tener un total de 18 talleres ejecutados. - Garantizar la participación de 20 familias por encuentro de trabajo (3 personas por familia), beneficiarios directos al final 1080 personas. - Duración de cada taller 1 hora y 30 min. - Entregar colección de 6 libros a cada una de las familias participantes. El contrato cuenta con un solo pago realizado por el municipio a través de acta de pago final de fecha 19 de diciembre de 2017, por valor \$27.259.250, el contrato según esta acta, tuvo una ejecución de 13 días y en cronograma registra la realización de actividades hasta el 28 de diciembre de 2017. Por otro lado, adjuntan registro de asistencia sin fechas en donde se cuentan los beneficiarios por comuna dando el siguiente resultado: COMUNA 4 – 20 PERSONAS. COMUNA 5 - 20 PERSONAS TALLERES REALIZADOS 5 por comuna, participando por la comuna 4, 81 personas y por la comuna 5, 100 personas, es decir que no se cumplió con la finalidad del contrato, según las especificaciones técnicas del contrato debían realizarse 18 talleres para un total de beneficiarios de 1080 personas, lo que no ocurrió. El registro fotográfico que adjuntan es deficiente y se encuentra a blanco y negro. NO existe soporte suficiente en donde se pueda identificar el cumplimiento de las actividades contratadas, no se evidencia la entrega total de la colección de libros, de los 1080 refrigerios, la realización de los 18 talleres, el acto de graduación, la necesidad de transporte, el alquiler de video beam para los 18 talleres, se evidencia solo la realización de 5 talleres por lo tanto no se justifica el pago realizado al contratista por el total de las actividades contratadas. De acuerdo con lo expuesto, la asociación no dio cabal cumplimiento a los alcances establecidos en la Invitación Pública, debido a no se observa el soporte de la realización de los talleres contratados de acuerdo a las especificaciones técnicas, incumpliendo con las obligaciones del contratista, lo cual conlleva al establecimiento de un presunto daño patrimonial	- Se publica la experiencia del contratista. - Se publica el acta de inicio. - El expediente se encuentra organizado cronológicamente. - Se publica el acta de pago único - Se adjunta el pantallazo de que las Pólizas si se encontraban publicadas. Dentro de la carpeta de la supervisora existe una póliza expedida por seguros del estado N°. 55-44-101050102 con fecha de expedición 06 de diciembre de 2017, la aprobación de póliza expedida por jurídica es del 07 de diciembre de 2017, después de realizada el acta de inicio que se encuentra original y firmada en la carpeta del supervisor se identifica una imprecisión o inconsistencia en la expedición de las pólizas, por esa razón existe otra póliza con N°. 55-44-101050254, de fecha 14 de diciembre de 2017 para ampliar cobertura, indica lo anterior que no se ha presentado falsedad ideológica en estos documentos, pues su contenido es real, tal como se ha explicado anteriormente. No se trata de documentos falsos sino elaborados durante la ejecución del contrato razón por la cual es	el día 06 de diciembre de 2017, que cubre parte de las garantías de la invitación publica 101 de 2017, por lo anterior, se concluye por la mesa de trabajo que la respuesta otorgada a este punto de la observación <u>es aceptada</u>. Se encuentra póliza de garantía de cumplimiento de seguros del estado SA No. 55-44-101050254, de fecha 14 de diciembre de 2017, con aprobación del 07 de diciembre de 2017, y con acta de inicio original de fecha 07 de diciembre de 2017. POSIBLE FALSEDAD EN DOCUMENTO PUBLICO: analizada la repuesta otorgada por la entidad a este punto de la observación se concluye por la mesa de trabajo que <u>es aceptada</u>, toda que la entidad logra demostrar que se trató de un error de digitación en la póliza inicial de fecha 06 de diciembre de 2017. El expediente del contrato no se encuentra organizado de forma cronológica, antes de estudios previos se encuentra archivado la invitación pública, los documentos del oferente seleccionado y las evaluaciones del proceso. Incumplen normas generales de archivo: Se determina por la mesa de trabajo que el punto de la observación, <u>se mantiene</u> de carácter administrativo, con el fin de que la entidad implemente las acciones necesarias que permitan contar con expedientes contractuales organizados y completos. El contrato cuenta con un solo pago realizado por el municipio a través de acta de pago final de fecha 19 de diciembre de 2017, por valor \$27.259.250, el contrato según esta acta, tuvo una ejecución de 13 días y en cronograma registra la realización de actividades hasta el 28 de diciembre de 2017: Se mantiene el punto de la observación, el acta de pago final hace referencia a que las actividades fueron terminadas el día 19 de diciembre de 2017, evidenciándose además en los soportes adjuntos a la contradicción, registros de asistencia con fecha posterior al acta final y de pago. Adjuntan registro de asistencia sin fechas en donde se cuentan los beneficiarios por comuna dando el siguiente resultado: COMUNA 4 – 20 PERSONAS. COMUNA 5 - 20 PERSONAS... TALLERES REALIZADOS 5 por comuna, participando por la comuna 4, 81 personas y por la comuna 5, 100 personas, es decir que no se cumplió con la finalidad del contrato, según las especificaciones técnicas del contrato debían realizarse 18 talleres para un total de beneficiarios de 1080 personas, lo que no ocurrió: No se encuentra soporte de la participación de las 1080 personas establecidas en el proceso de contratación, se evidencia la participación solo de 181
---	---	--

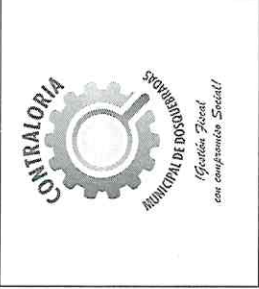
28	al Estado, teniendo en cuenta que el municipio pagó el monto total de los recursos a los que se obligó, sin que se evidencie soporte de su cumplimiento. Lo anterior, denota deficiencias en las labores de supervisión, por cuanto es el responsable de realizar la verificación de la ejecución de los recursos del contrato, en el cumplimiento tanto de las especificaciones técnicas como del alcance de cada una de las obligaciones del contratista, causando una ineficiente gestión fiscal en la inversión y manejo de los recursos públicos, destinados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía y eficacia. En consecuencia, se genera una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de Veintisiete Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta Pesos M/Cte., (\$27.259.250).	improcedente concluir que se haya presentado una falsedad en estos documentos. Se anexa copia de las pólizas, oficio de aprobación de pólizas y acta de inicio.	personas tal y como se menciona en el punto de la observación, por lo tanto no hay justificación del pago total de los 1080 refrigerios establecidos por la entidad, toda vez que no se realizó la totalidad de los talleres contratados generando que no se tuviera la participación de los 1080 beneficiarios. La entidad adjunta constancia de fecha 28 de diciembre de 2017 firmada por la Sra. VANESSA DUQUE CASTAÑO, de la participación de los beneficiarios, sin embargo, la relación de las personas no coincide con los nombres de los registros de asistencia de las 181 personas encontradas en ejecución de la auditoría, dicha información no es consistente ni real a las evidencias que lo soportan. Por lo manifestado se tiene un presunto detrimento patrimonial por el número de personas que no se evidencia su participación (1080 – 181 = 899 * \$4950). En consecuencia, la entidad no logra desvirtuar por completo la observación, por lo cual esta se mantiene de carácter administrativo con posible incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Cincuenta Pesos M/Cte., (\$4.450.050). Frente a la respuesta recibida sobre la observación presentada, se realizó un análisis de fondo de la misma, considerándose por la mesa de trabajo, lo siguiente: La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa: La respuesta otorgada a este punto de la observación, se determina por la mesa de trabajo que no es aceptada, toda vez que revisados los documentos en el sistema, sigue faltando la designación de la supervisión y la aprobación de la póliza, ítem donde se encuentra cargada es la garantía. El expediente del contrato no se encuentra organizado de forma cronológica... Incumplen las normas generales de archivo: A la contradicción no se encuentra adjunto la carpeta de la etapa precontractual como lo menciona la entidad, por tal motivo no hay respuesta frente al punto de la observación, se determina por la mesa de trabajo que se mantiene de carácter administrativo, con el fin de que la entidad implemente las acciones necesarias que permitan contar con expedientes contractuales organizados y completos.
	Invitación Pública IP099 de 2017 por valor de \$26.238.750. Hallazgo No. 28. Administrativo con posible incidencia disciplinaria y fiscal IP099-2017. Invitación Pública celebrada el día 30 de noviembre de 2017, entre el municipio de Dosquebradas y la ONG ASOCIACION RED SOCIAL que tiene por objeto prestar el apoyo logístico, para realizar la primera asamblea del programa Colombia mayor en el municipio de Dosquebradas Risaralda, para la vigencia 2017, con un plazo de ejecución de 24 días, por valor de \$26.238.750, una vez revisado se describe lo siguiente: - La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa no se evidencia actas ni soporte de los pagos realizados, No registra tampoco en el sistema acta de inicio, ni la designación de la supervisión, ni documentos que soportan la experiencia del contratista, ni la aprobación de la póliza. - El expediente del contrato no se encuentra organizado de forma cronológica, antes de la invitación se encuentra el acta de cierre del proceso y la comunicación de aceptación, no registran los documentos de los oferentes, carpeta 1 y 2 sin foliar. Se encuentra en los documentos que reposan en las dos carpetas, tres copias de la comunicación de	En relación a las observaciones establecidas por el equipo auditor respecto de las actividades de ejecución y cumplimiento del objeto contractual, se adjuntan carpetas con informes de interventoría y/o supervisión con los respectivos registros y soportes en los que se denota el desarrollo cabal de las actividades de ejecución en cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto contratado. Adicionalmente se adjunta carpeta con el contenido de la información de la etapa pre-contratual para atender el requerimiento del equipo auditor. ✓ Se publicó el acta de inicio y las actas parciales.	

	aceptación, dos copias de las pólizas ubicadas en diferentes partes del proceso. Incumplen las normas generales de archivo. - NO registran documentos del contratista en SIA OBSERVA, ni expediente del contrato. - En acta de inicio se encuentran inconsistencias en el cuadro resumen fecha de inicio y fecha de terminación no coinciden con los tiempos de ejecución de la invitación. (folio 34 carpeta 2). - Informe del contratista sin firma. - Se verifican las obligaciones y especificaciones técnicas, que se relacionan: Fase I. Actualización de datos Realizar jornada de mínimo 8 días donde se convoque a 6.313 adultos mayores para actualizar datos Fase II. Inscripción candidatos Fase III. Asamblea general (Desarrollo de eventos bingo, artistas canto y danza, viejoteca) Suministro de 1000 volantes Suministro de 3500 tarjetones Transporte 3 buses, hidratación y demás logística para cada evento de cada fase. El municipio realiza un solo pago al contratista mediante acta de pago final de fecha 21 de diciembre de 2017, por la suma de \$26.238.750, ejecutado en 15 días. Revisado el soporte que reposa en expediente del contrato, el cual se encuentra sin foliar sin propuesta económica del oferente seleccionado, se evidencia registro fotográfico a blanco y negro y copia de listas de asistencia sin fecha, sin embargo estos documentos no son suficientes para determinar que el contratista cumplió a cabalidad con las actividades del contrato, no es posible identificar el desarrollo de cada una de las fases del programa Colombia Mayor establecidas en el ANEXO 1 características técnicas, como lo fue: Convocatorias para cada fase (perifoneo, anuncios por redes sociales, volantes, llamadas, cuñas radiales), jornadas de identificación e inscripción y jornada de votaciones, eventos que incluían logística y la realización de actividades como bingo, artistas canto y danza, viejoteca. Carpetas encontradas	✓ El expediente ya se encuentra organizado cronológicamente	NO registran documentos del contratista en SIA OBSERVA, ni expediente del contrato: No hay respuesta frente al punto de la observación, se determina por la mesa de trabajo que se mantiene, adicionalmente vez revisados los documentos en el sistema, no se encuentran cargados los documentos del oferente seleccionado. En acta de inicio se encuentran inconsistencias en el cuadro resumen fecha de inicio y fecha de terminación no coinciden con los tiempos de ejecución de la invitación: La entidad acepta que se trató de un error digital, por tal motivo se considera por la mesa de trabajo que el punto de la observación se mantiene de carácter administrativo. Informe del contratista sin firma: No hay respuesta frente al punto de la observación, se determina por la mesa de trabajo que el punto de la observación se mantiene de carácter administrativo, con el fin de que la entidad adelante las acciones necesarias tendientes a evitar la situación identificada en el proceso auditor. Revisado el soporte que reposa en expediente del contrato, el cual se encuentra sin foliar sin propuesta económica del oferente seleccionado: No hay respuesta frente al punto de la observación, se determina por la mesa de trabajo que se mantiene, adicionalmente vez revisados los documentos adjuntos en la contradicción y en el sistema, no se encuentra cargada la propuesta económica del oferente seleccionado. Se evidencia registro fotográfico a blanco y negro y copia de listas de asistencia sin fecha, sin embargo estos documentos no son suficientes para determinar que el contratista cumplió a cabalidad con las actividades del contrato, no es posible identificar el desarrollo de cada una de las fases del programa Colombia Mayor establecidas en el ANEXO 1 características técnicas, como lo fue: Convocatorias para cada fase (perifoneo, anuncios por redes sociales, volantes, llamadas, cuñas radiales), jornadas de identificación e inscripción y jornada de votaciones, eventos que incluían logística y la realización de actividades como bingo, artistas canto y danza, viejoteca: Se revisa la información adjunta en la contradicción por la entidad, en donde se sigue evidenciando la falta de soporte en la ejecución del 100% de las
--	---	--	--

Carpeta 1 Sin foliar Carpeta 2 folios 1 al 44 demás documentos sin foliar De acuerdo con lo expuesto, la asociación no dio cabal cumplimiento a los alcances establecidos en la Invitación Pública, debido a no se observa el soporte de la realización de las actividades contratadas de acuerdo a las especificaciones técnicas, incumpliendo con las obligaciones del contratista, lo cual conlleva al establecimiento de un presunto daño patrimonial al Estado, teniendo en cuenta que el municipio pagó el monto total de los recursos a los que se obligó, sin que se evidencie soporte de su cumplimiento. Lo anterior, denota deficiencias en las labores de supervisión, por cuanto es el responsable de realizar la verificación de la ejecución de los recursos del contrato, en el cumplimiento tanto de las especificaciones técnicas como del alcance de cada una de las obligaciones del contratista, causando una ineficiente gestión fiscal en la inversión y manejo de los recursos públicos, destinados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía y eficacia. En consecuencia, se genera una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de Veintiséis Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta Pesos M/Cte., (\$26.238.750). Invitación Pública IP016 de 2017 por valor de \$25.590.000. Hallazgo No. 29. Administrativo IP016-2017. Invitación Pública celebrada el día 18 de mayo de 2017, entre el municipio de Dosquebradas y la CORPORACIÓN MI CIUDAD que tiene por objeto realizar campaña de educación vial dirigida a conductores de motocicletas, denominada 'los motociclistas y su bienestar, son compromiso de todos, con un plazo de ejecución de 30 días, por valor de \$25.590.000, una vez revisado se describe lo siguiente: La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa no se evidencia actas ni soporte de los pagos realizados, No registra tampoco en el sistema acta de inicio, ni la designación de la supervisión, ni documentos que soportan la experiencia del contratista, ni la aprobación de la póliza.	En relación a las observaciones establecidas por el equipo auditor respecto de las actividades de ejecución y cumplimiento del objeto contractual, se adjuntan carpetas con informes de interventoría y/o supervisión con los respectivos registros y soportes en los que se denota el desarrollo cabal de las actividades de ejecución en cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto contratado. ✓ Se publica acta de inicio	actividades contratadas para el desarrollo del programa Colombia Mayor, no existe soporte de la entrega de los 3500 refrigerios ni de la asistencia de dicha cantidad de personas a la asamblea general, en el salón de eventos del SINDICATO DE TRABAJADORES LA ROSA, en registro fotográfico se evidencia que en el sitio donde se lleva el evento no caben 3500 personas, por tal motivo se solicita mediante oficio DOT -0293-18 de fecha 03 de abril de 2018 a SINALTRAINAL (Administradores salón de eventos) certificar la capacidad de personas que tiene el salón, quienes dan respuesta mediante oficio de fecha 04 de abril de 2018, en donde manifiestan que el salón de eventos tiene una capacidad de 350 personas. Presunto detrimento \$9.765.000. Con respecto a la realización de la actividad del Bingo para 3500 personas tampoco cuenta con soporte del costo cancelado al contratista por valor de \$6.125.000, toda vez que el salón de eventos solo cuenta con una capacidad de 350 personas. Presunto Detrimento \$6.125.000. En consecuencia, la entidad no logra desvirtuar por completo la observación, por lo cual esta se mantiene de carácter administrativo con posible incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de Quince Millones Ochocientos Noventa Mil Pesos M/Cte., (\$15.890.000). Frente a la respuesta recibida sobre la observación presentada, se realizó un análisis de fondo de la misma, considerándose por la mesa de trabajo, lo siguiente: La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa: La respuesta otorgada a este punto de la observación, se determina por la mesa de trabajo que no es aceptada, toda vez que revisados los documentos en el sistema, sigue faltando la designación de la supervisión y la aprobación de la póliza, ítem donde se encuentra cargada es la garantía.
--	--	---

• NO registra designación de la supervisión en expediente original. • El expediente del contrato no cumple con las normas generales de archivo, carpeta 2 sin foliar contiene 101 hojas. • Se verifican las obligaciones y especificaciones técnicas, que se relacionan: Diseño de campaña Tomas de intersecciones viales cantidad 10 Visita centros comerciales cantidad 4 Periódicos tabloide cantidad 5.000 Cuñas publicitarias cantidad 5 Plegables tamaño media carta cantidad 10.000 El municipio realiza un solo pago a través de acta de pago final por valor de \$25.590.000, de fecha junio 06 de 2017, correspondiente a la ejecución de las actividades entre el 19 de mayo y 6 de junio de 2017. Revisado el soporte presentado por el contratista se evidencia registro fotográfico encontrando lo siguiente: NO hay soporte del diseño de la campaña (Creación de concepto, diseño gráfico, diseño general de piezas, (camisetas, escarapelas, periódicos, cuñas radiales y plegable). En registro fotográfico no se visualiza el uso de camisetas y escarapelas por el personal que realiza la campaña, tampoco hay registro de la creación del concepto y diseño gráfico de la misma. Por valor de \$1.200.000 No hay registro de la realización de las 5 cuñas radiales o publicitarias alusivas a la campaña en espacio de transmisión de alta sintonía. Por valor de \$600.000. Carpetas encontradas Carpeta 1 folios 1 al 202 Carpeta 2 sin foliar, contiene 101 hojas De acuerdo con lo expuesto, la corporación no dio cabal cumplimiento a los alcances establecidos en la Invitación Pública, debido a que no se observa el soporte de la del 100% de las actividades de acuerdo a las especificaciones técnicas. Incumpliendo con las obligaciones del contratista, lo cual conlleva al establecimiento de un presunto daño patrimonial al Estado, teniendo en cuenta que el municipio pagó el monto total de los recursos a los que se obligó, sin que se evidencie soporte de parte de su cumplimiento.	✓ Se publica el acta de pago ✓ Se publica la experiencia. ✓ El expediente ya se encuentra organizado cronológicamente.	NO registra designación de la supervisión en expediente original: En documentos adjuntos a la contradicción registra la designación de la supervisión, sin embargo, se determina por la mesa de trabajo que el punto de observación se mantiene de carácter administrativo con el fin de que la entidad implemente las acciones necesarias para contar con expedientes contractuales completos y organizados. El expediente del contrato no cumple con las normas generales de archivo, carpeta 2 sin foliar contiene 101 hojas: La entidad acepta el punto de la observación manifestando que el expediente ya se encuentra organizado, por lo anterior se determina por la mesa de trabajo que se mantiene de carácter administrativo, con el fin de que la entidad implemente las acciones necesarias que permitan contar con expedientes contractuales organizados y completos. NO hay soporte del diseño de la campaña (Creación de concepto, diseño gráfico, diseño general de piezas, (camisetas, escarapelas, periódicos, cuñas radiales y plegable). En registro fotográfico no se visualiza el uso de camisetas y escarapelas por el personal que realiza la campaña, tampoco hay registro de la creación del concepto y diseño gráfico de la misma. Por valor de \$1.200.000: En documentos adjuntos a la contradicción se evidencia diseño general de las piezas de la campaña, y en registro fotográfico se visualiza el personal contratado por el contratista con camisetas alusivas a la seguridad vial, por tal motivo se determina por la mesa de trabajo desestimar el punto de la observación. No hay registro de la realización de las 5 cuñas radiales o publicitarias alusivas a la campaña en espacio de transmisión de alta sintonía. Por valor de \$600.000: En documentos adjuntos a la contradicción reposa certificado de la emisora ANTENA DE LOS ANDES 1520 AM, en donde describen a trasmisión de cinco cuñas sobre mensajes de educación a motociclistas, por tal motivo se determina por la mesa de trabajo desestimar el punto de la observación.
--	--	--

	Lo anterior, denota deficiencias en las labores de supervisión, por cuanto es el responsable de realizar la verificación de la ejecución de los recursos del contrato, en el cumplimiento tanto de las especificaciones técnicas como del alcance de cada una de las obligaciones del contratista, causando una ineficiente gestión fiscal en la inversión y manejo de los recursos públicos, destinados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía y eficacia. En consecuencia, se genera una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de Un Millón Ochocientos Mil Pesos M/Cte., (\$1.800.000). Invitación Pública IP094 de 2017 por valor de \$25.140.750. Hallazgo No. 30. Administrativo con posible incidencia disciplinaria y fiscal IP094-2017. Invitación Publica celebrada el día 13 de diciembre de 2017, entre el municipio de Dosquebradas y la ASOCIACIÓN CULTURAL MESTIZANDO que tiene por objeto brindar asesoría y acompañamiento psicológico a 15 familias de la población LGBTI, y capacitar a 50 personas de comunidad afrodescendiente y 50 personas miembros de minorías religiosas en el programa de promotores de felicidad hacia la no discriminación, con un plazo de ejecución de 17 días, por valor de \$25.140.750, una vez revisado se describe lo siguiente: - La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa no se evidencia actas ni soporte de los pagos realizados, No registra tampoco en el sistema acta de inicio, ni la designación de la supervisión, ni documentos que soportan la experiencia del contratista, ni la aprobación de la póliza. - El expediente del contrato no se encuentra organizado de forma cronológica, carpeta 1. Antes de la invitación publica se encuentra archivado, la comunicación de aceptación, los documentos del oferente seleccionado y las evaluaciones del proceso. La foliación de las carpetas no coincide, incumplen las normas generales de archivo. - En el ítem oferta seleccionada del SECOP, cargan comunicación de aceptación, no se encuentra propuesta económica del oferente seleccionado en expediente del contrato tampoco. Revisado, el expediente del contrato se encuentra propuesta económica sin precios unitarios. - Se verifican las obligaciones y especificaciones técnicas, que se relacionan:		En consecuencia, la entidad logra desvirtuar las presuntas incidencias disciplinaria y fiscal, pero se mantiene de carácter administrativo.
30	En relación a las observaciones establecidas por el equipo auditor respecto de las actividades de ejecución y cumplimiento del objeto contractual, se adjuntan carpetas con informes de interventoría y/o supervisión con los respectivos registros y soportes en los que se denota el desarrollo cabal de las actividades de ejecución en cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto contratado. Adicionalmente se adjunta carpeta con el contenido de la información de la etapa pre-contratual para atender el requerimiento del equipo auditor. - Se publica acta de inicio - Se publica el acta única de pago - Se publica la supervisión. - Se publica la experiencia. - Se publica la aprobación y las pólizas correspondientes. - El expediente se encuentra organizado cronológicamente. - En el SECOP se publican - En la carta de aceptación de la oferta, que se encuentra cargada en la plataforma SECOP, se transcriben los requerimientos técnicos y financieros solicitados en la invitación pública, sin embargo, se procederá a tener en cuenta la observación de la contraloría municipal y se cargará en la plataforma SECOP, la oferta seleccionada dentro del proceso. Se anexa registro fotográfico a color donde se logra identificar las diferentes actividades desarrolladas,	Frente a la respuesta recibida sobre la observación presentada, se realizó un análisis de fondo de la misma, considerándose por la mesa de trabajo, lo siguiente: La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa: La respuesta otorgada a este punto de la observación, se determina por la mesa de trabajo que no es aceptada, toda vez que revisados los documentos en el sistema, sigue la aprobación de la póliza. El expediente del contrato no se encuentra organizado de forma cronológica... La foliación de las carpetas no coincide, incumplen las normas generales de archivo: La entidad acepta el punto de la observación manifestando que el expediente ya se encuentra organizado cronológicamente, por lo anterior se determina por la mesa de trabajo que se mantiene de carácter administrativo, con el fin de que la entidad implemente las acciones necesarias que permitan contar con expedientes contractuales organizados y completos. En el ítem oferta seleccionada del SECOP, cargan comunicación de aceptación, no se encuentra propuesta económica del oferente seleccionado en expediente del contrato tampoco. Revisado el expediente del contrato se encuentra propuesta económica sin precios unitarios: Revisada la respuesta otorgada por la entidad al derecho de contradicción, no se acepta, por lo tanto, el punto de la observación se mantiene de carácter administrativo, con el fin de	



INFORME DE AUDITORÍA REGULAR
(Gestión Contractual)

A/CI-8
Informe Final

Realizar capacitaciones a 4 minorías religiosas Realizar 4 capacitaciones a población LGTBI Realizar 4 capacitaciones a grupos étnicos Realizar asesorías y orientaciones de acuerdo a lo establecido en el cronograma Anexo 1 (Cronograma de Actividades) dos sesiones por familia Suministrar elementos (Anexo 2 Servicios a proveer) El municipio realiza un solo pago al contratista a través de acta de pago final de fecha diciembre 29 de 2017, por valor de \$25,140,750. Revisado el soporte de la ejecución se encuentra un registro fotográfico físico a blanco y negro y digital en donde no es posible identificar si el contratista cumplió a cabalidad con el 100% de las actividades contratadas, por otro lado, los registros de asistencia son fotocopias y no contienen fechas ni tipo de formación, ni tipo de población, lo que no permite tampoco determinar el número de capacitaciones desarrolladas, ni de los elementos entregados en cumplimiento del objeto contratado (Anexos 1 y 2 de la invitación pública). Carpeta encontradas Carpeta 1 folios 1 al 200 Carpeta 2 folios 209 al 311 Carpeta 3 folios 1 al 200 Carpeta 4 folios 201 al 246 De acuerdo con lo expuesto, la asociación no dio cabal cumplimiento a los alcances establecidos en la Invitación Pública, debido a no se observa el soporte de la realización de las actividades contratadas de acuerdo a las especificaciones técnicas, incumpliendo con las obligaciones del contratista, lo cual conlleva al establecimiento de un presunto daño patrimonial al Estado, teniendo en cuenta que el municipio pagó el monto total de los recursos a los que se obligó, sin que se evidencie soporte de su cumplimiento. Lo anterior, denota deficiencias en las labores de supervisión, por cuanto es el responsable de realizar la verificación de la ejecución de los recursos del contrato, en el cumplimiento tanto de las especificaciones técnicas como del alcance de cada una de las obligaciones del contratista, causando una ineficiente gestión fiscal en la inversión y manejo de los recursos públicos, destinados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía y eficacia.	frente a la observación de que las asistencias no dicen que tipo de población atendida, la ficha se encuentra diseñada para que en la casilla número 10 de la planilla la gente identifique en el pie de página su característica poblacional, las fichas se pasan en cada taller para que sea la misma población quien digite sus datos, en cuanto a las temáticas se pasó adicional un plan de talleres y un cronograma que se socializó con el supervisor, es difícil en las planillas ingresar las fechas de cada capacitación pues el formato está diseñado para cuatro capacitaciones en una sola hoja, por esta razón cada hoja tiene 4 fechas diferentes y 4 temáticas distintas, para que la presentación de las asistencias se encontrarán legibles se optó por realizar un plan de talleres junto con el cronograma. Se anexa listados de asistencia con el plan de talleres y la identificación del sitio donde se desarrolló las capacitaciones que es el Salón del Centro Comercial el Progreso. Es preciso insistir en que la ficha de asistencia se encuentra diseñada para que sean las mismas personas que inician la capacitación y lleguen a un feliz término y acto de clausura. En cuanto al tema de capacitación población LGBT y asesoría se adjunta nuevamente registro fotográfico a color, fichas de visita y caracterización y listado de asistencia, en las caratulas al inicio de cada ficha y asistencia se encuentra discriminada la fecha de atención, lo cual se adjunta nuevamente. Se adjunta CD con registro fotográfico y videos, donde se puede comprobar que el contratista cumplió con el 100% de lo estipulado dentro del objeto contractual. Se ruego al señor Contralor desestimar las observaciones presentadas bajo este punto.	que la entidad implemente acciones tendientes a mejorar la situación encontrada. Revisado el soporte de la ejecución se encuentra un registro fotográfico físico a blanco y negro y digital en donde no es posible identificar si el contratista cumplió a cabalidad con el 100% de las actividades contratadas, por otro lado, los registros de asistencia son fotocopias y no contienen fechas ni tipo de formación, ni tipo de población, lo que no permite tampoco determinar el número de capacitaciones desarrolladas, ni de los elementos entregados en cumplimiento del objeto contratado (Anexos 1 y 2 de la invitación pública): Analizada la respuesta otorgada en el derecho de contradicción se determina por la mesa de trabajo que <u>se acepta parcialmente</u>, toda vez que en soporte adjunto solo se logra evidenciar la realización de 8 capacitaciones a minorías y grupos étnicos, faltando las 4 capacitaciones a la población LGTBI, solo se evidencia soporte de las asesorías y orientaciones realizadas a esta población siendo también obligación del contratista, por tal motivo no hay justificación para el pago realizado por (4 capacitaciones) integradas por: Alquiler de video beam para 1 capacitación \$450,000 Alquiler de amplificación con micrófono 1 capacitación \$450,000 200 fotos en todas las jornadas de trabajo con logo \$800,000 200 refrigerios de 4 jornadas de capacitación \$700,000 Psicólogo encargado de capacitaciones (1) \$150,000 Alquiler de auditorio 1 capacitación \$80,000 En consecuencia, la entidad no logra desvirtuar por completo la observación, por lo cual esta se mantiene de carácter administrativo con posible incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de Dos Millones Seiscientos Treinta Mil Pesos M/Cte., (\$2.630.000).
--	---	---

En consecuencia, se genera una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de Veinticinco Millones Ciento Cuarenta Mil Setecientos Cincuenta Pesos M/Cte., (\$25.140.750). (Propuesta económica sin precios unitarios). Invitación Pública IP096 de 2017 por valor de \$23.000.000. Hallazgo No. 31. Administrativo con posible incidencia disciplinaria IP096-2017. Invitación Pública celebrada el día 12 de diciembre de 2017, entre el municipio de Dosquebradas y la ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL CIUDADELA DEL ARTE que tiene por objeto realizar talleres pedagógicos para la participación, administración y convivencia ciudadana para las juntas de acción comunal del municipio de Dosquebradas, Risaralda, con un plazo de ejecución de 19 días, por valor de \$23.000.000, una vez revisado se describe lo siguiente: - La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa no se evidencia actas ni soporte de los pagos realizados, No registra tampoco en el sistema acta de inicio, ni la designación de la supervisión, ni documentos que soportan la experiencia del contratista, ni la aprobación de la póliza. - NO reposa designación de la supervisión en expediente del contrato. - En SIA OBSERVA registra como fecha de inicio el día 12 de diciembre de 2017 y la póliza de garantía de fecha 13 de diciembre de 2017, se inicia sin el perfeccionamiento de los requisitos. - Se encuentra póliza de cumplimiento de seguros del estado SA No. 55-44-101050227, de fecha 13 de diciembre de 2017, con aprobación del 12 de diciembre de 2017. POSIBLE FALSEDAD DE DOCUMENTO PÚBLICO. - El oferente ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL CIUDADELA DEL ARTE presento propuesta por menor precio por la suma de \$23.200.000, el municipio le adjudica el proceso por la suma de \$23.000.000 tal y como se evidencia en comunicación de aceptación de la oferta y en registro presupuestal No. 20170898 de fecha diciembre 12 de 2017.	En relación a las observaciones establecidas por el equipo auditor respecto de las actividades de ejecución y cumplimiento del objeto contractual, se adjuntan carpetas con informes de interventoría y/o supervisión con los respectivos registros y soportes en los que se denota el desarrollo cabal de las actividades de ejecución en cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto contratado. Frente a la observación realizada por el equipo auditor con posible incidencia penal, es preciso aclarar que la anomalía anidada obedece a un error de transcripción o digitación del mes en que incurrió el contratista encargado de adelantar los procedimientos de aprobación de las garantías contractuales, ello con ocasión del cúmulo de trabajo que en ocasiones llegaba a tener, error que trascendió la esfera competencial de los servidores públicos encargados de velar por el correcto desarrollo del citado procedimiento administrativo, y del cual ningún servidor público se encuentra exento por razón del alto flujo documental que diariamente se debe tramitar al interior de las entidades públicas. Al respecto, es preciso indicar que si bien de conformidad con lo pautado por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, una entidad pública no puede aprobar una póliza de cumplimiento de un contrato con posterioridad al inicio de su ejecución, pues la constitución y aprobación de la póliza es un requisito para la ejecución del contrato, lo cierto es que para poderse predicar la responsabilidad de índole fiscal y disciplinaria, la simple infracción normativa no conlleva la procedencia de dichos escenarios de responsabilidad, pues para que ello suceda se debe poner en riesgo los bienes o el erario público, situación que no ha acontecido en el asunto de la referencia. Además, según la jurisprudencia del Consejo de Estado¹ la aprobación de las pólizas se limita exclusivamente al reconocimiento de la administración respecto del cumplimiento de la obligación de garantía por parte del contratista, ello como quiera que en ocasiones ha ocurrido que amparados en el silencio de la entidad frente a la obligación de avalar las garantías, se han aprovechado de tal	Frente a la respuesta recibida sobre la observación presentada, se realizó un análisis de fondo de la misma, considerándose por la mesa de trabajo, lo siguiente: La información que reposa en el SIA OBSERVA no se encuentra completa: La respuesta otorgada a este punto de la observación, se determina por la mesa de trabajo que no es aceptada, toda vez que revisados los documentos en el sistema, siguen faltando actas soporte de los pagos realizados, acta de inicio, designación de la supervisión, documentos que soportan la experiencia del contratista, aprobación de la póliza. NO reposa designación de la supervisión en expediente del contrato: Se revisan anexos de la contradicción en donde se evidencia de manera física la designación de la supervisión de fecha diciembre 12 de 2017 a nombre del Director Operativo Carlos Elias Márquez Valencia, por lo anterior se determina por la mesa de trabajo que este punto de la observación se desvirtúa. En SIA OBSERVA registra como fecha de inicio el día 12 de diciembre de 2017 y la póliza de garantía de fecha 13 de diciembre de 2017, se inicia sin el perfeccionamiento de los requisitos: La entidad acepta el punto de la observación por lo tanto se determina por la mesa de trabajo que se mantiene de carácter administrativo. Se encuentra póliza de garantía de cumplimiento de seguros del estado SA No. 55-44-101050227, de fecha 13 de diciembre de 2017, con aprobación del 12 de diciembre de 2017, y con acta de inicio
--	--	--

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia 19970534601 (23966) de junio 28 del 2012, C.P. Stella Conto Díaz.

	INFORME DE AUDITORÍA REGULAR (Gestión Contractual)	A/CI-8 Informe Final
- Se verifican las obligaciones y especificaciones técnicas, que se relacionan: - Socializar a 40 juntas de acción comunal sobre mecanismos de participación ciudadana - Realizar 40 talleres de formación utilizando la lúdica como herramienta pedagógica cada uno con 2 horas de duración y mínimo 10 integrantes de las juntas - Creación de la red de juntas de acción comunal del municipio - Diseño e impresión de 400 cartillas con los procesos de organización, administración y convivencia de las juntas - Realizar un acto de ceremonia para resaltar la participación de los integrantes de las juntas de acción comunal (incluye cena, certificados y 400 agendas) - Realizar un video de proceso de formación - El municipio realiza un solo pago al contratista a través de acta de pago final por valor de \$23.000.000 de fecha 29 de diciembre de 2017. - En soporte presentado por el contratista folios 395 al 415, se encuentra registro fotográfico a blanco y negro el cual es deficiente no permite identificar el número de talleres realizados, por otro lado, reposa control de asistencia el cual una vez contabilizado registra la realización de 12 talleres en procesos de organización, administración y convivencia de las juntas, es decir que las evidencias no permiten identificar el cumplimiento del 100% de las obligaciones adquiridas. - NO hay evidencia del video que contenga el proceso de formación, ni de la realización de las 40 socializaciones con las juntas de acción comunal sobre mecanismos de participación ciudadana, ni la realización de los 40 talleres de formación utilizando la lúdica como herramienta pedagógica, por tal motivo no se encuentra justificación del suministro de refrigerios, no se observa la realización del acto de ceremonia, ni de la cena, ni entrega de agendas, ni de la logística requerida. - Carpetas encontradas Carpeta 1 folios 1 al 200 Carpeta 2 folios 201 al 415 - De acuerdo con lo expuesto, la asociación no dio cabal cumplimiento a los alcances establecidos en la Invitación Pública, debido a no se observa el soporte de la realización de las actividades contratadas de acuerdo a las especificaciones técnicas, incumpliendo con las obligaciones del contratista, lo cual conlleva al establecimiento de un presunto	situación para enervar la ejecución contractual, lo que a todas luces se torna vulnerador del postulado constitucional de buena fe. No obstante, en el caso de marras el municipio de Dosquebradas y sus agentes, amparados en las disposiciones contenidas en el artículo 1.1.8 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción-, norma legal que contempla en el literal d) la obligación de constituir garantías para preservar el patrimonio público, en ningún momento incumplió o ha de incumplir con la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos, pues materialmente está acreditado que se cumplió con el aseguramiento del objeto contractual pactado en el contrato número 093 de 2017, y que el mismo se realizó siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013, sumado a que no se ha generado un daño, deterioro al erario público. De esta manera, no puede iniciarse actuación administrativa sancionatoria y mucho menos atribuírsele a los agentes del ente territorial responsabilidad administrativa, disciplinaria y fiscal, por una situación administrativa generada a partir del manejo administrativo otorgado a la póliza que amparó el contrato por parte de la Compañía Aseguradora, pues aquí está claro que se ha cumplido con la finalidad prevista en la norma, cual es garantizar el aseguramiento del objeto contractual pactado ante las eventualidades que el cumplimiento del mismo pudiere ocasionar, máxime que según la jurisprudencia del Consejo de Estado, el silencio en la aprobación de las garantías no se constituye en causal para dilatar o evitar el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas. La asesoría jurídica en aras de garantizar una eficiente prestación del servicio al conocer la observación realiza modificación del formato establecido para la legalización de garantías, formato aprobado y q se encuentra en calidad, el cual garantizará que no se puedan suscitar hacia futuro estos errores en la diligencia. ✓ Se publica el acta de inicio ✓ La experiencia del contratista ya se encuentra publicada. ✓ La aprobación de póliza se encuentra publicada.	de fecha 12 de diciembre de 2017. POSIBLE FALSEDAD DE DOCUMENTO PÚBLICO: La entidad manifiesta que se trató de un error de transcripción o digitación del mes en que incurrió el contratista encargado de adelantar los procedimientos de aprobación de las garantías contractuales, por otro lado frente a la posible incidencia penal explica “...en ningún momento incumplió o ha de incumplir con la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos, pues materialmente está acreditado que se cumplió con el aseguramiento del objeto contractual pactado en el contrato número 093 de 2017, y que el mismo se realizó siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013, sumado a que no se ha generado un daño, deterioro al erario público”... Por lo anterior se determina por la mesa de trabajo que la presunta incidencia penal se desestima sin embargo el punto de la observación se mantiene de carácter administrativo por haberse iniciado el contrato sin contar con la respectiva garantía. En soporte presentado por el contratista folios 395 al 415, se encuentra registro fotográfico a blanco y negro el cual es deficiente no permite identificar el número de talleres realizados, por otro lado, reposa control de asistencia el cual una vez contabilizado registra la realización de 12 talleres en procesos de organización, administración y convivencia de las juntas, es decir que las evidencias no permiten identificar el cumplimiento del 100% de las obligaciones adquiridas: Analizada la respuesta otorgada en el derecho de contradicción se determina por la mesa de trabajo que se acepta parcialmente, toda vez que en soporte adjunto solo se logra evidenciar la realización de 40 talleres pedagógicos, sin embargo 22 de estos talleres no cumplen con el mínimo de 10 integrantes por junta de acción comunal, requisito técnico exigido en la invitación. No se encuentra soporte de la realización de las 40 socializaciones con las juntas de acción comunal sobre mecanismos de participación ciudadana, en video adjunto solo registra parte de los

32	daño patrimonial al Estado, teniendo en cuenta que el municipio pagó el monto total de los recursos a los que se obligó, sin que se evidencie soporte de su cumplimiento. Lo anterior, denota deficiencias en las labores de supervisión, por cuanto es el responsable de realizar la verificación de la ejecución de los recursos del contrato, en el cumplimiento tanto de las especificaciones técnicas como del alcance de cada una de las obligaciones del contratista, causando una ineficiente gestión fiscal en la inversión y manejo de los recursos públicos, destinados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía y eficacia. En consecuencia, se genera una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de Veintitrés Millones de Pesos M/Cte., (\$23.000.000). Seguimiento plan de mejoramiento Auditoría Regular vigencia 2015 Hallazgo No. 32. Sancionatorio incumplimiento plan de mejoramiento. Se realiza la revisión al Plan de Mejoramiento suscrito por el Municipio de Dosquebradas, producto de los hallazgos generados en la Auditoría Regular vigencia 2015, las acciones correctivas según seguimientos trimestrales fueron realizadas obteniendo un puntaje de 100%, sin embargo, se encuentra que estas acciones correctivas no fueron efectivas, obteniendo un puntaje de 8.3%, dado que para la vigencia 2017 se presentan situaciones similares. Con base en la evaluación realizada al cumplimiento del Plan de Mejoramiento, y teniendo en cuenta la metodología de la Guía de Auditoría Territorial – GAT, se obtiene un nivel total de cumplimiento de 26.7 puntos, teniendo en cuenta el cumplimiento y efectividad de las diferentes acciones correctivas propuestas por la entidad sujeta de control. La entidad no logra evidenciar los controles, que conlleven a mejorar las acciones correctivas en el plan de mejoramiento. Incumpliendo lo establecido en la Resolución No. 145 de 2014 que dice: ARTÍCULO 36. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO. <i>Aquellos planes de mejoramiento cuyos niveles de cumplimiento sean igual o menor al setenta y nueve por ciento (79%), se debe considerar como un</i>	En relación con el plan de mejoramiento suscrito por el Municipio de Dosquebradas del informe final de auditoría modalidad regular componentes: control de gestión, control de resultados y control financiero de la vigencia 2015, es pertinente aclarar: Las acciones correctivas a desarrollar, las metas propuestas, las metas logradas, son propuestas por los diferentes líderes de proceso, como responsables directos de las actuaciones en el ejercicio de funciones y competencias atribuidos; a través de la oficina de Asesoría de Control Interno, se brinda acompañamiento y asesoría como pedagogía para el diligenciamiento de diferentes planes de mejoramiento en los eventos en que así sea requerido. La Asesoría de Control Interno, durante la vigencia 2017 de manera trimestral realiza seguimiento al plan de mejoramiento mencionado; para el día 29 de diciembre de 2017, realiza último seguimiento de la vigencia encontrando un cumplimiento total del 93 %. Es de aclarar que la Asesoría de Control Interno, concedía un porcentaje del 100% de cumplimiento, de manera individual, de acuerdo a	talleres pedagógicos realizados, incumpliendo las especificaciones establecidas en el contrato. En consecuencia, la entidad no logra desvirtuar por completo la observación desestima la presunta incidencia fiscal, por lo cual esta se mantiene de carácter administrativo con posible incidencia disciplinaria.
		Una vez analizado el derecho de contradicción de la entidad, se realiza nuevamente revisión al Plan de Mejoramiento suscrito por el Municipio de Dosquebradas, producto de los hallazgos generados en la Auditoría Regular vigencia 2015, arrojando el siguiente resultado: Las acciones correctivas según seguimientos trimestrales fueron realizadas obteniendo un puntaje de 100%, sin embargo, se encuentra que estas acciones correctivas no fueron efectivas, obteniendo un puntaje de 19.4%, dado que para la vigencia 2017 se presentan situaciones similares, que no fueron corregidas con las acciones implementadas. Con base en la evaluación final realizada al cumplimiento del Plan de Mejoramiento, y teniendo en cuenta la metodología de la Guía de Auditoría Territorial – GAT, se obtiene un nivel total de cumplimiento de 35.6 puntos, teniendo en cuenta el cumplimiento y efectividad de las diferentes acciones correctivas propuestas por la entidad sujeta de control.	

	INFORME DE AUDITORÍA REGULAR (Gestión Contractual)	A/CI-8 Informe Final
	han adelantado diferentes capacitaciones que demuestran que la administración viene trabajando en intensificar y empoderar a cada uno de los líderes del proceso, en aras de contar con controles más efectivos que comienzan en las diferentes dependencias, ello se traduce en la búsqueda de acciones efectivas como proceso paulatino al interior del ente municipal. Es claro entonces que la administración se encuentra a diario adelantando acciones con el fin de lograr una mejora continua, sin perjuicio, como se insiste que las acciones propuestas para el plan de mejoramiento en cuestión de manera puntual, estipuladas por los líderes de los diferentes procesos, en términos de unidad de medida son cuantificables en su cumplimiento. Para la vigencia 2018, se han propuesto varias acciones, en especial para el proceso contractual a fin de ir contrarrestando las deficiencias administrativas que aminoren el número de situaciones similares, una de ellas es el traslado de los expedientes contractuales a quienes fungen como ordenadores del gasto, para que desde la etapa de ejecución hasta su liquidación asuman la custodia de los mismos, dado que la oficina de Asesoría Jurídica liderará la etapa precontractual, así como la búsqueda de acciones efectivas en la publicación y rendición de las diferentes plataformas, entendiendo la multiplicidad de labores propias que trae consigo el adelantar actuaciones administrativas al interior de cualquier administración municipal	

	INFORME DE AUDITORÍA REGULAR (Gestión Contractual)	A/CI-8 Informe Final
---	---	---------------------------------------

3. OTRAS ACTUACIONES

3.1 ATENCIÓN DENUNCIA CIUDADANA

Atención DENUNCIA DOT-DEN 002-2018

En el marco de la auditoría Modalidad Regular, al componente de control de gestión, factores: gestión contractual y su legalidad contratos de prestación de servicios vigencia 2017, realizada al Municipio de Dosquebradas, se desplegaron otras actividades de seguimiento a denuncias dentro de la que se encuentra la DENUNCIA con radicado, DOT-DEN.002-2018, relacionada con lo siguiente:

“Presuntas irregularidades en el contrato de prestación de servicios No. 899 de 2017, ejecutado por la Secretaría de Desarrollo Social y Político, suscrito entre SANDRA JULIET POSADA PATIÑO y el contratista NORMAN ROLDAN, representante legal de la Asociación Lideres Comunitario Semilla”, según lo expreso el denunciante en formato de denuncia, recibido el día 19 de enero de 2018.

El contrato de prestación de servicios No. 899 celebrado el día 15 de noviembre de 2017, entre el municipio de Dosquebradas y la ASOCIACIÓN LIDERES COMUNITARIO SEMILLA, que tuvo por objeto realizar el programa pura vida, pura acción proceso de intervención integral, orientado a mejorar la calidad de vida del adulto mayor del centro vida, promoviendo espacios de participación social mediante actividades educativas, laborales, de salud y cultura, para la vigencia 2017, con un plazo de ejecución de 45 días, por un valor de \$111.842.330, una vez revisado se obtiene los resultados descritos en la OBSERVACION No. 6, contenida en el presente informe preliminar.

Verificado la situación, se identifica un hallazgo administrativo con relación a la denuncia DORF-DEN 002-2017 (Ver Hallazgo No. 5 informe final).

3.2 BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

En la presente auditoria no se generaron beneficios del control fiscal.

4. CONSOLIDACIÓN HALLAZGOS

Tabla 6. Consolidación de Hallazgos

HALLAZGO		INCIDENCIA					TRASLADO		
No.	NOMBRE	A	D	F	P	CUANTIA	S.S.	PROC	FISC
1	Hallazgo No. 01. Administrativo Contrato No. 588 de 2017.	X							
2	Hallazgo No. 02. Administrativo Contrato No. 919 de 2017.	X							
3	Hallazgo No. 03. Administrativo con posible incidencia disciplinaria Contrato No. 927 de 2017	X	X						
4	Hallazgo No. 04. Administrativo Contrato No. 848 de 2017.	X							
5	Hallazgo No. 05. Administrativo Contrato No. 899 de 2017.	X							
6	Hallazgo No. 06. Administrativo Contrato No. 864 de 2017.	X							
7	Hallazgo No. 07. Administrativa con posible incidencia fiscal Contrato No. 129 de 2017.	X		X		\$ 2.028.168.00			

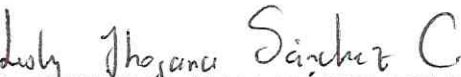
HALLAZGO		INCIDENCIA					TRASLADO		
No.	NOMBRE	A	D	F	P	CUANTIA	S.S.	PROC	FISC
8	Hallazgo No. 08. Administrativo Contrato No. 770 de 2017.	X							
9	Hallazgo No. 09. Administrativo Contrato No. 739 de 2017.	X							
10	Hallazgo No. 10. Administrativo Contrato No. 805 de 2017.	X							
11	Hallazgo No. 11. Administrativo con posible incidencia fiscal Contrato No. 58 de 2017.	X		X		\$ 29.233.295.10			
12	Hallazgo No. 12. Administrativo con posible incidencia disciplinaria y fiscal Contrato No. 829 de 2017.	X	X	X		\$ 37.746.200.00			
13	Hallazgo No. 13. Administrativo con posible incidencia disciplinaria Contrato No. 819 de 2017.	X	X						
14	Hallazgo No. 14. Administrativo Contrato No. 589 de 2017.	X							
15	Hallazgo No. 15. Administrativo con posible incidencia disciplinaria y fiscal IP093-2017.	X	X	X		\$ 9.445.250.00			
16	Hallazgo No. 16. Administrativo IP030-2017.	X							
17	Hallazgo No. 17. Administrativo con posible incidencia disciplinaria y fiscal IP095-2017.	X	X	X		\$ 10.665.000.00			
18	Hallazgo No. 18. Administrativo con posible incidencia disciplinaria y fiscal IP088-2017.	X	X	X		\$ 16.611.834.00			
19	Hallazgo No. 19. Administrativo IP078-2017.	X							
20	Hallazgo No. 20. Administrativo IP077-2017.	X							
21	Hallazgo No. 21. Administrativo IP046-2017.	X							
22	Hallazgo No. 22. Administrativo IP098-2017.	X							
23	Hallazgo No. 23. Administrativo IP083-2017.	X							
24	Hallazgo No. 24. Administrativo con posible incidencia disciplinaria IP097-2017.	X	X						
25	Hallazgo No. 25. Administrativo con posible incidencia disciplinaria y fiscal IP072-2017.	X	X	X		\$ 8.478.387.00			
26	Hallazgo No. 26. Administrativo IP090-2017.	X							
27	Hallazgo No. 27. Administrativo con posible incidencia disciplinaria y fiscal IP101-2017.	X	X	X		\$ 4.450.050.00			
28	Hallazgo No. 28. Administrativo con posible incidencia disciplinaria y fiscal IP099-2017.	X	X	X		\$ 15.890.000.00			
29	Hallazgo No. 29. Administrativo IP016-2017.	X							
30	Hallazgo No. 30. Administrativa con posible incidencia disciplinaria y fiscal IP094-2017.	X	X	X		\$ 2.630.000.00			
31	Hallazgo No. 31. Administrativo con posible incidencia disciplinaria IP096-2017.	X	X						
32	Hallazgo No. 32. Sancionatorio - Incumplimiento plan de mejoramiento.	X					X		
TOTAL		32	12	10	0	\$ 137.178.184.10	1		

A: Administrativo
F: Fiscal
P: Penal

D: Disciplinario
SS: Solicitud de sancionatorio

Proc: Procuraduría
Fisc: Fiscalía

EQUIPO AUDITOR



LESLY JHOJANA SÁNCHEZ CORREA

Coordinadora de la Auditoría



MARIA DEL PILAR LOAIZA HINCAPIÉ

Directora Operativa Técnica

Vo. Bo.